

Edición Especial N° 2.497 – Viernes 06 de  
Mayo de 2.022.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA  
FRIDA FONSECA LARDIES**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2022

**PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 29 ABR 2022

**DECRETO N° 0141**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el Decreto N°0140/22 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

**ARTÍCULO 2º.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**DECRETO N° 0142**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 04/05/22 a horas 20:50 y hasta el día 05/05/22 a horas 19:50

**ARTÍCULO 2º.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**DECRETO N° 0143**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 011.407-SG-2022.

**VISTO** la Ordenanza N° 14.858 mediante la cual se creó el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la misma, en su Artículo 7°, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar una partida presupuestaria a fin de poder dar cumplimiento al referido Programa.

**QUE** en tal sentido, resultan necesarios los servicios laborales de las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, para prestar servicios como Técnicos y Coordinadores de Box en la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se detallan en el **ANEXO**, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que se adjuntan y forman parte del presente

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

**A N E X O**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>DNI N°</u></b>
AJALLA Javier Fermín	23.401.021
ALONZO Julio César	24.092.002
ARAMAYO Miguel Ángel	34.874.650
ARIAS Claudio Luis Antonio	21.633.835
ARIAS Lilian Nerea	35.481.556
BALCEDO José Ignacio	34.084.689
BILLALBA CUENTA Rodrigo	39.673.718
BLANCO José Abel	30.636.189
BONIFACIO Mariana Ángela	31.853.534
CAHEZ Diego Fernando	36.128.413
CANO Pablo Mario Andrés	31.035.239
CARDOZO Carlos Abel	31.519.078
CARDOZO Silvana Mariel	32.347.513
CERRUDO Patricia del Carmen	31.081.023
CHOQUE Gustavo Domingo	22.637.610
COLQUE Roberto Silverio	14.304.054
CONDORI María Fernanda	35.478.205
CUELLO Julio César	28.514.983
ESPADA Luis Alfredo	35.779.839
FERNÁNDEZ Ariel Jorge	35.048.971
FLORES César Alberto	26.164.352
FLORES Oscar Aníbal	18.020.378
GIMÉNEZ Carlos Manuel	22.946.930
GONZÁLEZ Horacio Facundo	28.251.540
GUTIÉRREZ Antonio	17.791.820
GUTIÉRREZ Oscar Daniel	25.884.631
GUTIÉRREZ Valeria Paola	39.782.631
JUÁREZ Alicia Cristiana	25.193.488
JUÁREZ Maia Ariana del Rosario	43.549.901
LLANOS Plinio	92.684.870

MAMANÍ Javier Alberto	28.886.855
MAMANÍ Javier Nolasco	12.409.807
MEDINA Sergio Manuel	29.120.184
NOLASCO Ignacio Rubén	29.336.890
ORDOÑEZ Gisel Soraya	33.593.435
PASCAL Thierry Max Kevin	33.921.252
PAZ GALVÁN Oscar Sebastián	29.892.689
PÉREZ Andrea Carina	23.316.082
PINEDA José María del Valle	34.620.334
PRIETO Julia Noemí	25.140.406
QUISPE Ricardo Encarnación	14.489.108
RAILLAN Mario Alejandro	22.253.677
RAMOS Aldo Sebastián	30.806.080
RAMOS Juan Carlos	32.288.670
RETAMBAY Rubén Nicolás	28.902.164
REYES Mariela de los Ángeles	39.535.537
RÍOS Adrián Alberto	22.637.148
RIVAS David Elio	17.581.774
ROLDÁN Julio Argentino	21.542.835
SALAZAR PÉREZ Mirta Estela	16.334.080
SILVA Nadia Betiana	30.675.371

TOCONAS Ricardo Alfredo	16.334.192
TULA Claudio Roberto	23.584.705
VERDUM Víctor Hugo	13.845.209
VILLALBA Elio Ricardo	21.542.146
VIÑABAL Romina Elizabeth	37.227.762
WAYAR Mónica Beatriz	17.792.230
YUFRA Gustavo Matías	38.032.766

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

DECRETO N° 0144

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135 – 353/22, 135 – 427/22 y 135 – 481/22.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15934, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

ORDENANZA N° 15934.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0353/22; 135 - 0427/22 y 135 - 0481/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- TARIFAS Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera:

- Por hora, para autos y camionetas en horario diurno:** En 1.5 Unidades Tributarias, con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo. Esta tarifa se paga directamente al permisionario. El conductor podrá pagar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar y deberá localizar las tarjetas adquiridas dentro del vehículo y en un lugar visible (luneta delantera);
- Por hora, para autos y camionetas en horario nocturno:** En 1.5 Unidades Tributarias, con una tolerancia de cinco (5) minutos de vencido el plazo, la que será aplicable en las inmediaciones de los locales de diversión que funcionan en dicho horario, en la zona del Paseo Balcarce, Paseo Güemes y Plaza Alvarado y la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Esta tarifa se paga directamente al permisionario. El

conductor podrá pagar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar y deberá localizar las tarjetas adquiridas dentro del vehículo y en un lugar visible (luneta delantera);

- c) **Para frentistas (con o sin garaje): En 12 Unidades Tributarias, redondeada al entero más próximo, por mes;**  
d) **Para motocicletas: En 0.6 Unidades Tributarias el costo por hora. Las motocicletas tendrán lugares determinados para el estacionamiento;**  
e) **Para bicicletas: Estacionamiento sin cargo.**

Los permisionarios cobrarán por este sistema el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado y el veinte por ciento (20%) restante la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Facultar al Organismo Fiscal a redondear las fracciones a fin de fijar los importes en pesos, a estos efectos se considerará que, del importe final determinado, los enteros en pesos hasta 5 serán equivalentes a \$ 0 y los enteros en pesos superiores a 5 serán equivalentes a \$ 10."

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 12.170, Capítulo III, artículo 10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es Autoridad de Aplicación y de Control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, o el organismo que en el futuro lo reemplace. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a otros organismos que considere pertinentes para coadyuvar en la administración del régimen, los que podrán adoptar las medidas que consideren oportunas de conformidad a lo dispuesto en la presente norma para una gestión eficaz del mismo."

**ARTÍCULO 3º.- DEROGAR** el artículo 22 de la Ordenanza N° 12.170 y las Ordenanzas N°s 15.791, 15.795 y 15.884.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- ESTABLECER** el importe de quinientos pesos (\$500) para el talonario de cobro del estacionamiento medido y pago, a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**SEGUNDA.- ESTABLECER**, a los efectos de la presente ordenanza, que el monto de la Unidad Tributaria será fijo, con el valor actual de \$33.63, a partir de su vigencia y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----  
SANCION N° 11.025.-

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA,04 MAY 2022

DECRETO N° 0145  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las Ordenanzas N°s 12.745, 15.292, sus modificatorias y los Decretos N°s 1.432/13, 1.039/17, 0479/18 y 0332/20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 15.292 regula el Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta, reglamentándose a través de los citados decretos.

**QUE** atendiendo al contexto socioeconómico actual, se torna imprescindible continuar con el proceso de simplificación y flexibilización de los trámites de las habilitaciones comerciales, dotándolos de mayor agilidad para coadyuvar a revitalizar las actividades económicas, productivas y comerciales en la Ciudad, evitando que aquellos constituyan un impedimento para la plena vigencia de los derechos constitucionalmente consagrados, tales como el de trabajar y comerciar (artículo 14 de la Constitución Nacional y artículos 28, 43, 71 entre otros de la Constitución Provincial).

**QUE** la Carta Municipal establece en el inciso j) del artículo 7 que son deberes y atribuciones de la Municipalidad determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, y reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.

**QUE** a los efectos de continuar con el proceso de modernización del Estado Municipal, simplificar y agilizar los procedimientos de habilitaciones comerciales y control comercial, resulta necesario modificar la reglamentación vigente.

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal y el artículo 52 de la Ordenanza N° 15.292, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el artículo 1º del Decreto N° 0479/18 (modificatorio del artículo 3º del Decreto N° 1039/17, reglamentario del artículo 4º de la Ordenanza N° 15.292) el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

(...)“...**LOCALES SIN AFLUENCIA MASIVA:** Los locales sin afluencia masiva son aquellos que no superan los trescientos metros cuadrados (300 m2) o con una ocupación no mayor a cien (100) personas.

**LOCALES CON AFLUENCIA MASIVA:** Los locales con afluencia masiva son aquellos que superan los trescientos metros cuadrados (300m2) o que posean una ocupación mayor a las cien (100) personas, y todos aquellos que no cumplan con los requisitos para ser considerados como locales sin afluencia masiva”. (...).

**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR** el artículo 3º del Decreto N° 0479/18 (modificatorio del artículo 17º del Decreto N° 1039/17, reglamentario del artículo 18º de la Ordenanza N°15.292) el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

**“Inc. a)** Para el inicio del trámite de habilitación, con el objeto de mejorar el orden del proceso y brindar mayor celeridad al mismo, el solicitante deberá, completar el Formulario de Solicitud de Habilidadación y acompañar la Constancia de Localización, junto con los requisitos generales y/o específicos que la autoridad de aplicación considere esenciales para dar inicio al trámite, requisitos éstos que se publicarán en la plataforma Salta Activa o en la que en el futuro la remplace.

En caso de Locales que se encuentren en el interior de Galerías o Centros Comerciales, el funcionario actuante deberá verificar de oficio, que la galería y/o el centro comercial cuenta con su correspondiente Habilidadación vigente, información asentada en la base de datos del Municipio, (...).

**Inc. e)** En aquellos supuestos que el derecho de uso sobre el local o establecimiento no surgiere en forma clara o indubitable de los instrumentos acompañados por los contribuyentes, el Sr. Secretario del área podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para tal fin.

**Inc. g)** Póliza de Seguros de responsabilidad civil comprensiva para locales cuya superficie supere los m2 que establezca la autoridad de aplicación.

**Inc. h)** Matafuego ABC de cinco kilogramos (5 kg) cada cien metros cuadrados (100 m2): en locales cuya superficie no superen los trescientos metros cuadrados (300 m2), con capacidad hasta cien (100) personas y que desarrollen actividades de bajo y mediano impacto ambiental y social.

Para aquellos locales con afluencia masiva de público o que desarrollen actividades de alto impacto ambiental y social, deberá presentarse un certificado de seguridad mínima contra incendios (bomberos) o informe técnico firmado por profesional habilitado, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.589 de Higiene y Seguridad...”.

**ARTÍCULO 3º. MODIFICAR** el artículo 4º del Decreto N°0479/18 (modificatorio del artículo 17º del Decreto N° 1039/17, reglamentario del artículo 19º de la Ordenanza N° 15.292) el que quedará redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

**“Inc. b):** Los planos de arquitectura aprobados por autoridad municipal competente deben requerirse para los locales o establecimientos de más de ochocientos metros cuadrados (800 m2), pudiendo en estos casos presentarse plano de relevamiento edilicio y eléctrico firmado por profesional y visado por el Consejo o Colegio profesional correspondiente, como así también por el Revisor de la Norma Eléctrica, teniendo un plazo de hasta dos años para presentar el plano de arquitectura aprobado.

Para los locales o establecimientos de menos de ochocientos metros cuadrados (800 m2) se establece el requisito de presentación de plano de relevamiento edilicio y eléctrico firmado por profesional y visado por Consejo o Colegio profesional correspondiente, con vigencia no mayor a cinco (5) años.

Los locales de bajo impacto ambiental y social y sin afluencia masiva de público, podrán presentar croquis de planta y eléctrico firmado por profesional competente.

Cuando durante el trámite de habilitación se adviertan diferencias entre el plano de arquitectura y eléctrico, oportunamente aprobado, y el plano obrante en el estudio de seguridad y/o el plano de relevamiento efectuado en la inspección de la habilitación, tal circunstancia no imposibilitará la continuidad del trámite.”

**ARTÍCULO 4º. MODIFICAR** el artículo 4º del Decreto N° 0332/20 (modificatorio del artículo 23º del Dcto. N°1039/17, reglamentario del artículo 24º de la Ordenanza N° 15.292) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...A los fines de la Renovación del Certificado de Habilidadación, en los casos que se verifique que se mantienen sin variación los datos de la habilitación original (titular, rubro, domicilio, superficie, etc.), sólo se requerirá la actualización de la documentación correspondiente que pueda haber caducado o vencido, aceptándose y teniéndose por válida la oportunamente aportada que se encuentre vigente (planos, estatutos, etc.).

En estos casos no se requerirá la realización de un nuevo Certificado de Localización.

La renovación se concederá siempre que el contribuyente solicitante no adeude tributos y/o multas, lo que constatará el funcionario de turno en los registros Municipales, mediante la emisión de un “certificado de libre deuda” o de una “constancia de regularización fiscal”, o con la constatación de las cuentas corrientes sin saldos adeudados de todos sus tributos y multas”.

**ARTÍCULO 5º. REGLAMENTAR** el artículo 44º de la Ordenanza N° 15.292:

“Se requiere la presentación del estudio de seguridad cuando las actividades se desarrollen con grandes concentraciones de personas, cómo ser espectáculos de recreación, esparcimiento, artísticos, deportivos, grandes tiendas, hiper y súper mercados, grandes tiendas o centros y galerías comerciales.

Se entiende por actividades con grandes concentraciones de personas a aquellas que se desarrollen en locales o establecimientos que superen los ochocientos metros cuadrados (800 m2) o cuando su capacidad sea mayor a cien (100) personas”.

**ARTÍCULO 6º. REGLAMENTAR** el artículo 45º de la Ordenanza N° 15.292: “La contratación del servicio de emergencias médicas resulta exigible en los mismo supuestos y condiciones en que resulta exigible el estudio de seguridad”.

**ARTÍCULO 7º. MODIFICAR** el artículo 3º del Decreto N° 1432/13 (reglamentario de la Ordenanza N°12.745) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Quedarán excluidos del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social establecido en la Ordenanza 12.745 y de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAAM), aquellas actividades que sean categorizadas como de bajo impacto ambiental y que se desarrollen en locales sin afluencia masiva de público, o aquellas actividades que expresamente indique la Autoridad de Aplicación”.

**ARTÍCULO 8º. MODIFICAR** el artículo 7º del Decreto N° 1432/13 (reglamentario de la Ordenanza N° 12.745) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los proyectos, establecimientos, locales o actividades que no gocen de la exclusión prevista en el artículo 3 precedente, deberán cumplir con la totalidad del Procedimiento Técnico Administrativo."

**ARTÍCULO 9º. DISPONER** que el cuerpo de inspectores de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa) o la que en el futuro la reemplace, detenta la competencia exclusiva de contralor, fiscalización y revisión de los establecimientos y/o comercios dentro del dominio privado. En consecuencia, cuando en ejercicio de sus labores de inspección y contralor a establecimientos y/o locales comerciales, detecten el incumplimiento o la inobservancia de normas que hagan a la seguridad, salubridad, higiene y/o al orden público por parte de los mismos, se encuentran facultados para labrar actas y tomar las medidas pertinentes necesarias para restablecer el orden público y sancionaren caso de corresponder.

En todos los casos, las áreas de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que realicen en locales inspecciones comerciales, de obras públicas, particulares y/o privadas, deberán efectuarlas junto a los inspectores de la Subsecretaría de Control Comercial, ello de conformidad a lo dispuesto en el punto 19 de las funciones de esa Secretaría, contenidas en la Ordenanza N°15.832.

**ARTÍCULO 10º. DISPONER**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 153, 158, y 162 de la ley N° 5348 y los artículos 5 y 6 de la ley N° 15.292, que los funcionarios actuantes deberán cumplir estrictamente los plazos establecidos para la resolución de los trámites que los particulares inicien en la Municipalidad, a los efectos del presente régimen. El funcionario responsable injustificadamente de un eventual atraso o detención del procedimiento o que omitiere notificar al administrado determinadas decisiones o requerimientos, asumirá la responsabilidad de su accionar, y la responsabilidad administrativa por los retrasos que se produjeran en el procedimiento de habilitación. En todos los casos la autoridad, el funcionario y/o el agente administrativo actuante tiene el deber legal de impulsar el procedimiento, resolver las cuestiones planteadas de manera inmediata y evitar que el requirente tenga demoras en obtener la habilitación requerida.

En todos los casos en que no hubiese plazo preestablecido para la emisión de opinión, dictamen, informe o decisión respecto a las cuestiones concernientes a la Subsecretaría de Habilitaciones, como consecuencia de los trámites iniciados por los particulares, deberá tomarse como plazo máximo el de 3 (tres) días hábiles. Dentro de los cinco (5) días hábiles del dictado del presente la ARMSA deberá determinar el plazo máximo que tiene cada área o sector para decidir o resolver las cuestiones planteadas y los pasos del procedimiento de Habilitaciones comerciales.

No podrán realizarse "pases" entre las áreas de la Subsecretaría de Habilitaciones, debiendo cada agente resolver la cuestión puesta a su consideración. En caso de ser imprescindible la opinión de otra área, deberá consultarse verbalmente al responsable. En caso de ser autorizado el pase, la opinión requerida a la otra área deberá ser evacuada dentro de las 48 horas. En caso de retrasos injustificados o reclamos efectuados por los contribuyentes o requerimiento de la autoridad superior ocurridos como consecuencia de este pase, el área remitente o requirente será responsable de justificar fundadamente la razón de hecho y derecho por la cual realizó el pase de las actuaciones a otra área sin resolver

**ARTÍCULO 11º. TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 12º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 13º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

DECRETO N° 0146  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios a cargo del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, se toma imperioso crear la Subsecretaría de Gestión y Promoción Laboral, con sus respectivas competencias.

**QUE** en tal sentido, resulta precisa la designación de la Sra. Laura Natalia Martínez Aguilar en el cargo de conducción de la referida Subsecretaría, puesto que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la citada área.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. CREAR** la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL** dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** a partir del día de la fecha a la Sra. LAURA NATALIA MARTÍNEZ AGUILAR, DNI N° 32.804.921, en el cargo de Subsecretaria de Gestión y Promoción Laboral del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09. y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0116/21

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la Subsecretaria creada en el Artículo 1º tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Programar políticas de promoción laboral en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones.
- b) Entender en la determinación de los objetivos y políticas en el área de su competencia.
- c) Desarrollar políticas de promoción del empleo.
- d) Coordinar acciones tendientes a la incorporación de personas excluidas del mercado laboral.
- e) Favorecer el acceso de las personas al campo laboral promoviendo su capacitación.
- f) Articular políticas de índole laboral con organismos del Estado Nacional y Provincial y con los distintos sectores productivos en el ámbito privado.
- g) Diseñar implementar y evaluar las políticas de empleo municipal, desarrollando iniciativas generadoras de puestos de trabajo e impulsando la vinculación con empresas.
- h) Entender en la formulación de políticas, y gestión del financiamiento destinado a programas de empleo, planeamiento, producción y capacitación laboral.

**ARTÍCULO 4º. ESTABLECER** que la funcionaria nombrada en el artículo 2º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 8º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 9º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

DECRETO N° 0147  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto 1229/19 se designa al Señor Luis Fernando Kuncar para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas al Arq. Kuncar, resulta preciso modificar el nivel remunerativo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09;

**QUE** a fin de optimizar el funcionamiento, y dar celeridad a los procesos administrativos de la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesario cubrir la vacante en el Subprograma de Denuncias y Viviendas, nombrando como responsable al Sr. VOLMARO RODRIGO RAÚL, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09;

**QUE** las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR** a partir del día de la fecha el nivel remunerativo del **SR. LUIS FERNANDO KUNCAR**, DNI N° 23.984.329, dispuesto mediante Decreto 1229/19, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1º punto 2 del Decreto 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, a partir del día 1º de mayo, al agente de planta permanente **Arq. RODRIGO RAÚL VOLMARO**, DNI N° 25.218.269, para cumplir funciones en el **Sub Programa de Viviendas y Denuncias** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09 y su modificatorio

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el agente de Planta Permanente designado en el artículo 2º retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento conforme la normativa vigente

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

DECRETO N° 0148

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.856-SG-2022.

**VISTO** las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido se ha visto oportuna la designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo del Sr. Tomás Federico CALDERONI, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a partir **del día de la fecha** al **Sr. Tomás Federico CALDERONI**, DNI N° 24.977.808, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Desarrollo Humano*, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4º. LA** Sra. Secretaria de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

DECRETO N° 0149

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010.345-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORMA BEATRIZ AVENDAÑO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, quien se desempeñaba en la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 01/03/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previ-sional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 09, 11, 17 y de 18 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Avendaño, no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que a partir del 01/03/22 se registró su baja interna por haberse acogido a la jubilación ordinaria y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/03/22**, por la agente de planta permanente **Sra. NORMA BEATRIZ AVENDAÑO**, DNI N° 14.950.216, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, quien se desempeñaba en la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

DECRETO N° 0150

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.586-SG-2022.

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad de Contrato de locación de servicios con factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesaria la contratación del Sr. Walter Omar Costanzo, para desarrollar tareas en la Secretaría de Prensa y Comunicación, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **WALTER OMAR COSTANZO**, DNI N° 14.865.150, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría Legal y Técnica

**ARTÍCULO 4º. LA** Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata las tareas a desempeñar por la persona contratada en el Artículo 1º, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 MAY 2022

DECRETO N° 0151  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** el Decreto N°0142/22 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Intendenta asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. REASUMIR** las funciones de Intendenta Municipal de Salta

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 20 de Abril de 2022.-

**RESOLUCION N° 008**  
**JEFATURA DE GABINETE**  
**REFERENTE A Expediente N°:4657-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, en el que se tramita la asignación de Horario Extensivo del corriente año para el personal que cumple funciones en Jefatura de Gabinete;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas N° 19 se emitió la Resolución N° 06/2022 de Jefatura de Gabinete donde se resuelve asignar el cupo de Horario Extensivo al personal que cumple funciones en esta área;

**QUE** mediante Resolución N° 201/22 de Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, que rola bajo foja N° 34, procede a modificar el cupo presupuestario mensual del Adicional de Horario Extensivo, asignado a esta área, debiéndose incluir al personal del Programa de Boletín Municipal, no produciendo erogación alguna;

**QUE** de acuerdo a la Resolución N° 043/2022 de Secretaria de Hacienda, resulta necesario rectificar el artículo 3° de la Resolución N° 007/22 de Jefatura de Gabinete;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA JEFA DE GABINETE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el artículo N° 3 de la Resolución N° 007/2022, donde se otorga el Adicional de Horario Extensivo, siendo correcto: con fecha a partir del día 10 de Febrero del año en curso.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Programa de Personal, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLO PULO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 de Mayo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 009**  
**JEFATURA DE GABINETE**  
**REFERENCIA:**

**VISTO** la solicitud efectuada por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la necesidad se fundamenta en contar con los servicios laborales del agente ETCHEVERRY, Facundo Andrés a los fines de optimizar el funcionamiento de esa Secretaría.

**QUE**, tal requerimiento resulta estrictamente necesario, en tanto que el agente ETCHEVERRY posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la mencionada secretaría, siendo procedente aprobar su afectación.

**QUE**, en uso de las atribuciones que la Ordenanza N° 15.832 establece, corresponde a la Jefatura de Gabinete "coordinar las funciones de las distintas Secretarías".

**QUE**, a tal efecto, resulta procedente la emisión del instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la afectación del Sr. Facundo Andrés ETCHEVERRY**, DNI N° 36.378.934, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1.357/09 para que preste servicios en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, manteniendo su situación de revista, **a partir de la fecha de su notificación** y mientras persistan las necesidades de servicio que motivan tal medida.

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón la Secretaría de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias. \_

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 075**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expedientes N°031573-SG-2021; 032612-SG-2021; 036300-SG-2021 y Nota SIGA N°6822/2021.

**VISTO** las solicitudes de pago y de readecuación de los valores tarifarios, correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia efectuadas por la empresa contratista, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los Expedientes N° 031573-SG-2021 y 032612-SG-2021 la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L presenta las facturas N° 00000304, 00000315, 00000324, 00000329 y 00000348 correspondientes al servicio de seguridad y vigilancia por el período comprendido desde el 12/05/2021 hasta el 30/09/2021.

**QUE** por Expediente N° 036300-SG-2021 la mencionada empresa solicita actualización de los montos correspondientes a los servicios a su cargo, de conformidad a la nueva escala salarial del C.C.T. 507/07 de los Vigiladores Privados, homologada por Resolución N° 2021-897-APN-ST#MT de la Secretaría de Trabajo de la Nación.

**QUE** teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de los expedientes citados en la referencia, corresponde proceder a reconsiderar la forma en la que debe tramitarse la solicitud presentada por la Empresa, y en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución N° 0153/21 de ésta Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** por lo expuesto procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0153/21 dictada por ésta Secretaria Legal y Técnica

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 MAY 2022

**RESOLUCION N° 076**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 021.210-SG-2022.

**VISTO** el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, aprobado por Decreto N° 0439/20 y los Convenios de Colaboración celebrados entre la Subsecretaría de Control Comercial de la Agencia de Recaudación Municipal y la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados con el referido Consejo Profesional y sus respectivas adendas, ratificados por Decretos N°s. 0314/20, 0057/21 y 0226/21 y Resolución N° 0157/21 de la Secretaria Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Marco oportunamente celebrado tiene por objeto crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita aunar esfuerzos, para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

**QUE** en ese contexto, se celebró entre la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el referido Consejo, un convenio ratificado por Decreto N° 0314/20 y modificado por Decreto N°0057/21, por el cual se contrataron a jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer la administración de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para prestar servicios en atención al público, despacho, legales y certificaciones.

**QUE** posteriormente se firmó un segundo convenio, ratificado por Decreto N° 0057/21, por el cual se contrataron a jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer las tareas que lleva a cabo la Subsecretaria de Control Comercial de la mencionada Unidad, mediante la realización de inspecciones comerciales, control de comercios, verificación del cumplimiento de requisitos de habilitaciones, fiscalizaciones de distinta índole, atención al contribuyente en el Centro Cívico Municipal y verificación del cumplimiento de obligaciones de los comerciantes ante la Municipalidad.

**QUE** por su parte, mediante Decreto N° 0226/21 y Resoluciones N° 0127/21, 0157/21 y 019/22 de la Secretaría Legal y Técnica, se ratifican adendas a los citados convenios, prorrogando sus respectivos vencimientos y modificando el monto que perciben los profesionales.

**QUE** ante el vencimiento de los convenios reseñados y a fin de continuar con las mejoras en la calidad de los servicios que se brindan en las mencionadas dependencias, se acordó prorrogar la vigencia de los mismos desde el 01/04/2022 y hasta el 30/06/2022.

**QUE** obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.

**QUE** a fin de incorporar la adenda suscripta al derecho público municipal, resulta necesario ratificarla mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** RATIFICAR la ADENDA a los Convenios celebrados entre la *Municipalidad de Salta*, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*, representado por su Presidente Cr. Juan Pablo López, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **076**

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

Entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Cr. Dante Daniel Amador, en su carácter de Secretario de Economía, Hacienda y RR.HH, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte y, por la otra, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su presidente Cr. Juan Pablo López, con domicilio en calle España N° 1.420, en adelante “EL CONSEJO”, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en realizar la presente Adenda al Convenio celebrado entre ambas partes en fecha 22 de diciembre de 2.020, mediante Decreto N° 0439, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar al Consejo Profesional la suma de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), en forma mensual, por cada joven profesional y/o estudiante avanzado que fuere contratado, como contraprestación por el trabajo que realizaren en las Subsecretarías de Control Comercial o Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Salta, más \$14.000 (pesos catorce mil) en concepto de gastos de administración de convenio a favor del CONSEJO.-

**SEGUNDA:** La contratación mencionada *ut supra* se realizará con el consentimiento previo de LA MUNICIPALIDAD, y comenzará a regir a partir del día 01 de abril de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022.-

**TERCERA:** Se establece que los turnos de trabajo serán rotativos y a ser definidos por las autoridades de las Subsecretarías. Asimismo, la ejecución de los servicios profesionales se desarrollará en el domicilio de la Municipalidad o donde ésta disponga, durante turnos de cinco (5) horas diarias más una (1) hora en cada turno adicional en base a la necesidad de servicios de cada jornada.-

**CUARTA:** Cuando por necesidades de servicio y, previo consentimiento de las autoridades superiores de las Subsecretarías, se solicite a los profesionales y/o estudiantes avanzados, que presten servicios adicionales a los establecidos en la cláusula cuarta, se deja establecido que los mismos serán abonados al valor de \$500 (pesos quinientos pesos) la hora adicional trabajada.

Se establece un máximo de cinco (5) horas mensuales por profesional y/o estudiante avanzado, a abonarse en el mes subsiguiente al de su ejecución, previa validación entre el Consejo Profesional y las Subsecretarías.-

**QUINTA:** Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta.-

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de marzo de 2022.-

  
DANTE DANIEL AMADOR  
de Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
Cr. JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ  
PRESIDENTE  
C.P.C.E.S.

\*\*\*\*\*



SALTA, 25 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 074**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: Expediente N° 09194-SG-2022.-**

**VISTO** en atención a la denuncia formulada por denuncia formulada por la Directora del CIC Carlos Xamena del B° Solidaridad, Sra. Rossana C. del Frari, en contra del agente **Fernando CARRAL**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

**QUE** advirtiendo que en este caso existe ya una denuncia policial, esta asesoría legal considera oportuno no solo dar inicio a las actuaciones sumariales, sino también dar vista al programa de Procesos Judiciales, para que por su intermedio se proceda al seguimiento de la misma. Todo en pos de llegar a una conclusión congruente. -

**QUE** al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, En lo que respecta al caso particular de este expediente, en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal y que se estaría incumpliendo con los "...deberes de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio, conducta que deberá observarse respecto a sus superiores, compañeros y subordinados..." (conforme lo establecido en el art. 3° Inc. C) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal), ésta asesoría legal considera que están dadas las condiciones para ordenar la instrucción del correspondiente sumario.-

**QUE** la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente **Fernando José CARRAL, D.N.I. N° 30804935, LEGAJO N° 10366** por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 ABR 2022

**RESOLUCION N° 075.-**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13965-SV-2021.-**  
**SUMARIO N° 3729/21.-**

**VISTAS** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 mediante Informe de Servicio N° 19.820/2021, del Oficial de Servicios agente Campos Gustavo, informa que existen errores en el conteo de los vehículos que se encuentran en el depósito del complejo Artigas, dichas equivocaciones en el conteo fueron a causa de yerros cometidos por la inspectora América Yolanda Cardozo DNI 20.247.065 y asentados en los folios N° 101, 124 y 168 del libro N° 132;

**QUE** a fs. 05 se agrega informe presentado por el agente inspector Jorge Guantay, donde, luego de explicar el origen de los supuestos errores cometidos por la inspectora América Yolanda Cardozo, acompaña copia de los folios en donde acredita lo narrado;

**QUE** a fs. 6/8 rolan copias simples de los folios 168, 169 y 170. De las mencionadas copias surge que, en fecha 18/03/2021, el oficial de Servicios Gustavo Campos advirtió errores en las anotaciones realizadas por la agente América Yolanda Cardozo en los folios 101, 124 y 168 del Libro N° 132, referente al conteo de vehículos del depósito Artigas;

**QUE** a fs. 11/13 rola cedula de Notificación y Descargo del inspector Jorge Guantay, quien manifiesta que no es la primera vez que se suscita este tipo de errores en el conteo de los vehículos por parte de la inspectora América Yolanda Cardozo;

**QUE** a fs. 14/16 rolan copias certificadas de los folios N° 101, 124 y 168 en donde se detalla la cantidad de vehículos que ingresan y egresan al Depósito en el turno de guardia, en ellas se visualizan los errores de tipeo cometidos por la inspectora Cardozo;

**QUE** a fs. 17/18 rola Cedula de Notificación y Descargo de la inspectora América Yolanda Cardozo en donde alega que el informe que da inicio a las presentes actuaciones se presenta a causa de problemas que tuvo con el inspector Ricardo Barreda. Destaca que nunca antes se la denunció por hechos de este tipo y requiere se lo cite al agente Gustavo Campos quien trabajó en el depósito junto ella haciendo guardias y se corrobore si tuvo faltas algunas, asimismo deja aclarado que sí dejó por sentado la salvedad por el error que cometiera, la cual no está adjuntada la copia del libro en el presente expediente;

**QUE** a fs. 19/23 rola Cedula de Notificación y Declaración del inspector Gustavo Campos, manifiesta en su exposición que no se trata de la primera ocasión en que la inspectora comete estos errores de conteo manifestando que incluso cuando trabajaban juntos cometía este tipo de errores;

**QUE** a fs. 25 rola informe del Dpto. de Organización de Personal, en el cual manifiesta que la Inspectora América Yolanda Cardozo no registra antecedentes y que no es Delegada Gremial;

**QUE** a fs. 26 vta. rola Informe del director general de la Secretaría de Movilidad Ciudadana el cual entiende que en el presente caso se debe contemplar lo establecido en el Art. 58 Inc. 16 del Decreto 530 por cuanto se observa que son reiteradas las faltas cometidas por la inspectora América Yolanda Cardozo;

**QUE** a fs. 27/28 rola Dictamen del programa de Asuntos Legales y Despacho, en el cual se sugiere la instrucción del Sumario Administrativo a la agente Cardozo;

**QUE** a fs. 29 rola Resolución N° 0119 de fecha 22-10-2021 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, donde en su Art. N° 1 dispone la Instrucción de Sumario Administrativo a la agente Cardozo;

**QUE** a fs. 32 rola notificación cursada a la agente América Yolanda Cardozo a los fines de hacerle conocer el contenido de la Resolución N° 0119;

**QUE** a fs. 33 rola pase de las actuaciones al Sub Programa Sumarios;

**QUE** a fs. 34 se avoca la instructora sumariante;

**QUE** a fs. 36 rola presentación efectuada por la agente América Yolanda Cardozo con Patrocinio Letrado;

**QUE** a fs. 39 rola Declaración testimonial del agente Gustavo Campos en el cual expresa que la agente América Yolanda Cardozo cometió este tipo de errores en reiteradas ocasiones al realizar el conteo de vehículos que ingresan durante su guardia y detalla los errores cometidos por la agente Cardozo en libros de guardia de fechas 02-03-2021 con errores en el registro de ingreso y egreso de motos, furgones y camionetas, y en el libro de guardia de fecha 08-03-2021 con errores de ingreso y egreso de motos;

**QUE** a fs. 41 rola imputación a Sumario Administrativo de la agente América Yolanda Cardozo que fuere notificada mediante Cedula de fs. 43;

**QUE** a fs. 46/47 rolan fojas de Servicio de la agente América Yolanda Cardozo;

**QUE** a fs. 48 rola clausura de la investigación;

**QUE** a fs. 49/50 rola agregado informe del artículo 76 del Dcto. N° 842/10, donde la instructora sumariante recomienda aplicar a la agente América Yolanda Cardozo DNI 20.247.065, la sanción de Apercibimiento, por incurrir en una falta leve al "ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos..." conforme lo establecido en el Art. 62 A Inc. 7 del Dcto 530/03; sino también por incumplir su deber de "prestar personal servicio con eficiencia capacidad y diligencia..." conforme lo establecido en el Art. 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

**QUE** a fs. 52 rola cedula de notificación del informe del artículo 76 del Dcto. 842/10;

**QUE** a fs. 53 rola descargo formulado por la Sra. América Yolanda Cardozo sin patrocinio letrado ni ofrecimiento de pruebas;

**QUE** a fs. 56 la instructora sumariante da por finalizada la investigación y dispone la clausura definitiva de las actuaciones;

**QUE** a fs. 57/58 rola agregado informe del artículo 81 del Dcto. N° 842/10, donde la instructora sumariante ratifica la conclusión del informe del Art. 76 de fs. 49/50; aplicar a la agente América Yolanda Cardozo DNI 20.247.065, la sanción de Apercibimiento, por incurrir en un falta leve al "ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos..." conforme lo establecido en el Art. 62 A Inc. 7 del Dcto 530/03; sino también por incumplir su deber de "prestar personal servicio con eficiencia capacidad y diligencia..." conforme lo establecido en el Art. 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

**QUE** a fs. 61 rola cedula de notificación del informe del artículo 81 del Dcto. 842/10;

**QUE** la investigación sumarial deja evidente que los yerros de la sumariada carecen de todo elemento volitivo (dolo) en cuanto a los errores producidos en las planillas referidas al conteo de vehículos, no fueron cometidos con algún fin ulterior, más bien responde a descuidos o errores de escritura conforme se desprende del evidente y burdo conteo de motos que obra a fs. 14;

**QUE** no encontrando evidencia alguna de que los errores de escritura denunciados hayan sido confeccionados en perjuicio del erario municipal y de la custodia de los rodados, es que correspondería adoptar la postura propuesta por el personal sumariante en sus informes obrantes a fs. 49 y fs. 57, ello por desprenderse evidente la negligencia de la agente América Yolanda Cardozo;

**QUE** la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

**QUE**, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente instrumento administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR** a la Agente AMÉRICA YOLANDA CARDOZO, DNI 20.247.065, la sanción de APERCIBIMIENTO, conforme considerandos. -

**ARTÍCULO 2°.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la agente AMÉRICA YOLANDA CARDOZO en su domicilio constituido.-

**ARTÍCULO 4°.- FIRME** esta resolución, notificar a la Secretaría de Movilidad Ciudadana para su toma de razón. -

**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ABRIL 2022

**RESOLUCIÓN N° 076**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 004811-SG-2021.-**

**VISTO** la Nota presentada por la remitidas por el Sr. Carlos Eduardo Lozano, jefe de Subprograma de Despacho Administrativo de la Secretaria Legal y Técnica a los fines de que se tome conocimiento y trámites correspondientes;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo a lo normado por el Decreto 0842/10 en el primer párrafo del Art 17° que dice: "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo. En caso de ser imposible determinar la fecha de comisión de la supuesta falta, el plazo empezara a correr desde la fecha de la denuncia o el informe. Este plazo quedara suspendido si existiere una causa penal en trámite por el mismo hecho...". Teniendo en cuenta que el informe tiene fecha 28 de enero de 2021 el plazo se encuentra vencido el día 28 de enero de 2022, por lo tanto, no puede iniciarse sumario alguno contras las agentes mencionadas a fs. 01.-

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 077**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 020333-SG-2022.-**

**VISTO** la Nota presentada por la Nota presentada la Dra. Sofía Lorena Fontana, Jefa de Programa de Sumarios, a fin de poner en conocimiento la denuncia de la agente Sra. Gladys del Pilar López quien realiza una denuncia por discriminación, no asignarle tareas, malos tratos y haberla acusado de un delito en contra de la Sra. Jefa de Habilitaciones;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes.-

**QUE** en razón de lo anterior, y ante la necesidad de escuchar a la denunciada sobre los hechos aquí vertido, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar la responsabilidad. –

**QUE** ante la necesidad de determinar la existencia o no de los hechos denunciados aquí, deberá procederse a dar inicio a la presente Información Sumaria a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar los responsables.-

**QUE** la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno dar inicio a una Información Sumaria y no a un Sumario Administrativo.-

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

**POR ELLO:**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 ABR 2022

**RESOLUCION N° 078**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: EXPTE. 42162-SV-2020.-**  
**SUMARIO N° 3746/22**

**VISTO** el Sum. Adm. N° 3746/22, Expte N° 42162-SV-2020 presente en el cual se dictaron irregularidades administrativas incurridas por la inspectora la Sra. Bartolo Delicia DNI: 20.127.669 quien se desempeña funciones en la Secretaria de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3746/22 fueron iniciadas por el Secretario de Movilidad Ciudadana de esta de la Municipalidad de Salta Sr. PEREYRA GILBERTO quien hace conocer supuestas irregularidades incurridas por la inspectora Sra. Bartolo Delicia a través de la resolución N° 0144 de fecha 03 de diciembre del 2021 la cual en su art. 1 ordena la instrucción de sumario administrativo; lo cual fue debidamente notificado a la sumariada conforme surge cedula de fs.37.

**QUE** siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba y descargo formulados por el sumariada, la Instructora Sumariante Dra. Cecilia Álvarez emite informe final Art. 76 Dcto. 842/10 (fs.48/49) a través del cual se sugiere aplicar la inspectora Sra. Bartolo Delicia **SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES** por incurrir a la FALTA GRAVE tipificada en el art 62 inc. B) del Dcto 530/03 Régimen disciplinario de personal de transito "...presentarse a tomar servicio sin elementos provistos...".

**QUE** la inspectora Sra. Bartolo delicia a pesar de haber sido notificada del informe art 76 dcto 842/10 (fs. 48/ 49) según surge cedula de notificación de fs. 53 no ejerció su derecho de defensa procediéndose a clausurar definitivamente la investigación y elevar los autos a la procuración general conforme lo dispuesto por el art 82 dcto 0842/10.

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene **"APLICAR A LA INSPECTORA SRA BARTOLO DELICIA DNI: 20.127.669 LA SANCION DE SUSPENSION DE DIEZ (10) SIN GOCE DE HABERES"**, por incurrir a la falta grave tipificada en el art 62 inc. B) del dcto 530/03 régimen disciplinario de personal de transito "... presentarse a tomar servicios sin los elementos provistos..."

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APLICAR** a la inspectora Sra. Bartolo Delicia DNI: 20.127.669 SANCION DE SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES en virtud a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: LA** presente resolución puede ser objeto de recurso de aclaratoria en el plazo de (3) días (art.176 L.P.A), Recurso de reconsideración en el plazo de (10) días (art.177 L.P.A.) Y recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días (art.179 L.P.A).-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** de la presente resolución a la agente **BARTOLO DELICIA DNI: 20.127.669.**

**ARTICULO 4°: TOME** razón la Procuración General como así también todas las áreas intervinientes que componen Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 26 ABR 2022

**RESOLUCION N° 079.-**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75387-SG-2017.-**

**SUMARIO N° 3465/18**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia, junto a la resolución N° 61 acaecida en fecha 30 de Marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sr. Pedro Ramón Yurquina, con el patrocinio letrado del Dr. Lautaro Humacata, M.P. N° 6.747 y del Dr. Marcelo Britos Astigueta, M.P. N 3.724 a fs. 111 presenta formal Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 061 dictada por la Procuración General en fecha 30 de Marzo;

**QUE** previo a analizar el recurso presentado por el sumariado, se debe resaltar que dicha presentación, carece del estampillado profesional correspondiente, por lo que correspondería intimar a los letrados actuantes, la reposición de dicho estampillado bajo apercibimiento de ley;

**QUE** el Recurso de Reconsideración impetrado, fue deducido en plazo y tiempo oportuno;

**QUE** el Sumariado en su Recurso de Reconsideración, solicita la morigeración de la sanción de exoneración impuesta a su persona en base a tres fundamentos básicos. El primero de ellos refiere a la antigüedad del Sr. Yurquina prestando tareas para la Municipalidad de Salta, sin contar "antecedentes administrativos previos", en segundo lugar, indica la calidad de "padre de familia y único sostén familiar". Por último, alude a poseer deudas preexistentes, lo que conlleva que de aplicarse la pena la misma se haría extensiva a toda su familia;

**QUE** los argumentos vertidos por el sumariado, no guardan relación alguna con la investigación administrativa desarrollada;

**QUE** los fundamentos recursivos, no refieren a la situación fáctica ni normativa tratada en la investigación administrativa, por el contrario, aluden a cuestiones de índole personal y concerniente a la faz privada del investigado. Dichas cuestiones, que no deben ser consideradas a la hora de investigar y sancionar el hecho irregular del agente;

**QUE** amén de lo expuesto, el recurrente no acredita de forma alguna los extremos invocados en su escrito recursivo;

**QUE** surgen de los mismos obrados y del sistema informático SIGA, que el Sr. Pedro Ramón Yurquina paralelamente a los presentes obrados estuvo involucrado en el Sumario N° 3212/13, Expte. N° 23923-SG-32012 por presunto cohecho el cual fue archivado y en el Sumario 3733/21, Expte. N° 49221-SG-2021 por irregularidades en la confección de actas de inspección en la vía pública cuya investigación actualmente se encuentra en trámite;

**QUE** por todo lo expuesto no correspondería hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Pedro Ramon Yurquina;

**QUE** la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

**QUE,** por todo lo aquí explicitado, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR** el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Pedro Ramón Yurquina, DNI N° 18.542.109. -

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR** en todas sus partes la sanción impuesta al agente, en la Resolución N° 61 de la Procuración General, dictada en fecha 30/03/2022.-

**ARTÍCULO 3°.- INTIMAR** a los letrados patrocinantes al correspondiente estampillado de ley, bajo apercibimiento de tener por no presentadas las posteriores actuaciones y correr traslado a La Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.-

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A.).-

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. Pedro Ramón Yurquina, DNI N° 18.542.109 en su domicilio real.-

**ARTÍCULO 6°.- TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 ABR 2022

RESOLUCION N° 080.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32.726-SG-2021

**VISTO** la solicitud formulada por la Sra. **VIOLETA ELIZABETH RIVAS D.N.I. N° 25.305.514.-** con domicilio constituido en calle Alvarado N° 1.963.-, de esta ciudad, a efectos de que se le adjudique en Concesión de Uso a Perpetuidad el Lote N° 657, Sección "O", Zona 1ra., localizado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 01, desde el Cementerio de la Santa Cruz se le requirió al Sub Programa de Regularización Dominial y Catastral, informe sobre la situación de los Lotes N° 657 y 658, ubicados en la Sección "O", Zona 1ra., de la mencionada necrópolis, contestando la dependencia municipal a fs. 02 que ambos "se encuentran baldíos";

**QUE**, la Sra. Rivas presentó, a fs. 13, el formulario de solicitud de adjudicación de la Concesión del terreno que se "*designa como Lote 657, Sección "O", Zona 1ra.*" localizado en el Cementerio de la Santa Cruz, y a fs. 14 suscribió el Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que Regirán el Otorgamiento de Concesiones de Terrenos para la Construcción de Mausoleos;

**QUE**, a fs. 14 rola el formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que Regirán el Otorgamiento de Concesiones de Terrenos para la Construcción de Mausoleos, en cuya cláusula Segunda se establece que "*El precio de la concesión, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva en vigor es de Pesos Treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos (\$38.432), y la forma de pago será la siguiente: Anticipo \$8.000.- y 5 (cinco) cuotas de \$6.270,22.- c/u*"

**QUE**, a fs. 16 rola fotocopia del Certificado de Libre Deuda municipal emitido por la ARMSa y, a fs. 17, desde el Programa Cementerios se notificó al Sub Programa de Regularización Dominial y Catastro, la desafectación del Lote N° 658, de la Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE**, a fin de cumplir con el trámite, motivo del presente, se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a fin de verificar los pagos efectuados, expidiéndose el Dpto. de Verificación de Pagos Municipales, a fs. 32, que "*...la mencionada recaudación fue enviada para su Control y Grabación en tiempo y forma y que, los comprobantes originales obran en este Archivo Municipal*";

**QUE**, a fs. 34, obra informe del Sub Programa de Regularización Dominial y Catastro, comunicando que se tomó nota de lo actuado y se registró en plano del cementerio de la Santa Cruz.."

**QUE**, finalmente, el Programa Asesoría Jurídica, sugiere adjudicar a favor de la Sra. Violeta Elizabeth Rivas, D.N.I. 25.305.514.- domiciliada en calle Alvarado N° 1.963.- de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad del lote N° 657, Sección O, Zona 1ra. localizado en el Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE**, por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**QUE**, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor de la **Sra. VIOLETA ELIZABETH RIVAS D.N.I. N° 25.305.514.-** con domicilio constituido en calle Alvarado N° 1.963.-, de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 657, Sección "O", Zona 1ra., localizado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2), en virtud de lo expuesto en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 4º.- LOS** concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25º inc. "C" de Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5º.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15.921, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

**ARTICULO 6º.- LOS** concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699, que declaran conocer.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la Sra. VIOLETA ELIZABETH RIVAS D.N.I. N° 25.305.514.- en el domicilio constituido a tal efecto, con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022 .-

**RESOLUCION N° 237.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22832-SG-2022.-**

**VISTO** las presentes actuaciones en las que tramita la contratación de la "OBRA DE EMERGENCIA EN DERRUMBE DE PAVIMENTO SOBRE AVDA. DISCEPOLO – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a raíz de numerosas denuncias, se tomó conocimiento de que en Av. Discépolo entre calles Ángel Vargas y Castillo de la zona Sudeste de la Ciudad, se habían derrumbado losas de hormigón en un promedio de 200m2;

**QUE** habiéndose realizado los primeros estudios se llega a la conclusión cierta en su acaecimiento, pero incierta en su magnitud y consecuencias, y luego comprobada, de que la rotura de la cañería cloacal máxima de 1600 de diámetro, y las conexiones domiciliarias de agua y cloacas del sector, pertenecientes a la empresa Aguas del Norte S.A., provocaron el socavamiento de la base hacia la cañería principal, carcomiendo el relleno debajo del pavimento hasta provocar el derrumbe de las losas de hormigón;

**QUE** ante la gravedad de la situación, y la innegable urgencia en hacer las primeras reparaciones, a los efectos de evitar que continúen las pérdidas debajo de la calzada y el consecuente derrumbe de las paredes de los paños de hormigón alrededor de la zona ya dañada, se procedió de manera apremiante, a reparar la cañería, contener las paredes de los paños vecinos y a cuidar la zona en su integridad ante el serio riesgo de nuevas rupturas, derrumbes y otros daños derivados del pozo existente;

**QUE** en estas circunstancias, se realizaron los procedimientos de urgencia previstos en la Ley N° 8.072 y su reglamentación, iniciándose el procedimiento de contratación;

**QUE** en tal sentido, a fs. 02 obra NOTA DE PEDIDO N° 00418/2022, referente a la "OBRA DE EMERGENCIA EN DERRUMBE DE PAVIMENTO SOBRE AVDA. DISCEPOLO – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA";

**QUE** mediante Resolución N° 020/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano (fs. 41 y vta.), se aprobó la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y demás documentación de la obra;

**QUE** a fs. 48 consta imputación presupuestaria correspondiente;

**QUE** mediante Resolución N°00071/2022 de la Oficina Central de Contrataciones (fs.61 y vta), se aprobaron los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra referida, con el presupuesto indicado y se autorizó la contratación con encuadre en el Art. 15 inc. i) de la Ley 8072 – Modalidad Contratación Abreviada;

**QUE** a fs. 66 consta acta de apertura de sobres en relación a la contratación abreviada N°00347/22;

**QUE** mediante Resolución N°0078/2022 de la Oficina Central de Contrataciones se adjudicó la obra a la firma Norte Áridos S.R.L., CUIT N° 30-71447581-5, por el monto allí indicado y se procedió a remitir el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552;

**QUE** mediante la Resolución N° 6.453, el Tribunal de Cuentas Municipal, formuló observación legal a la Resolución N° 78/22 de la Oficina Central de Contrataciones;

**QUE** del texto de la Resolución del TCM surgen como razones, por las cuales se produce la objeción, los términos de un informe técnico y de un dictamen jurídico. Al respecto, el dictamen jurídico advierte que no se enviaron las actuaciones a control previo, procediéndose a la ejecución de la Resolución de Adjudicación sin la aprobación de ese órgano de control, entendiéndose que los actos de ejecución estarían, en consecuencia, viciados. En relación a ello, corresponde nuevamente insistir en que, a pesar de que si hubo control previo, encontrándonos ante un procedimiento de urgencia y emergencia tal como ocurrió, correspondía iniciar los trabajos en la manera efectuada;

**QUE**, por otra parte, el Informe 25/22 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas requiere el envío de mayor información o documentación, omitiendo opinión alguna respecto de determinados aspectos;

**QUE** todos los trabajos realizados en la obra, lo fueron en el marco de una emergencia que, a priori, impedía tener mayor certeza respecto del alcance de los mismos, por lo cual se trabajó en base a lo que puede denominarse un anteproyecto atípico que sirvió para tratar la emergencia del problema y que no puede valorizarse, tal como sucede en un proyecto estudiado y justificado, sino como lo que se expone: un anteproyecto;

**QUE**, en este caso, el presupuesto que se destina a la obra es siempre una estimación, siendo imposible conocer en un primer momento cuál será el costo final, puesto que ello irá derivando del avance de las obras y de la detección de los daños provocados por las pérdidas de agua y derrumbes;

**QUE**, en tal sentido, y justamente en el marco de lo que se expresara en el considerando anterior, durante los trabajos se generaron nuevas pérdidas de agua y cloacas, que obligaron conforme puede verse en las fotos obrantes en el expediente (fs. 239/249) a levantar lo hecho en dos oportunidades, quitando el relleno que se había colocado a los efectos de llegar hasta las cañerías que seguían perdiendo, realizar las reparaciones, y nuevamente volver a comenzar con los rellenos;

**QUE**, en ese contexto, se han realizado los procedimientos administrativos de contratación con el rigor que exigen las normativas vigentes y se remitieron a Control Previo del Tribunal de Cuentas, siempre de conformidad a lo especificado para las contrataciones de urgencia, debiendo ejecutarse la obra, a los efectos de evitar los graves perjuicios que podrían haberse provocado sobre las personas y las cosas a causa del derrumbe ocurrido en una de las avenidas más transitadas de la ciudad, y concomitantemente remitir las actuaciones al órgano de contralor;

**QUE** habiéndose aportado mayor información en relación a los hechos que justificaron el inicio de las tareas y habiendo sido subsanada la urgencia y evitado los perjuicios, se realizó una evaluación respecto de lo realmente invertido por la empresa en la obra a los efectos de definir los montos que corresponden fehacientemente abonar;

**QUE** consta a fs. 09/20, un informe de la inspección de obra, donde detalla puntualmente todos los trabajos realizados y el costo de los mismos;

**QUE** ha tomado intervención el área competente de esta Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de la imputación presupuestaria correspondiente;

**QUE** a fs.23 y 24, obra dictamen jurídico en donde se sugiere proceder a la firma de un acuerdo para finalizar la obra, abonando a la empresa aquellos conceptos que se hubiesen efectivamente invertido, sea tomando como naturaleza jurídica de tal convenio un acuerdo de rescisión de contrato, cierre de obra o un reconocimiento de deuda, puesto que cualquiera de los conceptos encaja jurídicamente en la operación que se está realizando;

**QUE** no obstante ello y dado el estado de avance de la obra, es posible dar por concluida la misma en esta etapa, restando la realización de un 20% hasta su finalización según Legajo de Obra (plan de trabajo, etc.);

**QUE** en el marco de lo aquí decidido, la presente Resolución constituye el primer y único acto administrativo, emitido durante el curso del procedimiento de contratación, que tramita bajo N° 7784-SG-2022, Contratación abreviada N° 347/2022 "Obras de emergencia en derrumbe sobre Av. Discépolo – zona sureste de la Ciudad de Salta", siendo que lo actuado hasta el momento, en el marco de la emergencia y urgencia ocurrida y comprobada, constituyeron acciones y hechos orientados a subsanar la grave situación generada y evitar mayores consecuencias dañosas;

**QUE**, en tal sentido, establece el ARTICULO 15° de la Ordenanza N° 5.552 que "El Tribunal de Cuentas Municipal podrá analizar los actos administrativos referidos a la hacienda pública y formulará dictamen de no objeción u observación legal, en su caso, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de que le fueren notificados", razón por la cual corresponde solicitar la revocación de la observación legal realizada respecto de los actos preparatorios de la voluntad que aquí se manifiesta;

**QUE** habiéndose suscripto el respectivo convenio, corresponde su ratificación por el área competente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Ing. Juan Carlos Segura, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas y la firma Norte Áridos S.R.L., CUIT N° 30-71447581-5, representada por el Ing. Augusto L. Dal Borgo, en su carácter de Socio Gerente, el que se adjunta como anexo y forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.-REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento a Secretaría Legal y Técnica, a los efectos que efectúe las presentaciones que crea correspondiente ante el Tribunal de Cuentas, con el objeto de que se dé por terminado el procedimiento sumarial allí previsto y los demás efectos dispuestos y/o derivados de tal Resolución, en razón de las consideraciones realizadas en la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-REMITIR** la presente al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR** a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a la Empresa Norte Áridos S.R.L., una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTÍCULO 6°.-TOMAR** razón la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Oficina Central de Contrataciones, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 7°.-CUMPLIDO**, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, representada por el señor Ing. **Juan Carlos Segura**, en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la firma "**NORTE ARIDOS S.R.L.**", CUIT: 30-71447581-5, con domicilio en Avenida Alfredo Palacios N° 2.430, Salta, representada por el señor Ing. **Augusto L. Dal Borgo**, en su carácter de Socio Gerente, en adelante "**LA CONTRATISTA**", llamadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente CONVENIO en consideración a los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

Mediante Expediente N° 060.564-SG-2021 se llevo adelante la contratación para la ejecución de la "OBRA DE EMERGENCIA EN DERRUMBE DE PAVIMENTO SOBRE AVENIDA DISCEPOLO – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA."

Mediante Resolución N° 00071/2022, de la Oficina Central de Contrataciones (fojas 61 y vta.), se aprobaron los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra referida, por el monto allí indicado y se autorizo la contratación con encuadre en el Art. 15 inc. i) de la Ley 8072 – Modalidad Contratación Abreviada.

En virtud de la Resolución N° 0078/2022, de la Oficina Central de Contrataciones, se adjudico la obra a la firma Norte Áridos S.R.L., CUIT N° 30-71447581-5, por el monto allí indicado, y se procedió a remitir el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552.

En forma concomitante al envío de las actuaciones al Tribunal de Cuentas, se dio inicio a la obra atento a la gravedad de la situación y urgencia en hacer las primeras reparaciones, y a los efectos de evitar que continúen las perdidas debajo de la calzada, y por lo tanto el consecuente derrumbe de las paredes de los paños de hormigón alrededor de la zona dañada, sumado a los daños que ello trae aparejado.

El Tribunal de Cuentas Municipal dicto la Resolución N° 6.453, en la cual formulo observación legal a la Resolución N° 078/22 de la Oficina Central de Contrataciones.

Que por todo lo expresado se conviene arribar al siguiente acuerdo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" abonara a favor de "**LA CONTRATISTA**" la suma total y definitiva de \$ 15.045.870,38 (Pesos Quince Millones Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 38/100), IVA incluido por las tareas efectuadas conforme surge del informe obrante a fojas 9 a 20. Dicha suma se abonara en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATISTA**" renuncia a cualquier reclamo interpuesto o a interponer en contra de "**LA MUNICIPALIDAD**" en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza vinculados directa o indirectamente con la ejecución de la obra referida.-

**TERCERA:** En caso de conflicto, las partes constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, recurriendo para su solución al fuero Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 25 días del mes de Abril del año 2022.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

RESOLUCION N° 240.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SALTA, 28 ABR 2022 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22247-SG-2022.-

**VISTO** que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita a fs. 01 la cantidad de 440 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal operario, choferes y maquinistas de la Planta Asfáltica destinado a obras de bacheo, con material bituminoso en razón de realizar el mantenimiento del circuito de la carrera Clásica 1° de Mayo, para la última semana de abril del año en curso, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el funcionario solicitante a fs. 02 y 04 acompaña nómina del personal que será afectado e informa las tareas a realizar;

**QUE** a fs. 11 Jefatura de Gabinete interviene en las actuaciones;

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE**, asimismo, el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio establece: en el inciso e) del Artículo N° 15; "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

**QUE** a fs. 16/17, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de horas extensivas extraordinarias, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a fs. 19, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 440 (cuatrocientas cuarenta) Horas Extensivas Extraordinarias, desde el 25/04/22 al 29/04/22 inclusive, por la suma de \$ 221.019,85;

**QUE** a fs. 21, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 440 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal del Programa Planta Asfáltica Municipal, perteneciente a la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente en la suma de \$ 221.019,85 (Pesos Doscientos Veintiún Mil Diecinueve con 85/100) para el mantenimiento del circuito de la carrera la Clásica 1° de Mayo, desde el período que va desde 25/04/22 al 29/04/22 inclusive.-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 241**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 46.608-SG-2021.-

**VISTO** que la **Sra. CASILDA ANTONIA ROJAS**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 3 la Dirección de Jubilaciones en fecha 29/10/2021 informa que la agente Casilda Antonia Rojas registra al "día de la fecha" sesenta (60) años, cinco (5) meses y veintitrés (23) días de edad y treinta y tres (33) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días de antigüedad municipal.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

**QUE** a fs. 4 se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 de la entonces Coordinación Jurídica Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones.

**QUE** a fs. 8 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Casilda Antonia Rojas.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. CASILDA ANTONIA ROJAS**, DNI N° 14.489.863, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. –

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias. –

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 242**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Nota Siga N° 10.221-2021.-

**VISTO** que la **Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 4 la Dirección de Jubilaciones en fecha 20/12/2021 informa que la agente Beatriz María Elena Pellegrini registra al "día de la fecha" sesenta y un (61) años, siete (7) meses y cuatro (4) días de edad y veintinueve (29) años, cuatro (4) meses y ocho (8) días de antigüedad municipal.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

**QUE** a fs. 5 se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 de la entonces Coordinación Jurídica Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones.

**QUE** a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Beatriz María Elena Pellegrini.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI**, DNI N° 14.176.831, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. –

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias. –

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 243**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.076-SG-2021 y Nota Siga N° 10.292/2021.-

**VISTO** que la **Sra. CATALINA ANSELMA RUIZ**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 19/07/2021, con sesenta y seis (66) años, siete (7) meses y veinticuatro (24) días de edad y once (11) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días de antigüedad municipal.

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 0113/2022.

**QUE** el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

**QUE** de fs. 10 a 13 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Catalina Anselma Ruiz.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. CATALINA ANSELMA RUIZ**, DNI N° 11.494.514, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 244

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 28.870-SG-2020.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. CARLOS VILTE, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE a fs. 1 y 12 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita el traslado del agente Vilte para que preste servicios en la Sub Secretaría de Gestión Integral dependiente de esa Secretaría.

QUE a fs. 2 y 8 el entonces Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos

QUE a fs. 14, 22 y 23 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 002/21 de Secretaría de Protección Ciudadana Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 18 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Carlos Vilte a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. CARLOS VILTE, DNI N° 22.554.027, a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 ABR 2022

RESOLUCION N° 245 -

SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21558-SG-2022 y NOTAS SIGA N° 3537/2022; 3634/2022.-

VISTO las Resoluciones N° 220/22 y N° 236/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución N° 220/22 se autorizó viáticos y pasajes vía aérea a favor de la Sra. Intendente Municipal de Salta Bettina Inés Romero, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires y mediante Resolución N° 236/22 se otorgó la ampliación y liquidación en concepto de Gastos de Pasajes – Diferencia por Reprogramación;

**QUE** a fojas 20 la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de la Unidad de Intendencia solicita nuevamente se gestione la diferencia en pasajes, debido a la reprogramación se produjo un cambio de horario de salida lo cual genera penalidad y requiere ser abonada;

**QUE** a fojas 24 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.600,00;

**QUE** a fojas 25 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** la suma de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos), en concepto de liquidación de GASTOS DE PASAJES: (DIFERENCIA POR REPROGRAMACIÓN) diferencia de pasajes aéreos Salta – Buenos Aires (Empresa Aerolíneas Argentinas) a favor de la Sra. Intendenta Municipal BETTINA INÉS ROMERO, por los motivos detallados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 246**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 34.124-SG-2021 y Nota Siga N° 8.384/2021.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Manejo de Vehículo del agente Sr. **SERGIO DANIEL COSTILLA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 la Planta de Asfalto – Parque Industrial de la Sub Secretaría de Renovación Urbana informa que el agente Costilla se encuentra cumpliendo funciones en la mencionada Planta a cargo de la pala cargadora frontal marca SDLG, modelo LG 938L, interno N° 97.

**QUE** a fs. 2 y 8 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 105/21 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución N° 425/17 Tareas Riesgosas.

**QUE** a fs. 19 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Sergio Daniel Costilla, asignándole la función de Chofer, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Costilla es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Riesgosas e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "A" -, conforme el artículo 38° del CCT.

**QUE** el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ...*";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI N° 23.212.968, la función de Chofer de la Planta de Asfalto Parque Industrial de la Sub Secretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo. -

**ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI N° 23.212.968, del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, en razón de lo establecido por el Art. 50 CCT. -

**ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI N° 23.212.968, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "A" -, conforme lo establecido en el Artículo 38º del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 5º TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 247

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45.685-SG-2021.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago de los Adicionales Tareas Riesgosas y Medio de Movilidad Propia de los agentes **Sres. CARLOS MAURICIO ALVAREZ y CARLOS JUAN TOLABA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en los mencionados adicionales de los agentes Álvarez y Tolaba en razón de que se encuentran prestando servicios de plomería, reparaciones generales y otras ocupaciones de oficio, asignándoles traslados para la ejecución de los trabajos consignados en las distintas dependencias municipales.

**QUE** a fs. 2 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos presta conformidad a lo requerido a favor de los citados agentes.

**QUE** a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los agentes Álvarez y Tolaba no registran ni perciben ningún adicional.

**QUE** a fs. 7 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando correspondiendo hacer lugar al cambio de funciones de los agentes Sr. Carlos Mauricio Álvarez y Carlos Juan Tolaba, asignándoles la función de Operario Plomero en la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Economía, hacienda y Recursos Humanos, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a los Sres. Álvarez y Tolaba es que les corresponde sean incluidos en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39º del CCT.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: **Adicional Tareas Riesgosas. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen taras de ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...**,"

**QUE** en lo referente a la solicitud de otorgamiento de Movilidad, siendo un adicional de renovación anual y estando vencido el periodo fiscal 2021, es que corresponde que sea requerido la inclusión de los agentes mediante nuevo expediente por el periodo 2022.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a los agentes contratados Sres. **CARLOS MAURICIO ALVAREZ**, DNI N° 37.998.458 y **CARLOS JUAN TOLABA**, DNI N° 25.993.815, la función de Operario Plomero en la Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependientes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo. -

**ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a los agentes contratados Sres. **CARLOS MAURICIO ALVAREZ, DNI N° 37.998.458 y CARLOS JUAN TOLABA, DNI N° 25.993.815**, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39º del Convenio colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3º NO HACER LUGAR** a la inclusión en el Adicional Movilidad a los agentes Sres. **CARLOS MAURICIO ALVAREZ, DNI N° 37.998.458 y CARLOS JUAN TOLABA, DNI N° 25.993.815**, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 5º TOMAR** razón Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 248

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 61.215-SG-2021.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente **Sr. JUAN GABRIEL ANGEL VELAZQUEZ** de la Categoría "C" a la "A" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 1 el Programa de Talleres y Logística de la Sub Secretaría de Renovación Urbana informa que el agente Velázquez se encuentra cumpliendo funciones en esa área a cargo de la máquina Motoniveladora XCMG GR180BR, Interno N° MN-7.

**QUE** a fs. 2 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 105/21 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales, y por Resolución N° 461/21 Manejo de Vehículo – Categoría "C".

**QUE** a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar a la modificación de la Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Sr. Juan Gabriel Ángel Velázquez, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, de la Categoría "C" a la "A", a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ..."*;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º HACER LUGAR** a la solicitud realizada a favor del agente de planta permanente Sr. **JUAN GABRIEL ANGEL VELAZQUEZ, DNI N° 30.235.536**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría "C" a la "A", a partir de la fecha de su notificación. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° 249

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7852-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **KEVIN MAXIMILIANO QUIROGA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0008/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** en fecha 14/02/2022 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

**QUE** a fs. 09/10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **14/02/2022**, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – Inc.33.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **14/02/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. KEVIN MAXIMILIANO QUIROGA**, D.N.I. N° 41.487.044, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.-

**ARTÍCULO 3° TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 250**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 33.156-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de la agente **Sra. CARLA ROCIO DEL MILAGRO CARRASCO**, de Instrumentadora Quirúrgica de Quirófano de Zoonosis, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1 y 6 la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis solicita el cambio de funciones de la agente Carrasco de Instrumentadora Quirúrgica de Quirófano en razón de las tareas que realiza.

**QUE** a fs. 2 y 9 la Secretaría de Protección Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

**QUE** a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 007/21 de Secretaría de Protección Ciudadana Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1306/18 el adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 14/15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Carla Roció del Milagro Carrasco como Instrumentadora Quirúrgica de Quirófano dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Carrasco es que corresponde sea excluida del adicional por Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del CCT.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... **y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...**".

**QUE** toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos sobre el contenido de las presentes actuaciones.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **CARLA ROCIO DEL MILAGRO CARRASCO,** DNI N° 36.337.912, la función de Instrumentador Quirúrgica de Quirófano dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **CARLA ROCIO DEL MILAGRO CARRASCO,** DNI N° 36.337.912, del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **CARLA ROCIO DEL MILAGRO CARRASCO,** DNI N° 36.337.912, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 5° TOMAR** razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCION N° 251**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54646-SG-2021, NOTA SIGA N° 9375/2021.-**

**VISTO** que a fojas 19 el Jefe de Programa de Cementerios área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en fecha Noviembre del 2021, solicita liquidación y pago de Horas Extensivas Extraordinarias trabajadas y no abonadas los días 17/10/21, 01/11/21 y 02/11/21 en las festividades del Día de la Madre y de los Santos Difuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 23/25 obra informe del Programa de Supervisión de Haberes, manifestando que se pagó solo hasta el cupo autorizado por Resolución N° 368/21. Asimismo acompaña planilla de las horas trabajadas, liquidadas y sin abonar de los agentes del Cementerio San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, quedando 260 Horas Extensivas Extraordinarias sin abonar;

**QUE** a fs. 28/29 interviene la Asesoría Legal de esta Secretaría en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, considera que deben abonarse las horas efectivamente cumplidas por los agentes, a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, quien de lo contrario, se vería beneficiada de la prestación que realizaron los agentes a favor del municipio;

**QUE** a fs. 33/36 el Subprograma de Control e Inspección de Personal adjunta planillas con el detalle de horas trabajadas por el personal dependientes de los Cementerios San Antonio de Padua y Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs.38/41 el Área Auditoria de Personal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúa la valorización por un cupo de 260 (doscientas sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias por los días 17/10/21, 01/11/21 y 02/11/21 y detalla nómina de los agentes dependientes del Cementerio San Antonio de Padua y Cementerio de la Santa Cruz con el monto que le corresponde a cada uno;

**QUE** fs. 44 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** a fs. 46 Jefatura de Gabinete toma intervención en las actuaciones;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (doscientos sesenta) 260 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante los días 17/10/21, 01/11/21 y 02/11/21, para los agentes dependientes de los Cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente por el Programa de Personal.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

**ANEXO**  
**CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**

Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
Aguirre Patricia	4	\$ 1.712,11
Altamiranda Roberto	4	\$ 1.712,11
Arias María Romina	4	\$ 1.712,11
Beltrán Bernardo Gonzalo	5	\$ 2.185,89
Beltrán Miguel Ángel	4	\$ 1.712,11
Benavides Leopoldo Fabián	4	\$ 1.712,11
Cejas Silvia Patricia	3	\$ 1.329,84
Choque Noemí Magdalena	2	\$ 947,56
Corimayo Evangelista	5	\$ 2.185,89
Cruz Luis Adrian	4	\$ 1.712,11
Díaz Ibáñez Adolfo	4	\$ 1.712,11
Gaitano Damián Ubaldo	12	\$ 5.136,32
Gumera Juan Vicente	4	\$ 1.712,11
Gutiérrez Sonia Elizabeth	4	\$ 1.712,11
López Figueroa Claudia	2	\$ 764,54
López Silvana Verónica	5	\$ 2.185,89
López Walter Oscar.	3	\$ 1.238,33
Martínez Marcelo Jesús	2	\$ 764,54
Montemayor Adriana	5	\$ 2.185,89
Nogales Rosana Marcela	4	\$ 1.712,11
Padilla Ariel	5	\$ 2.185,89
Peñaloza Angélica	4	\$ 1.712,11
Ramos Oscar Ángel	4	\$ 1.712,11
Ríos Juan Carlos	3	\$ 1.238,33
Ríos Lidia	2	\$ 856,05
Rocha David Alejandro	4	\$ 1.712,11
Soria Francisca del Valle	2	\$ 856,05
Lucero Marcela Dionicia	0	....
Sánchez Susana Elizabeth	2	\$ 764,54
	<b>110</b>	<b>\$ 47.082,98</b>

**CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**

Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
Acosta Gabriel Sebastián	4	\$ 1.712,11
Álvarez Lucio Omar	3	\$ 1.329,84
Barconti Gisella Flavia	3	\$ 1.238,33
Bautista Carlos Balduino	2	\$ 947,56
Cardozo Néstor José	4	\$ 1.712,11
Cardozo Ramón Alberto	5	\$ 2.185,89
Chaile Lidia Marisabel	2	\$ 764,54
Chocobar Jorge Oscar	2	\$ 764,54
Cruz Iván Gastón	4	\$ 1.712,11
Cruz Mario Luis	0	.....
Díaz Medina Sergio Jorge	5	\$ 2.185,89
Díaz Nancy Janet	4	\$ 1.712,11
Erazo Juvencio Carmelo	4	\$ 1.712,11
Espinosa Fernanda Gabriela	4	\$ 1.712,11
Farías Mariel Alejandra	4	\$ 1.712,11
Flores Arturo Sebastián	5	\$ 2.185,89
Guaymas Javier Alejandro	4	\$ 1.712,11
Guaymas José Ricardo	4	\$ 1.620,60
Gutiérrez Carmen Rosa	4	\$ 1.712,11
Gutiérrez Villarroel Viviana	3	\$ 1.329,84
Guzmán Elbio Rodrigo	4	\$ 1.712,11
Lera Fabiana	4	\$ 1.712,11
Liendro Silvia Analía	4	\$ 1.712,11
Padilla Marcelo Eduardo	4	\$ 1.712,11
Pereyra Gabriela Ángela	4	\$ 1.712,11
Pineda Juan José	4	\$ 1.712,11
Pineda Sergio Daniel	2	\$ 764,54
Puca Andrea Liliana	3	\$ 1.238,33
Rojas Walter Javier	5	\$ 2.094,38
Rosas Carlos Saúl	5	\$ 2.185,89
Rúa Almaraz Rubén	0	.....
Sosa Julio Omar	4	\$ 1.712,11

Suica Diego Matías	2	\$ 764,54
Suica María Adolfina	5	\$ 2.185,89

**CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**

Apellido y Nombre	Horas Efectuadas	TOTAL
Valeriano Valencia Claudia	4	\$ 1.712,11
Vélez Eugenia Alicia	2	\$ 764,54
Villafañe Noemí	4	\$ 1.712,11
Vilte Gilda	4	\$ 1.712,11
Viñabal Héctor Darío	4	\$ 1.712,11
Viveros Vicente Adrián	4	\$ 1.712,11
Zambrano Laura Estela	4	\$ 1.712,11
Zambrano Nimia Inés	4	\$ 1.712,11
	<b>150</b>	<b>\$ 63.929,56</b>

AMADOR

SALTA, 02 MAY 2022

RESOLUCION N° 252.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO el Decreto N° 479/16, y;

**CONSIDERANDO:****QUE** a través del mismo se regulan los regímenes de los Fondos Rotarios y Fondo Permanente Asistencial;**QUE** el art. 23 del Título III- Régimen de Fondo Rotatorio General- Cajas Chicas establece, "Se consideran asignaciones de Caja chica las partidas de fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios a fin de cubrir gastos menores imprevistos o imprescindibles inherente al área a cargo del cuentadante.*Se entenderá por gasto inherente al área del funcionario cuentadante, la erogación administrativa de la misma.**Bajo este régimen deben canalizarse exclusivamente gastos urgentes de monto reducido. Siempre debe tratarse de gastos cuya urgencia no permita la tramitación normal del documento pago.**Las adquisiciones deberán realizarse únicamente de contado;***QUE** asimismo, el art. 41 del citado Instrumento Legal faculta a esta Secretaría al dictado de las normas complementarias que hagan al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto;**QUE** a los fines de alcanzar con mayor eficiencia y eficacia los objetivos de una correcta gestión de Gobierno Municipal, se hace necesario incorporar nuevas herramientas, en virtud de lo dispuesto "ut supra";**QUE** a tales efectos procede la emisión del correspondiente Instrumento Legal;**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-DISPONER** que las adquisiciones efectuadas mediante fondos provenientes de Cajas Chicas, podrán realizarse de contado y/o mediante el uso de tarjetas de débito y/o transacciones bancarias, desde las cuentas asignadas exclusivamente por tales fines.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón los PROGRAMAS DE PRESUPUESTO, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE HACIENDA Y FINANZAS y las distintas Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 MAY 2022.-

**RESOLUCION N° 253.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20895 -SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas N°s 00001- 00000425/426, de fecha 27/04/2022, emitidas por TRACK SEGURIDAD S.R.L., por servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales solicita el pago de las facturas por los servicios prestados, durante los periodos 29/01/22 al 28/02/22 y 01/03/22 al 28/03/22, conforme facturas de fs. 35 y 36. Asimismo, informa que la empresa se encuentra cumpliendo el servicio en las diferentes dependencias municipales- CIC Barrio Santa Cecilia; CIC Barrio Unión; CIC Barrio Constitución; CIC Villa Asunción; CIC Barrio Limache; CIC Barrio Solidaridad-, y según el diagrama de la Orden de Compra N° 273/21, la cual se encuentra vencida;

**QUE** el Departamento Contable informa que, habiéndose verificado en base de datos, no existen registros presupuestarios correspondientes;

**QUE** Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen en el cual luego de efectuar el análisis destaca que: atento a que el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que regirá la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

**QUE**, asimismo, la Asesoría mencionada *ut supra* informa que, se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones- mediante Expte. N° 001483-SG-2022- en fecha 10/01/2022, y que atento a que no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia, mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación, prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

**QUE** tal irregularidad obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

**QUE** los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil, nacida de un contrato o de la Ley; para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115)

**QUE** la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer el legítimo abono a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

**QUE** fs. 37, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales rectifica planillas de asistencia del personal que cumplió el servicio y facturas N°s 00001- 00000425/426;

**QUE** a fs. 38, Asesoría Legal de ésta Secretaría solicita imputación preventiva de las facturas rectificadas a fs. 35 y 36;

**QUE** a fs. 39, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales- CIC Barrio Santa Cecilia; CIC Barrio Unión; CIC Barrio Constitución; CIC Villa Asunción; CIC Barrio Limache; CIC Barrio Solidaridad-, por la suma de **\$ 3.004.701,05 (PESOS TRES MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 05/100)**, a favor de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por los periodos comprendidos entre el

29/01/22 al 28/02/22 y 01/03/22 al 28/03/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente a la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCION N° 254.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22392-SG-2022.-**

**VISTO** que por Resolución N° 109/22 de esta Secretaria se rectifica el Art. 1° de la Resolución N° 012/22 que establece para los meses de Enero a Abril del cte. año el Cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo solicita prorrogar la Resolución antes citada para hacer uso del Cupo de Horario Extensivo Extraordinario en el mes de Mayo del cte. año;

**QUE** dicha solicitud se debe a la necesidad de servicio que esa área lleva adelante con las diferentes actividades diagramadas;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-PRORROGAR** hasta el mes de Mayo del cte. año el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de Protección Ciudadana, autorizado por Resolución N° 012/22 y rectificadas por Resolución N° 109/22.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaria de Protección Ciudadana.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 MAY 2022

**RESOLUCION N° 255**

**SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23797-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Presidente del Tribunal Admirativo de Faltas solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos para el Coordinador General del Tribunal Administrativo de Faltas Dr. Ramiro Nordera, para viajar a la Ciudad de Córdoba para participar en el Intercambio de Buenas Practicas Municipales;

**QUE** a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 44.235,15;

**QUE** a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje y gastos varios requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 MAY 2022 .-

RESOLUCION N° 256.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23807-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales solicita la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje para participar en el Intercambio de Buenas Practicas que se llevará a cabo en la Ciudad de Córdoba. Fecha de partida el día 05 de Mayo/22, con retorno el día 06 de Mayo/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 40.771,26;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 MAY 2022 .-

RESOLUCION N° 257.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23783-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje para la Sra. Emilia Sanin Milian, Subsecretaria de Gestión, quien viajará a la Ciudad de Córdoba para participar del Intercambio de Buenas Prácticas Municipales. Fecha de salida el día 05/05/2022 con regreso el día 06/05/2022;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 40.771,26;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 MAY 2022

**RESOLUCION N° 259**.-  
**SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23588-SG-2022.-**

**VISTO** la necesidad de contar con un equipo de Auditoría Interna en el ámbito de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a diario se realizan aperturas de las distintas instancias contempladas en la Ley de Contrataciones N° 8072/17, reglamentada por este Municipio mediante Decreto N° 087/21;

**QUE** es importante que en las aperturas este presente un/a profesional que funcione como Auditoría Interna, cumplimentado de esa forma la sugerencia realizada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta habidas cuenta de sus observaciones en las respectivas auditorías realizadas;

**QUE** a los fines Ut-Supra descriptos, se hace necesario nombrar a un profesional del área de Coordinación General de Contrataciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** a la Lic. María del S. Alancay las funciones de Auditor Interno para estar presente en las diferentes aperturas de contrataciones, que operan a diario de acuerdo a la programación publicada.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón la Coordinación General de Contrataciones y de Coordinación de Hacienda y Finanzas y sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 MAY 2022.-

**RESOLUCION N° 260**.-  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23277-SG-2022.-**

**VISTO** que por Resolución N° 007/22 de esta Secretaría se establece para los meses de Enero a Abril del cte. año el Cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Bienestar Animal de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Subsecretaría de Bienestar Animal solicita prorrogar la Resolución antes citada para hacer uso del Cupo de Horario Extensivo Extraordinario en el mes de Mayo del cte. año;

**QUE** dicha solicitud se debe a la necesidad de servicio que esa área lleva adelante con las diferentes actividades diagramadas;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-PRORROGAR** hasta el mes de Mayo del cte. año el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Bienestar Animal de la Secretaría de Protección Ciudadana, autorizado por Resolución N° 007/22.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Protección Ciudadana.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 261**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 17.163-SG-2022.-

**VISTO** que por expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de la agente **Sra. MARIA FLORENCIA JURI**, como Inspector, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta solicita el cambio de funciones de la agente Juri como Inspector, en razón de que se encuentra prestando funciones como fiscalizadora de contribuyentes en la Gerencia General de Inteligencia Fiscal.

**QUE** a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ni percibe adicionales.

**QUE** a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. María Florencia Juri, asignándole la función de Inspector Fiscal de la Gerencia General de Inteligencia Fiscal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Juri es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector fiscal – hacienda ...*".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA FLORENCIA JURI**, DNI N° 30.222.897, la función de Inspector Fiscal de la Gerencia General de Inteligencia Fiscal, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, conservando el nivel remunerativo. -

**ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA FLORENCIA JURI**, DNI N° 30.222.897, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4° TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 263

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 39.980-SV-2020 y Nota Siga N° 234/2022.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **AMADEO MAURICIO ARCE**, DNI N° 33.046.378 en contra de la Resolución N° 408/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 33 obra copia de la Resolución N° 408 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** a fs. 35 rola Cédula de Notificación N° 1014 de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

**QUE** por Nota Siga N° 234 de fecha 11/01/2022 el Sr. Arce presenta recurso de reconsideración en contra de la mencionada resolución, solicitan la nulidad de la misma, fundamentado su presentación en que estaría sufriendo "mobbing laboral" por parte de sus superiores, que es su deseo continuar desempeñándose como administrativo, retro trayendo su situación laboral a la que detentaba anteriormente a la solicitud de cambio de función.

**QUE** a fs. 53 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** habiéndose notificado el nombrado de la Resolución N° 408/21 el día 29 de noviembre de 2021, según constancia de fs. 35, la presentación del recurso de reconsideración mediante nota siga N° 234 de fecha 11/01/2022, resulta extemporánea, por lo que no corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Amadeo Mauricio Arce, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **AMADEO MAURICIO ARCE**, DNI N° 33.046.378, en contra de la Resolución N° 408/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTICULO 2° RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución N° 408/21, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 264

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 47.653-SG-2019, 62.796-SG-2019 y Nota Siga N° 11.006/2021.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **CRISTIAN ALBERTO VICENTE**, DNI N° 31.173.947 en contra de la Resolución N° 483/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 40 obra copia de la Resolución N° 483/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** a fs. 43 rola Cédula de Notificación N° 1118 de fecha 14 de febrero de 2022, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

**QUE** por Nota Siga N° 11.006/2021 el Sr. Vicente solicita el pago retroactivo del adicional por tareas administrativas desde el momento que ingreso el expediente de referencia.

**QUE** a fs. 45 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** habiéndose notificado al nombrado de la Resolución N° 483/2021, en fecha 14 de febrero de 2022, según constancia de fs. 43, la presentación del recurso de reconsideración mediante notas siga N° 11.006 en fecha 21/12/2021, resulta en tiempo y forma, por lo que corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

**QUE** la resolución ahora recurrida expresa en su artículo 4° incluir al agente Vicente en el cobro de la adicional tarea administrativa a partir de la fecha de su notificación, asimismo el artículo 3° excluye al agente del cobro de fallo de caja que venía percibiendo anterior al cambio de función, razón por la cual no corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 42 puesto que resulta incompatible el cobro de ambos adicionales de manera conjunta (artículo 50° del CCT).

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Cristian Alberto Vicente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 42 y ratificar en todas sus partes la Resolución N° 483/2021.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **CRISTIAN ALBERTO VICENTE**, DNI N° 31.173.947, en contra de la Resolución N° 483/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR** a la solicitud efectuada a fs. 42 por el Sr. **CRISTIAN ALBERTO VICENTE**, DNI N° 31.173.947, en cuanto al pago retroactivo del adicional por tareas administrativas desde el momento que ingreso el expediente de referencia, ratificando en todas sus partes la Resolución N° 483/2021, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 265

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 20.463-SG-2021 y Nota Siga N° 1.394/2022.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **IVANA YANELLA BERENECE MENDOZA**, DNI N° 29.127.239, en contra de la Resolución N° 032/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 30 obra copia de la Resolución N° 032/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** a fs. 32 rola Cédula de Notificación N° 0046 de fecha 28 de enero de 2022, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

**QUE** por Nota Siga N° 1.394/2022 la Sra. Mendoza solicita el pago retroactivo del adicional por fallo de caja manifestando que fue notificada por memorándum N° 43/21 de fecha 24/06/2021 para cumplir funciones en el Programa de Tesorería y Registro, prestando servicios como cajera desde esa fecha, cuya copia rola a fs. 38.

**QUE** a fs. 49 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** habiéndose notificado a la nombrada de la Resolución N° 032/2022, en fecha 28 de enero de 2022, según constancia de fs. 32, la presentación del recurso de reconsideración mediante notas siga N° 1.394 en fecha 21/02/2022, resulta extemporánea, por lo que no corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Ivana Yanella Berenice Mendoza, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **IVANA YANELLA BERENICE MENDOZA**, DNI N° 29.127.239, en contra de la Resolución N° 032/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

**ARTICULO 2° RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución N° 032/2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCIÓN N° 266

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 27.124-SG-2020 y Nota Siga N° 4.757/2021.-

VISTO que la Sra. **ROSA DEL VALLE MADRID**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 4 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 25/09/2020 informa que la agente Rosa del Valle Madrid registra al "día de la fecha" sesenta (60) años, un (1) mes y catorce (14) días de edad y treinta y un (31) años, nueve (9) meses y tres (3) días de antigüedad municipal.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA**: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema

Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

**QUE** el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

**QUE** en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

**QUE** a fs. 9 y 10 se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 de la entonces Coordinación Jurídica Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones.

**QUE** a fs. 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Rosa del Valle Madrid.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente **Sra. ROSA DEL VALLE MADRID**, DNI N° 14.741.671, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. –

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias. –

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
Salta 05 de Mayo de 2022

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**FE DE ERRATA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2492**

**FE DE ERRATA**

En el Boletín Oficial Municipal N° 2492 de Fecha 22 de Abril

**DONDE DICE:**

Resolución N° 0001/22

Subsecretaría de Contrataciones

**DEBE DECIR:**

Resolución N° 0001/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

Subsecretaría de Contrataciones

Salta 05 de Mayo de 2022

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**FE DE ERRATA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2496**

**FE DE ERRATA**

En el Boletín Oficial Municipal N° 2496 de Fecha 29 de Abril

**DONDE DICE:**

Resolución N° 0010/22

Subsecretaría de Contrataciones

Resolución N° 0025/22

Subsecretaría de Contrataciones

Resolución N° 0008/22  
Oficina Central de Contrataciones

Resolución N° 0011/22  
Oficina Central de Contrataciones

Resolución N° 0026/22  
Oficina Central de Contrataciones

**DEBE DECIR:**

Resolución N° 0010/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
Subsecretaría de Contrataciones

Resolución N° 0025/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
Subsecretaría de Contrataciones

Resolución N° 0008/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
Oficina Central de Contrataciones

Resolución N° 0011/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
Oficina Central de Contrataciones

Resolución N° 0026/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
Oficina Central de Contrataciones

\*\*\*\*\*





SECRETARÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS



**INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL**  
1° TRIMESTRE AL 31/03/2022

EFFECTIVO EN TESORO				2.019.427,64
CHEQUES DE 3°				37.479,90
FONDO FIJO				18.300,00
PLAZO FIJO MACRO				40.000.000,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO	94042-38719			738.718.321,12
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO	16678-20133			1.222.556.017,87
FONDO DE INVERSION NACION	N°30700613-4			47.501.314,03
<b>SUBTOTAL 1</b>				<b>2.050.850.860,56</b>

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED	SALDOS BANCO
U.E.P.E NACION	CTA. 30704530130709				165.753,86
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130812				1.942.031,59
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130915				1.887.807,01
U.E.P.E MACRO	CTA. 310009414216913				223.733,95

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	24.006.244,50	0,00	24.006.244,50
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	2.912.422,44	0,00	2.912.422,44
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	28.211.915,07	0,00	28.211.915,07
<b>SUBTOTAL 2</b>			<b>55.130.582,01</b>	<b>0,00</b>	<b>55.130.582,01</b>
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.649.328,07	0,00	2.649.328,07
MACRO S.A.	3-100-0004001231-3	Programa Federal Habitacional	9.613,15	0,00	9.613,15
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	1.366.662,96	0,00	1.366.662,96
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	15.816.985,87	0,00	15.816.985,87
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	14.180,82	0,00	14.180,82
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	9.107.022,56	0,00	9.107.022,56
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	0,00	0,00	0,00
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Program Plaza	9.599,22	0,00	9.599,22
MACRO S.A.	3-100-0940098047-7	Prog.de Proy.espec. En Segur. Vial	9.743,91	0,00	9.743,91
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimiento	537.912,54	0,00	537.912,54
MACRO S.A.	3-100-0940194913-0	Fondo Federal Solidario	2.186,03	0,00	2.186,03
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	6.520.645,93	0,00	6.520.645,93
MACRO S.A.	3-100-0940720613-8	Proyecto Seguridad Vial	9.199,31	0,00	9.199,31
MACRO S.A.	3-100-0940923262-1	Prev. y Protección de las personas	8.397,50	0,00	8.397,50
MACRO S.A.	3-100-0941119293-7	Plan Mas Cerca	9.306,27	0,00	9.306,27
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Justo Comercio Justo Consumo	1.409.862,10	0,00	1.409.862,10
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	2.994.388,47	0,00	2.994.388,47
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anual lucha-dengue-zika-chikun.	311.776,29	0,00	311.776,29
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	538.889,48	0,00	538.889,48
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciud.	689.499,19	0,00	689.499,19
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. De Salta - Fdo. Integ. Socio U	8.300.886,68	0,00	8.300.886,68
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	0,00	0,00	0,00
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	0,01	0,00	0,01
<b>SUBTOTAL 3</b>			<b>52.747.986,36</b>	<b>0,00</b>	<b>52.747.986,36</b>

<b>TOTAL SALDO FINAL</b>	<b>2.158.729.428,93</b>
--------------------------	-------------------------

*Ramón Uruiliza*  
 Id. de Proceso de Gestión y Registro  
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH  
 Municipalidad de Salta

*C. P.N. GERMAN HUMACATA*  
 SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE  
 HACIENDA Y FINANZAS  
 SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



Salta, 18 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°02/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3675-SG-2022  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 317/2022 – 1° (primer) llamado - RECTIFICATORIA

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 288/22, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 83, obra la Resolución N° 430/22 (1° Llamado), emitida por esta Subsecretaria de Contrataciones, mediante la cual en su Artículo N° 4°, se adjudicó a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09 al 25, 27, 29 y 31 al 34, por la suma de \$ **3.134.700,00 (Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100)**y;

**Que** por error involuntario y al verificar las cantidades de los ítems cotizados por la firma antes mencionada. En lo que respecta para el ítem N°10 cotizaron la cantidad de 150 paquetes x 4 unidades, siendo que lo solicitado son 150 paquetes por 48 unidades cada uno, por lo que corresponde adquirir la cantidad de 1.800 (Mil Ochocientos) paquetes x 4 unidades para cumplimentar con lo solicitado en nota de pedido originante;

**Que** por lo expuesto esta Subsecretaria considera conveniente **rectificar** el Artículo N° 4° de la Resolución N° 430/22 (1° Llamado), correspondiendo a adjudicar a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09 al 25, 27, 29 y 31 al 34, por la suma de \$ **3.340.950,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)** en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) días C.F.C y 30% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Rectificar** el Artículo N° 4 de la Resolución N° 430/22, el que quedara redactado de la siguiente manera  
**Adjudicar** los ítems N° 01 al 03, 05 al 07, 09 al 25, 27, 29 y 31 al 34 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71044945-3**, por el monto total de \$ **3.340.950,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 21,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) días C.F.C y 30% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 4°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N°03/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8367-SG-2022  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 380/2022 –1° (primer) llamado

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 402/22, solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de materiales eléctricos (abrazadera para poste, collar con escote, bulones, cables preensamblado, cable subterráneo, etc.)** que serán utilizados en los diferentes barrios de la ciudad que presentan necesidad de iluminación en la vía pública, solicitado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 17 y 18, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 402/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1703, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.315.281,88 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Quince Mil Doscientos Ochenta y Uno con 88/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/03/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **M-ELECTRICIDAD DE METALNOR S.R.L.; ROVI S.R.L. y B.P S.A.** según consta en Acta de Apertura de fs. 33. Siendo en este mismo acto, rechazada la oferta de la firma **M-ELECTRICIDAD DE METALNOR S.R.L.** por no dar cumplimiento con el inc. e) y h) del Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación. Así mismo se desestiman los ítems N° 05, 10, 18 y 22 de la firma **ROVI S.R.L.** y los ítems N° 14 y 18 de la firma **B.P S.A.** por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

**Que** la oferta de la firma **BP S.A.** corresponde ser desestimada por haberse vencido los plazos para dar cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de condiciones en cual rige para la contratación de referencia;

**Que** a fs. 116 se informa informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Independencia solicitante, en el cual se informa que la cotización presentada por la firma **ROVI S.R.L.**; que la misma se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 03, 06, 08, 09, 11 al 13, 15, 19 al 21 y del 23 al 26 a la oferta presentada por la firma **ROVI S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasados los ítems N° 04, 05, 10, 14, 16, 18 y 22 por inconveniencia de precios y Desiertos por falta de oferentes los ítems N° 07 y 17 y convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas condiciones que el primero;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de materiales eléctricos (abrazadera para poste, collar con escote, bulones, cables preensamblado, cable subterráneo, etc.) que serán utilizados en los diferentes barrios de la ciudad que presentan necesidad de iluminación en la vía pública, solicitado por la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado, en Nota de Pedido N° 402/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.315.281,88 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Quince Mil Doscientos Ochenta y Uno con 88/100).

**ARTÍCULO 2°: Desestimar** las ofertas presentadas por la firma **M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L. y BP S.A.**, por los motivos citados en los considerando antes expuestos.

**ARTÍCULO 3°: Declarar Fracasados** los ítems N° 04, 05, 10, 14, 16, 18 y 22 y **Desiertos** los ítems N° 07 y 17 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: Declarar** admisible la oferta de los ítems N° 01 al 03, 06, 08, 09, 11 al 13, 15, 19 al 21 y del 23 al 26 de la firma **ROVI S.R.L.**

**ARTÍCULO 5°: Adjudicar** los ítems N° 01 al 03, 06, 08, 09, 11 al 13, 15, 19 al 21 y del 23 al 26 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ROVI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70873685-2**, por el monto de \$ **983.157,08 (Pesos Novecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete con 08/100)**; monto que se encuentra en un 28,85% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C.; 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: Notificar** de la firma **ROVI S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 7°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°: Convocar un 2° (Segundo) llamado** para los ítems N° 04, 05, 07, 10, 14, 16, 17, 18 y 22 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 10°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Abril de 2022.-

**RESOLUCION N°04/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1718-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 421/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 477/22, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambientes, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Alquiler de una Hidrogúa", con destino al levantamiento de autos chatarras de la vía pública, en el marco del Plan de lucha contra el Dengue, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 24, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 477/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2017, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 2.057.000,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Siete Mil con 00/100);**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/04/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CONTEMAX SERVICIOS DE ERICA YANINA CASTRO NIEVA**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 40, siendo en este mismo acto **Rechazada** la oferta presentada por incumplimiento al Artículo 1° inc. j), k) y m) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que**, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **CONTEMAX SERVICIOS DE ERICA YANINA CASTRO NIEVA** por incumplimiento al artículo 1° inc. j), k) y m); y Declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **CONTEMAX SERVICIOS DE ERICA YANINA CASTRO NIEVA**, por los motivos citados en los considerandos. –

**Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por **los** motivos citados en los considerandos. –

**Artículo 2°: NOTIFICAR** a la firma **CONTEMAX SERVICIOS DE ERICA YANINA CASTRO NIEVA**, de lo resuelto por esta Subsecretaría. –

**Artículo 3°: CONVOCAR** un2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. –

**Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Abril de 2.022.-

**RESOLUCION N° 5/22**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15594-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 411/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 557/22, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Repuestos Varios (Kit Distribución, Filtros de Aire, Aceite, etc.) y Servicio de Mano de Obra**" con destino al arreglo del furgón Berlingo, dominio AA987UO, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 557/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1933, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 137.765,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100);**

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 06/04/22, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LOURDES S.A. Y FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 56, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual concluyen que, en virtud de las propuestas presentadas por parte de las firmas **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA Y LOURDES S.A.**, sugieren se adjudique todos los ítems a la última firma mencionada, destacando que lo cotizado por dicha firma se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el único ítem de la propuesta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos formulados en el Pliego de Condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios (Kit Distribución, Filtros de Aire, Aceite, etc.) y Servicio de Mano de Obra" con destino al arreglo del furgón Berlingo, dominio AA987UO, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 557/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 137.765,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisibles las ofertas de las firmas **LOURDES S.A. Y FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**.

**Artículo 3°: Adjudicar** el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto total de \$ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 4,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a la firma **LOURDES S.A.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compras correspondiente.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Abril de 2022.-

**RESOLUCION N° 06/22**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14057-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 400/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 546/22, solicitado por la Procuración General y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Carátulas de 0.25x 0.34 cm. en papel obra de 180 grs." para el normal desenvolvimiento del Subprograma de Sumarios, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 546/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1738, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 31/03/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A. y CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura**, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que a fs. 40, rola informe técnico emitido por la Procuración General, en el cuál informa que la propuesta presentada por la firma **CARTOON S.A.** cumple con todos los requisitos y características a los fines de su adjudicación, teniendo en cuenta a su vez que el monto de la oferta es menor al Presupuesto Oficial Autorizado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y atento a la necesidad de contar con lo requerido con la condición de pago de Contado C.F.C. en razón al importe cotizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Carátulas de 0.25x 0.34 cm. en papel obra de 180 grs" para el normal desenvolvimiento del Subprograma de Sumarios, solicitado por la Procuración General, en Nota de Pedido N° 546/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: Declarar** admisibles las ofertas de las firmas **CARTOON S.A. y CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CARTOON S.A., C.U.I.T. N° 30-67306642-5**, por el monto de \$ **35.900,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Novecientos con 00/100)**; monto que se encuentra en un 76,07% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 6°: Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 20 de Abril de 2.022.-

**RESOLUCION N° 7/22**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8458-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 412/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 425/22, solicitado por la Secretaria de Prensa y Comunicación y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y Artículos de Seguridad" con destino al personal de Ornamentación de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 425/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1930, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **207.450,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 07/04/22, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29, siendo desestimados en esta Acta los ítems N° 03 y 06 por superar ampliamente el 5% del presupuesto oficial autorizado;

Que a fs. 49, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informan que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** reúne las condiciones requeridas;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07 y 08 de la propuesta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y cumplimentar con los requisitos formulados en el Pliego de Condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, declarar fracasados los ítems N° 03 y 06 por inconveniencia de precios, y convocar un nuevo llamado para estos últimos mencionados, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos y Artículos de Seguridad" con destino al personal de Ornamentación de la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación, en Nota de Pedido N° 425/22 con un Presupuesto Oficial de \$ 207.450,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

**Artículo 2°:** Declarar fracasados los ítems N° 03 y 06 por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 3°:** Declarar admisible la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L. de los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07 y 08.

**Artículo 4°:** Adjudicar los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07 y 08 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0 por el monto total de \$ 148.050,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra en un 6% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. 50% a 30 días C.F.C. Contra Entrega de Mercadería; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°:** Notificar a la firma NUEVA FORMA S.R.L., que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

**Artículo 6°:** Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

**Artículo 7°:** Convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems N° 03 y 06 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 8°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 9°:** Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 21 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N°12/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10400-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 385/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 443/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales eléctricos" destinados a trabajos de semaforización de las nuevas intersecciones para las instalaciones de semáforos con cuenta regresiva, solicitado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 443/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1722, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 3.914.122,65 (Pesos Tres Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Veintidós con 65/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 25/03/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas M-ELECTRICIDAD DE METALNOR S.R.L y ROVI S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 22. Siendo en este mismo acto, rechazada la oferta de la firma M-ELECTRICIDAD DE METALNOR S.R.L por no dar cumplimiento con el inc. e) e inc. i) del Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación. Así mismo se desestiman las ofertas de los ítems N° 01 al 03, 08 al 11, y 13 de la firma ROVI S.R.L. por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

**Que** a fs. 85 y 86 se informa el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Independencia solicitante, en el cual se informa que la cotización presentada por la firma ROVI S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas, presentando una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado, resultando conveniente la aprobación de los mismos, en relación al ítem N° 04 solicitan se desestime por no ajustarse a las características solicitadas en nota de pedido;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 06, 07 y 12 a la oferta presentada por la firma ROVI S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado. Declarar Fracasados los ítems N° 01, 02, 03, 08, 09, 10 y 11 por inconveniencia de precios. Desierto por falta de oferta el ítem N° 05. Desestimar el ítem N° 04 por no ajustarse a las necesidades requeridas y convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems mencionados bajo las mismas condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de materiales eléctricos" destinados a trabajos de semaforización de las nuevas intersecciones para las instalaciones de semáforos con cuenta regresiva, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 443/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.914.122,65 (Pesos Tres Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Veintidós con 65/100).

**ARTÍCULO 2°:** Desestimar las ofertas presentadas por la firma M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L., por los motivos citados en los considerando.

**ARTÍCULO 3°:** Declarar Fracasados los ítems N°01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 13 y Desierto el ítem N° 05 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°:** Declarar admisible la oferta de los ítems N° 06, 07 y 12 de la firma ROVI S.R.L.

**ARTÍCULO 5°:** Adjudicar los ítems N° 06, 07 y 12 la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma ROVI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70873685-2, por el monto de \$ 120.191,60 (Pesos Ciento Veinte Mil Ciento Noventa y Uno con 60/100); monto que se encuentra en un 6,7% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C; 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar a la firma ROVI S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 7°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°:** Convocar un 2° (Segundo) llamado para los ítems N°01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11 y 13 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 10°:** Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Abril de 2022.-

RESOLUCION N° 13/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18187-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 424/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 613/22, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Menú Diario" para ser ofrecido en reuniones diarias de trabajo del Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Subsecretarios y Personal Jerárquicos con Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 613/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2038, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 336.936,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/04/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

Artículo 1°: **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: **CONVOCAR UN 2°** (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, Viernes 22 de Abril de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°14/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7445-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 382/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°407/2022, solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde al "Servicio de Refacción y Mantenimiento Edificio en la Escuela de Artes y Oficio", el cual resulta esencial para generar ambientes adecuados de trabajo y de desarrollo de las actividades al público que asiste a la misma, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 407/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1694, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **4.865.787,86 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete con 86/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 31/03/2022 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SALTA CONTRUCCIONES de MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

**Que** a fs. 121 y 122, rola informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora emitido por el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual se aclara que la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA.** presenta inconsistencias en la nómina de personal que se empleará para ejecutar el servicio, dado que en el Acta Constitutiva de fs. 111 declara asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados/as, y a fs. 104 al documentar el Art. 1 del Pliego de Condiciones adjunta cobertura de seguro de personas a emplear que no se hubo ni hubieran registrado en la documentación como socios de la cooperativa, advirtiendo que a fs. 102 se informa que desarrollan sus actividades en calidad de monotributista para la fundación "Los jóvenes de Asunción"; y concluye que efectuado el análisis en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, recomienda pre adjudicar por oportunidad, mérito y conveniencia el ítem único de la oferta a la firma **SALTA CONTRUCCIONES de MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE**;

**Que** teniendo en cuenta que se estaría prima facie tergiversando el objeto social cooperativista de la citada firma. A su vez, el hecho de que la cooperativa oferente incluya en su nómina de personal asegurado a personas que no reúnen el carácter de socio cooperativista y declaren que los mismos son monotributistas, se estaría encubriendo una relación laboral no registrada, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744;

**Que** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA.** atento a lo señalado en el párrafo anterior; y **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma **SALTA CONTRUCCIONES de MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación al "Servicio de Refacción y mantenimiento edificio en la Escuela de Artes y Oficio", el cual resulta esencial para generar ambientes adecuados de trabajo y de desarrollo de las actividades al público que asiste a la misma; solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 407/2022, con un presupuesto oficial de \$ **4.865.787,86 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete con 86/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANITO LTDA.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma **SALTA CONTRUCCIONES de MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art.1°, a la firma **SALTA CONTRUCCIONES de MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE, CUIT N° 27-37602068-7**, por el monto de \$ **4.811.955,10 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 10/100)**, monto que se encuentra un 1,11 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago 40% Contado C.F.C., 30% a 30 Días C.F.C. y 30% a 60 Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **SALTA CONTRUCCIONES de MARIEL ELIANA ELIZABETH OLARTE**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 de abril de 2022.-

**RESOLUCION N° 15/2022**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 00.736-SG-2.022.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, solicita la prórroga del alquiler del Local N° 49, sito en calle Mitre N° 274 (Galería Mitre) de esta ciudad,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 437/2019, se aprobó el convenio de prórroga de locación del local en cuestión, cuyo vencimiento operó el 30 de marzo de 2022.-

**QUE** a fs. 1 consta presentación del señor Horacio Aníbal Campastro, en su calidad de propietario, a los fines de ratificar su intención de renovar el contrato de locación del inmueble identificado con matrícula catastral 65.320, del Departamento Capital, Sección B, Mza 86, Parcela 21, Unidad Funcional 49.-

**QUE** a fs. 02 a 06, se adjuntan 2 (dos) presupuestos de inmobiliarias de reconocida experiencia y reputación en el mercado local .-

**QUE** a fs. 07 obra cédula parcelaria correspondiente al inmueble en cuestión.-

**QUE** obra dictamen favorable de Secretaría Legal y Técnica (fs. 31).-

**QUE** habiéndose realizado el procedimiento correspondiente y existiendo, conforme lo establecen la Ley 8.072 y el Decreto Reglamentario 87/2021, probada necesidad de continuar la locación por razones económicas y estando el organismo en posesión del mismo desde la fecha de vencimiento,

**QUE** en el marco de las facultades y funciones dispuestas por el art. 15 de la Resolución 186/22, se emite el instrumento legal pertinente.-

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. APROBAR** la Prórroga del Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, D.N.I. 13.845.206 y el Señor Horacio Aníbal Campastro D.N.I. 16.899.322.-

**ARTICULO N° 2. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO N° 3. COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

## CONTRATO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN

Entre los abajo firmantes, por una parte el señor Horacio Anibal Campastro D.N.I. 16.899.322, con domicilio en calle España N° 77 Salta Capital, en adelante denominado "LOCADOR", por otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cdor. Dante Daniel Amador, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta Capital, en su carácter de "LOCATARIO" del inmueble de propiedad del locador, sito en calle Mitre N° 274, Local 49 (Galería Mitre), identificado con la Matricula Catastral N° 65.320 (UF49) de esta Ciudad de Salta, en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de prórroga de locación de inmueble citado, aprobado originalmente por Decreto N° 202/2013 del Poder Ejecutivo Municipal, y prorrogado sucesivamente mediante Resolución 48/2016 de la Secretaría de Hacienda Municipal y el Decreto 437/2019, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo las cláusulas cuarta, quinta y séptima del mismo, que quedan establecidas de la siguiente manera:

**CUARTA:** El plazo de locación se establece en 36 (treinta y seis) meses, a partir del día 1 (uno) de abril de 2022, produciéndose su vencimiento el día 30 (treinta) de marzo de 2025.-

**QUINTA:** El precio de la locación se establece en la suma mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) con impuestos final incluidos, más expensas. Se establece una actualización semestral del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto del último alquiler, que quedará establecida de la siguiente manera: de abril a septiembre de 2022, \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100); de octubre 2022 a marzo 2023, \$ 90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100); de abril a septiembre de 2023, \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100); de octubre 2023 a marzo 2024, \$ 129.600,00 (ciento veintinueve seiscientos mil con 00/100); de abril a septiembre de 2024, \$ 155.520,00 (pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinte con 00/100) y octubre de 2024 a marzo de 2025, \$186.624,00 (pesos ciento ochenta mil seiscientos veinticuatro con 00/100).-

**SÉPTIMA: RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión no genera responsabilidad alguna para las partes.-

De conformidad entre las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 del mes de abril del año dos mil veintidós.-

CPN DANTE DANIEL AMADOR  
Séc. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SE CERTIFICO en F.A.E. 000894546  
Salta, 26 de Abril de 2022.

MARIA ELIOSA MAZA  
ESCRIBANA  
TITULAR REG. NRO. - SALTA

Salta, 22de Abriilde 2.022.-

RESOLUCION N°16/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13533-SG-2022  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 388/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 514/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Adquisición e Impresión de Revista “CAPITALES DEL NORTE ARGENTINO” las cuales serán utilizadas en eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al Sector Turístico y a la Comunidad con el fin de Promocionar la Ciudad, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 514/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1731, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 83.250,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 29/03/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A. Y CARTOON S.A., con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

Que la oferta presentada por la firma CARTOON S.A., supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8072 artículo 14° último párrafo, por lo que corresponde ser Desestimada;

Que a fs.35 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál se informa que la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A., cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, como así también se ajusta al presupuesto autorizado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A., por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado y Desestimar la oferta de la firma CARTOON S.A., por inconveniencia de precio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición e Impresión de Revista “CAPITALES DEL NORTE ARGENTINO” las cuales serán utilizadas en eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al Sector Turístico y a la Comunidad con el fin de Promocionar la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 514/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 83.250,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma CARTOON S.A., por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 3°: Declarar Admisible la oferta de la firma ARTES GRAFICAS S.A.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto de \$77.450,00 (Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100); monto que se encuentra en un 6,97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, Viernes 22 de Abril de 2.022.-

RESOLUCION N° 17/22  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES



## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16146-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 427/2022 – 1° (primer) llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N° 561/22, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Baterías y Lámparas" para el normal funcionamiento de los vehículos (motos), pertenecientes y solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 24, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 561/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2036, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 165.064,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/04/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

**Que** a fs. 60 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál informa que la cotización presentada por la **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**; se ajusta a las necesidades solicitadas y asimismo los precios ofertados son acorde al mercado actual;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems (ítems N° 01 al 04) a la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Baterías y Lámparas" para el normal funcionamiento de los vehículos (motos), perteneciente y solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 561/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 165.064,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**.

**ARTÍCULO 3°: Adjudicar** todos los ítems (N° 01 al 04) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, C.U.I.T. N° 20-26993624-0, por el monto de \$ 167.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 1.17% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: Notificar** a la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, Lunes 25 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN N°18/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15378-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 422/2022 – 1° (primer) llamado

## VISTO

La Nota de Pedido N°564/2022, solicitada por laSubsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde ala"Adquisición Dos (2) Computadoras Completas, Tres (3) Notebooks y Una (1) Impresora Color", necesarios para el desempeño laboral, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 564/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1993, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.386.410,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 00/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/04/2022 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**,según consta en acta de apertura de sobres de fs. 34;

**Que** a fs. 121, rola informe técnico de laSubsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación, en el cual se informa que analizadas ambas ofertas, en cuanto a detalles técnicos de los bienes ofrecidos, no existe diferencia sustancial en cuanto a precio, funcionalidad, características, servicios, garantías, prestaciones y capacidades de los equipos, por lo que sugieren se adjudique al oferente que más rápido entregue, por la urgencia que el área requirente tiene sobre el pedido;

**Que**realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el Informe Técnico,esta Subsecretaría estima conveniente**ADJUDICAR**los ítems N° 01 y 05 de la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**,y los ítems N° 02, 03 y 04 de la oferta presentada por la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio ycumplir con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación para la "Adquisición Dos (2) Computadoras Completas, Tres (3) Notebooks y Una (1) Impresora Color", necesarios para el desempeño laboral; solicitado por laSubsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, en Nota de Pedido N° 564/2022, con un presupuesto oficial de**\$ 1.386.410,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas de las firmas**SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art.1°, a la firma **SEGURYTEC S.R.L., CUIT N° 30-71494252-9**, por el monto de**\$ 407.835,60 (Pesos Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 60/100)**, monto que se encuentra en un 9,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago Contado C.F.C., y los ítems N° 02, 03 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art.1°, a la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3**, por el monto de **\$ 1.217.120,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Ciento Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra en un 19,20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago Contado C.F.C.,por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.624.955,60 (Pesos Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 60/100)**.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas**SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**,que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR**,publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta,25 de Abril de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°19/2022**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7724-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 379/2022 -2° (segundo) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°353/2022, solicitadas por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde ala **"Adquisición de 25 (veinticinco) cadenas para motosierras"**, destinadas a dar respuesta a los incidentes que se producen por fuertes temporales como lluvias y caídas de árboles etc., requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 31, rola Resolución N° 403/2022 de esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado y se convoca un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones del primero;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 01/04/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GUZMAN REPUESTOS de Juan Antonio Guzmán, y TUKUY S.R.L.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36.

**Que** la firma **GUZMAN REPUESTOS de Juan Antonio Guzmán** no dio cumplimiento con la documentación requerida en acta de apertura de sobre en el plazo otorgado, por lo que corresponde ser Desestimada;

**Que** a fs. 55, rola el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Protección Ciudadana en el cual informan que analizada la oferta de la firma **TUKUY S.R.L.** para los ítems N° 02, 03 y 04, es razonable, su calidad de producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia;

**Que** realizado el análisis del expediente, las ofertas presentadas, como del Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicar** la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.** para los ítems N° 02, 03 y 04, por ajustarse a lo solicitado, dar cumplimiento con los requisitos requeridos en el Formulario Propuesta y encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, **Desestimar** la oferta de la firma **GUZMAN REPUESTOS de Juan Antonio Guzmán** por incumplimiento a la presentación de la documentación señalada en acta de apertura de sobre y **Declarar Fracasado** el ítem N° 01 correspondiente a la firma **TUKUY S.R.L.** por inconveniencia de precios;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 25 (veinticinco) cadenas para motosierras"**, destinadas a dar respuesta a los incidentes que se producen por fuertes temporales como lluvias y caídas de árboles etc., solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 353/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 93.900,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de la firma **GUZMAN REPUESTOS de Juan Antonio Guzmán**, por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** la oferta del ítem 01 presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**, por los motivos lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR ADMISIBLE** los ítems, 02, 03 y 04 de la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**

**ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR** los ítems., 02, 03 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUKUY S.R.L., CUIT N° 33-71566395-9**, por el monto de **\$ 64.405,44 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco con 44/100)**, monto que se encuentra en un 9,03% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compras correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: CONVOCAR** un 3° (Tercer) Llamado para el ítem N° 01 con la misma base y condiciones que los anteriores.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Abril de 2022.-

**RESOLUCION N°20/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2585-SG-2022.-**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 418/22. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 39/2022, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. Miguel Leonardo Segovia" para el mantenimiento mensual de Hosting Web para el Ente de Desarrollo Económico por los meses de Mayo a Diciembre de 2.022 08 (ocho) meses, en las plataformas compraentubarrío.gob.ar y entedesarrollo.gob.ar; En ambas paginas incluye actualizaciones, nuevos subdesarrollos, defensa contra ataques, depuración de infecciones y amenazas y reporte mensual, solicitado por la Dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 04 y 22 obran presupuestos del Sr. **MIGUEL LEONARDO SEGOVIA**, a fs. 01 y 02 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la firma;

**Que** a fs. 05 al 13 obran Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores bajo N° 3.139, Constancia de Inscripción en AFIP y Curriculum Vitae del Sr. **MIGUEL LEONARDO SEGOVIA**;

**Que** a fs. 30, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 39/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1628, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

**Que** a fs 31 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04 y 22, resultan razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. MIGUEL LEONARDO SEGOVIA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. Miguel Leonardo Segovia" para el mantenimiento mensual de Hosting Web para el Ente de Desarrollo Económico por los meses de Mayo a Diciembre de 2.022 08 (ocho) meses, en las plataformas compraentubarrío.gob.ar y entedesarrollo.gob.ar; En ambas paginas incluye actualizaciones, nuevos subdesarrollos, defensa contra ataques, depuración de infecciones y amenazas y reporte mensual, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo en la Nota de Pedido N° 39/2022 con un presupuesto oficial de **\$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20-Dto. 087/21- inc. e) a la artista **MIGUEL LEONARDO SEGOVIA – CUIT N° 20-33253694-0**, por el monto de **\$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada con facturación parcial contra servicio prestado durante 08 (ocho) meses; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **MIGUEL LEONARDO SEGOVIA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado. –**

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente. –

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

martes 26 de abril de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00021/2022**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.442-SG-2022-

**OBRA:** "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE GORRITIDE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00532/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de abril de 2022, siendo las horas 14:10 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE GORRITI DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00532/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de las ofertas y que del acta labrada surgen los siguientes oferentes: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71447581-5" y "CON-PAC S.R.L.- CUIT N° 30-70929689-9", cumpliendo ambas empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71447581-5" y "CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9", y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00003/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71447581-5", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTICULO N°2.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00003/2022) por la firma "CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°3.- CONVOCAR** a los oferentes precalificados al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 27 de abril del año 2022 a horas 11:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

**ARTÍCULO N°4.- NOTIFIQUESE** a las empresas "NORTE ÁRIDOS S.R.L. y CON-PAC S.R.L." a tal fin. -

**ARTÍCULO N°5.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR HUMACATA

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Abril de 2022.-

**RESOLUCION N°22/22**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15379-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 416/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 565/22, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Máquina Expendedora de Café" por el periodo de seis meses, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 14 obra Resolución N° 455/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 25/04/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43;

**Que**, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE

**Artículo 1°:** DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°:** CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°:** COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Abril de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°23/21**  
**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5665-SV-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 324/2022 – 2° LLAMADO**

VISTO

La Nota de Pedido N° 433/22, solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación para la "Adquisición de Muebles de Oficina" con destino a las oficinas pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 48 obra resolución nro. 16/22, emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) llamado, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/04/22, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 63. Siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de los ítems N° 01, 03, 04 y 05 por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

**Que** a fs. 104, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Subsecretaria de Movilidad Ciudadana, informa que la propuesta presentada por los ítems N° 02 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 433/2022 y presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado;

**Que** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora solicitada, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 02 de la propuesta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar fracasados la oferta presentada para los ítems N° 01, 03, 04 y 05 por la mencionada firma por inconveniencias de precios; y convocar un 3° (tercer) llamado para los citados ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Muebles de Oficina" con destino a las oficinas pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 433/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.339.830,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta con 00/100).

**Artículo 2°:** Declarar Fracasado los ítems N° 01, 03, 04 y 05 de la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

**Artículo 3°:** Declarar admisible la oferta del ítem N° 02 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

**Artículo 4°:** Adjudicar el ítem N° 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por el monto total de \$ 562.800,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100); monto que se encuentra en un 11,16% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°:** Notificar a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

**Artículo 6°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 7°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 8°: Convocar** un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 01, 03, 04 y 05 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 9°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 26 de Abril de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 24/22**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 288/2022 – 3° (TERCER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 101/2022, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales destinados a la Fabricación de una Nueva Reja de Desagüe Pluvial en B° Castañares", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 73 obra Resolución N° 441/22, emitida por esta Subsecretaría la cual surge que resulto Fracasado el 2° (segundo) llamado para los ítems N° 07, 09 y 10 y Desiertos los ítems N° 01 al 06, resolviéndose convocar un 3° (Tercer) Llamado para estos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 26/04/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 91;

**Que**, atento al resultado obtenido surge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** los Ítems N° 01 al 07, 09, 10 y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 01 al 07, 09 y 10 asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 1520/22 de fs. 24;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (Tercer) Llamado de la Presente Contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** los ítems N° 01 al 07, 09 y 10, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 01 al 07, 09 y 10 del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1520/22 de fs. 24.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 027/2022**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**LICITACION PUBLICA N° 02/2022.-**

**REFERENCIA: Expediente N° 010457-SV-2022**

VISTO la licitación pública N° 02/2022 sobre la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA COLOCACION DE SEMAFOROS EN NUEVAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA", que tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 19 de Abril del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero doce, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 02/2022 de la cual surge la presentación de **DOS** sobres pertenecientes a las firmas **Electromecánica Tacuar SRL y Tecnotrans SRL.**;

**QUE** rola Acta de Pre Calificación de la cual surge que, solo la firma Tecnotrans SRL cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los pliegos de bases y condiciones, cláusulas especiales y aclaratoria N° 1 y que, la firma Electromecánica Tacuar SRL no cumplió con varios ítems solicitados en los mismos, y que por lo tanto se aconseja: 1) **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 02/2022) de la firma **Tecnotrans SRL** CUIT N° 30-65440517-0, ello por haber cumplido todo lo exigido en los pliegos de bases y condiciones, cláusulas especiales y aclaratoria N° 1 y, 2) **DESCALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 02/2022) de la firma **Electromecánica Tacuar SRL**, CUIT N° 33-61239988-9, ello por no haber cumplido todo lo exigido en los pliegos de bases y condiciones, cláusulas especiales y aclaratoria N° 1;

**QUE** por ello, y compartiendo el criterio plasmado en el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la precalificación de la firma **Tecnotrans SRL** y a la descalificación de la firma **Electromecánica Tacuar SRL** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1. PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 02/2022) de la firma **Tecnotrans SRL** CUIT N° 30-65440517-0, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. \_

**ARTICULO N° 2. DESCALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 02/2022) de la firma **Electromecánica Tacuar SRL**, CUIT N° 33-61239988-9, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.\_

**ARTÍCULO N° 3. CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día **Lunes 02 de Mayo del 2022 a horas 11:00** en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO N° 4. NOTIFIQUESE** a las firmas **Tecnotrans SRL y Electromecánica Tacuar SRL** a tal fin.-

**ARTÍCULO N° 5. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

AMADOR

\*\*\*\*\*  
miércoles 27 de abril de 2022.**RESOLUCIÓN N°00028/2022.-****COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 013.442-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE GORRITI DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00532/2022,y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 26 de abril a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de ofertas de las firmas **NORTE ÁRIDOS S.R.L. y CON-PAC S.R.L.**, y la apertura de los sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 27 de abril del 2022 a horas 11:00 a.m. la apertura de los sobres Propuesta de las empresas precalificadas (**NORTE ÁRIDOS S.R.L. y CON-PAC S.R.L.**), y evaluadas las mismas, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por la firma "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5 y CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9**" cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** de fs. 431 a 433 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano emite Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y las propuestas económicas de los oferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "**CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9**", cotizando un **0,08%** por debajo del Presupuesto Oficial, quedando en segundo lugar la empresa "**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5** quien cotiza un **5,10%** por arriba del Presupuesto Oficial ;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00003/2022, para la Obra: "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE CALLE GORRITI DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00532/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$18.144.426,84 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 84/100), IVA incluido; Mes Base: Enero/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 2 (dos) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L. - CUIT N° 30-70929689-9" por la suma de \$18.129.530,29 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Veintinueve Mil Quinientos Treinta con 29/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Obra: de 2 (dos) meses; Mes Base: Marzo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días.-

**ARTÍCULO 5º.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR HUMACATA

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCION N° 040  
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12098-SG-2.022.-**

**VISTO:**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "COMPRA 1000 TARCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORESTACIÓN".

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 rola Nota de Pedido N° 493/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

**QUE** a fs. 08 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas toma conocimiento de lo solicitado;

**QUE** a fs. 10 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1799 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$ 4.700.000,00);

**QUE** a fs. 13 obra dictamen legal de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a fs. 16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar este pedido bajo el procedimiento de Contratación por Adjudicación Simple;

**QUE** a fs. 32 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 01/2022 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

**QUE** habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 22/04/2022 a hora 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **TERRA NOSTRA SRL**;

**QUE** en el Acta de fs. 57 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

**QUE** a fs. 58 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

**QUE** a fs. 59 rola Informe Técnico del PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VEVEROS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES, en donde se manifiesta que: "...según cotización presentada a fs. 55 por la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**, la misma se ajusta en precio y calidad y lo cual no excede en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas según ANEXO de características de los forestales solicitados...".

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Contratación por Adjudicación Simple N° 01/2022, 1º Llamado convocado para la: "**COMPRA 1000 TARCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORESTACIÓN**".-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**TERRA NOSTRA SRL**".-

**ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**TERRA NOSTRA SRL, CUIT: 30-71010785-4**, por la suma de **Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$4.700.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR** a la firma "**TERRA NOSTRA SRL**" que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0352.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 22537.-**

**VISTO** el Legajo N° 22537 mediante el cual el Sr. **RICARDO ESTEBAN ORQUERA D.N.I. N° 25.110.143**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE CAÑOS DE ESCAPE - ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO PARA 4X4 (CAMIONETAS)**", en un local sito en calle **PJE. LOS LANCEROS N° 1386 ESQUINA DELFIN LEGUIZAMON B° ARENALES catastro N° 138.033** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 144918 - 133524 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE CAÑOS DE ESCAPE - ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO PARA 4X4 (CAMIONETAS)**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. LOS LANCEROS N° 1386 ESQUINA DELFIN LEGUIZAMON B° ARENALES catastro N° 138.033** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16946 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/12/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA Y COLOCACION DE CAÑOS DE ESCAPE - ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO PARA 4X4 (CAMIONETAS)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y COLOCACION DE CAÑOS DE ESCAPE - ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO PARA 4X4 (CAMIONETAS)" presentada por el Sr. RICARDO ESTEBAN ORQUERA D.N.I. N° 25.110.143, desarrollada en un local sito en calle PJE. LOS LANCEROS N° 1386 ESQUINA DELFIN LEGUIZAMON B° ARENALES catastro N° 138.033 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. RICARDO ESTEBAN ORQUERA D.N.I. N° 25.110.143 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 74211 correspondiente a la actividad "VENTA Y COLOCACION DE CAÑOS DE ESCAPE - ACCESORIOS Y EQUIPAMIENTO PARA 4X4 (CAMIONETAS)" a desarrollarse en el local sito en calle PJE. LOS LANCEROS N° 1386 ESQUINA DELFIN LEGUIZAMON B° ARENALES catastro N° 138.033 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. RICARDO ESTEBAN ORQUERA D.N.I. N° 25.110.143, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0353.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 26334.-**

**VISTO** el Legajo N° 26334 mediante el cual la Sra. MARIA PAZ FRANZINI CORREA D.N.I. N° 30.636.406, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", en un local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 265 B° AREA CENTRO catastro N° 1.637 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 134782 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES" desarrollada en un local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 265 B° AREA CENTRO catastro N° 1.637 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15753 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/09/2021, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**" presentada por la Sra. **MARIA PAZ FRANZINI CORREA D.N.I. N° 30.636.406**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 265 B° AREA CENTRO catastro N° 1.637** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA PAZ FRANZINI CORREA D.N.I. N° 30.636.406** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67163** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**" a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 265 B° AREA CENTRO catastro N° 1.637** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA PAZ FRANZINI CORREA D.N.I. N° 30.636.406**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0354.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 13958.-**

**VISTO** el Legajo N° 13958 mediante el cual la Sra. **MARIA ELENA ARCE D.N.I. N° 16.297.147**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICA**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 641** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 108377 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICA**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 641** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18430 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICA" presentada por la Sra. **MARIA ELENA ARCE D.N.I. N° 16.297.147**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 641** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIA ELENA ARCE D.N.I. N° 16.297.147** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 70104** correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICA" a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 641** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA ELENA ARCE D.N.I. N° 16.297.147**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0355.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJOS N° 40935.-**

**VISTO** el Legajo N° **40935** mediante el cual la Sra. **SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ D.N.I. N° 28.009.552**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DISEÑO GRAFICO – SANTERIA - SERIGRAFIA", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 419 B° AREA CENTRO catastro N° 4.063** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 140105 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DISEÑO GRAFICO – SANTERIA - SERIGRAFIA" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 419 B° AREA CENTRO catastro N° 4.063** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 37725 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/08/2015, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DISEÑO GRAFICO – SANTERIA - SERIGRAFIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DISEÑO GRAFICO – SANTERIA - SERIGRAFIA**" presentada por la Sra. **SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ D.N.I. N° 28.009.552**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 419 B° AREA CENTRO catastro N° 4.063** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ D.N.I. N° 28.009.552** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75638** correspondiente a la actividad "**DISEÑO GRAFICO – SANTERIA - SERIGRAFIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 419 B° AREA CENTRO catastro N° 4.063** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ D.N.I. N° 28.009.552**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0356.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N°48488.-**

**VISTO** el Legajo N° 48488 mediante el cual el Sr. **RAMON ANTONIO DIAZ D.N.I. N° 12.935.053**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1585 B° AREA CENTRO catastro N° 160.013** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 131793 - 128568 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1585 B° AREA CENTRO catastro N° 160.013** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 48821 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/06/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" presentada por el Sr. **RAMON ANTONIO DIAZ D.N.I. N° 12.935.053**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1585 B° AREA CENTRO catastro N° 160.013** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **RAMON ANTONIO DIAZ D.N.I. N° 12.935.053** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78458** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**" a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 1585 B° AREA CENTRO catastro N° 160.013** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **RAMON ANTONIO DIAZ D.N.I. N° 12.935.053**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0357.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 27350.-**

**VISTO** el Legajo N° 27350 mediante el cual el Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO D.N.I. N° 31.173.820** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1576 B° SAN MARTIN catastro N° 15.096** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 141990 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1576 B° SAN MARTIN catastro N° 15.096** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17526 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"TALLER MECANICO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER MECANICO"**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO D.N.I. N° 31.173.820** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1576 B° SAN MARTIN catastro N° 15.096** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO D.N.I. N° 31.173.820**, correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO"** desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1576 B° SAN MARTIN catastro N° 15.096**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO D.N.I. N° 31.173.820** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80072** correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1576 B° SAN MARTIN catastro N° 15.096** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **CRISTIAN GABRIEL MELLADO D.N.I. N° 31.173.820** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0358.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 66078.-**

**VISTO** el Legajo N° **66078** mediante el cual el Sr. **MATIAS ARZELAN VISUARA D.N.I. N° 37.776.584** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOSTAL CON PILETA DE NATACION"**, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1658 B° SAN MARTIN catastro N° 37.775** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 140242 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOSTAL CON PILETA DE NATACION"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1658 B° SAN MARTIN catastro N° 37.775** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17736 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HOSTAL CON PILETA DE NATACION"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOSTAL CON PILETA DE NATACION"**, desarrollada por el Sr. **MATIAS ARZELAN VISUARA D.N.I. N° 37.776.584** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1658 B° SAN MARTIN** catastro N° 37.775 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MATIAS ARZELAN VISUARA D.N.I. N° 37.776.584**, correspondiente a la actividad **"HOSTAL CON PILETA DE NATACION"** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1658 B° SAN MARTIN** catastro N° 37.775, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MATIAS ARZELAN VISUARA D.N.I. N° 37.776.584** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80073** correspondiente a la actividad **"HOSTAL CON PILETA DE NATACION"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1658 B° SAN MARTIN** catastro N° 37.775 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MATIAS ARZELAN VISUARA D.N.I. N° 37.776.584** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0359.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69716.-**

VISTO el Legajo N° 69716 mediante el cual el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN ESTEBAN D.N.I. N° 28.248.250** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES - CAFETERIA**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 829 B° AREA CENTRO catastro N° 92.451** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 140242 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES - CAFETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 829 B° AREA CENTRO catastro N° 92.451** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17403 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES - CAFETERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES - CAFETERIA**", desarrollada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN ESTEBAN D.N.I. N° 28.248.250** en un local sito en calle **ALVARADO N° 829 B° AREA CENTRO catastro N° 92.451** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN ESTEBAN D.N.I. N° 28.248.250**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES - CAFETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 829 B° AREA CENTRO catastro N° 92.451**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **RODRIGO SEBASTIAN ESTEBAN D.N.I. N° 28.248.250** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80083** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS – VENTA DE SUPLEMENTOS NUTRICIONALES - CAFETERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 829 B° AREA CENTRO catastro N° 92.451** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN ESTEBAN D.N.I. N° 28.248.250** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0360.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 68068.-**

**VISTO** el Legajo N° 68068 mediante el cual la firma **ESENORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704280-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1396 catastro N° 90.491** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 132739 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1396 catastro N° 90.491** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17403 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - DEPOSITO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - DEPOSITO**", desarrollada por la firma **ESENORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704280-4** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1396 catastro N° 90.491** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ESENORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704280-4**, correspondiente a la actividad "**VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda.

**MONSEÑOR TAVELLA N° 1396 catastro N° 90.491**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **ESENORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704280-4** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80074** correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1396 catastro N° 90.491** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **ESENORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71704280-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0361.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 28289.-**

**VISTO** el Legajo N° **28289** mediante el cual el Sr. **JOSE FELIX ANTONIO SORIA D.N.I. N° 28.622.582**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER DE REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 298 ESQUINA PJE. ASTIGUETA B° DON CEFERINO catastro N° 20.970** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 126908 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER DE REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 298 ESQUINA PJE. ASTIGUETA B° DON CEFERINO catastro N° 20.970** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 48821 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/06/2018, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"TALLER DE REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER DE REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR"** presentada por el Sr. **JOSE FELIX ANTONIO SORIA D.N.I. N° 28.622.582**, desarrollada en un

local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 298 ESQUINA PJE. ASTIGUETA B° DON CEFERINO catastro N° 20.970 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. JOSE FELIX ANTONIO SORIA D.N.I. N° 28.622.582 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 72041 correspondiente a la actividad "TALLER DE REPARACION DE ARTICULOS DE ELECTRONICA – VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" a desarrollarse en el local sito en avda. INDEPENDENCIA N° 298 ESQUINA PJE. ASTIGUETA B° DON CEFERINO catastro N° 20.970 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. JOSE FELIX ANTONIO SORIA D.N.I. N° 28.622.582, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

RESOLUCION N° 0362.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25174- SG-2018-\*\*\*\*\*

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual, la firma FUNDACION H.O.P.E. DE AYUDA AL NIÑO CON CANCER C.U.I.T. N° 33-70916318-9, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA PARA EL NIÑO CON CANCER – ASISTENCIA SOCIAL – PSICOLOGIA – HOSPEDAJE (6 HABITACIONES) – TALLER DE MUSICA Y MANUALIDADES", en un local sito en calle MARCELO T. DE ALVEAR N° 1370 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 168.561 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA PARA EL NIÑO CON CANCER – ASISTENCIA SOCIAL – PSICOLOGIA – HOSPEDAJE (6 HABITACIONES) – TALLER DE MUSICA Y MANUALIDADES", desarrollada en un local sito en calle MARCELO T. DE ALVEAR N° 1370 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 168.561, en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 117 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 118 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

**QUE** a fs. 79 obra Certificado de Localización N° 50676, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/07/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 07/04/2022, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA PARA EL NIÑO CON CANCER – ASISTENCIA SOCIAL – PSICOLOGIA – HOSPEDAJE (6 HABITACIONES) – TALLER DE MUSICA Y MANUALIDADES";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA PARA EL NIÑO CON CANCER – ASISTENCIA SOCIAL – PSICOLOGIA – HOSPEDAJE (6 HABITACIONES) – TALLER DE MUSICA Y MANUALIDADES", presentada por la firma FUNDACION H.O.P.E. DE AYUDA AL NIÑO CON CANCER C.U.I.T. N° 33-70916318-9, desarrollada en un local sito en calle MARCELO T. DE ALVEAR N° 1370 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 168.561 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma FUNDACION H.O.P.E. DE AYUDA AL NIÑO CON CANCER C.U.I.T. N° 33-70916318-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79089 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA PARA EL NIÑO CON CANCER – ASISTENCIA SOCIAL – PSICOLOGIA – HOSPEDAJE (6 HABITACIONES) – TALLER DE MUSICA Y MANUALIDADES", a desarrollarse en el local sito en calle MARCELO T. DE ALVEAR N° 1370 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 168.561 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma FUNDACION H.O.P.E. DE AYUDA AL NIÑO CON CANCER C.U.I.T. N° 33-70916318-9 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

RESOLUCION N° 0363.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17002-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDAS 8 UNIDADES FUNCIONALES", presentado por la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a - 25, Matrículas 59.745 – 18.614, localizado en calle Leguizamón N° 835 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 40/41/42/43 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a- 25, Matrículas 59.745 – 18.614, localizado en calle Leguizamón N° 835, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 06/09 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descrita anteriormente, localizado en calle Leguizamón N° 835, cuyo titular es el Sr. José Ruiz y a fs. 10 adjunta Escritura de Transferencia de Dominio del inmueble a favor de la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 46/47 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0315/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 197 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 51 hasta fs. 196;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDAS 8 UNIDADES FUNCIONALES" de propiedad de la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a - 25, Matriculas 59.745 – 18.614, localizado en calle Leguizamón N° 835 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0364.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17002-SG-2021**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDAS 8 UNIDADES FUNCIONALES" presentado por la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a - 25, Matriculas 59.745 – 18.614, localizado en calle Leguizamón N° 835, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 40/41/42/43 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a - 25, Matriculas 59.745 – 18.614, localizado en calle Leguizamón N° 835, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 06/09 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Leguizamón N° 835, cuyo titular es el Sr. José Ruiz y a fs. 10 adjunta Escritura de Transferencia de Dominio del inmueble a favor de la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 46/47 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0315/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 197 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 51 hasta fs. 196;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma **LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80076** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDAS 8 UNIDADES FUNCIONALES" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a - 25, Matriculas 59.745 - 18.614, localizado en calle Leguizamón N° 835, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- EL** proponente deberá designar un **Responsable Ambiental del proyecto** quien deberá llevar un **Libro de Actas foliado** en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación/compensación de los impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto) y gestiones relacionadas al movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS) para cada etapa del proyecto.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes. Registros

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0365.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19672-SG-2021**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 14 UNIDADES FUNCIONALES", presentado por la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3.147, localizado en calle Leguizamón N° 659 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 27/28/29/30 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3.147, localizado en calle Leguizamón N° 659, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 10 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Leguizamón N° 659, cuyo titular es el Sr. Oscar Reynaldo Loutayf y a fs. 03 adjunta Escritura de Transferencia de Dominio del inmueble a favor de la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 37/38 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0167/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 196 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 42 hasta fs. 195;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 14 UNIDADES FUNCIONALES" de propiedad de la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3.147, localizado en calle Leguizamón N° 659 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0366.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19672-SG-2021**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 14 UNIDADES FUNCIONALES" presentado por la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3.147, localizado en calle Leguizamón N° 659, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 27/28/29/30 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3.147, localizado en calle Leguizamón N° 659, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 10 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Leguizamón N° 659, cuyo titular es el Sr. Oscar Reynaldo Loutayf y a fs. 03 adjunta Escritura de Transferencia de Dominio del inmueble a favor de la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 37/38 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0167/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 196 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 42 hasta fs. 195;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma **LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80077** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 14 UNIDADES FUNCIONALES**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 81, Parcela 31, Matrícula 3.147, localizado en calle Leguizamón N° 659, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- EL** proponente deberá designar un **Responsable Ambiental del proyecto** quien deberá llevar un **Libro de Actas foliado** en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del **PGA** propuesto en el **EsIAS**. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación/compensación de los impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto) y gestiones relacionadas al movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS) para cada etapa del proyecto.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes. Registros.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0367**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056699-SG-2021, 020878-SG-2017 y 041338-SG-2021 (ADJUNTOS P/CDA. SEPARADA)**

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** por medio de Resolución N° 0333 de fecha 15/10/2021, se otorga autorización de padrinazgo a la empresa "SUPRA DESARROLLOS S.A, CUIT 23-36802251/9", concediendo el espacio verde denominado: rotonda de YPF camino al aeropuerto ubicado sobre Av. Kennedy y Av. Mariano Moreno de esta Ciudad.

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas en fs. 01, por el Sr. Gustavo Soto, en su carácter de socio gerente de la firma "SERVI GAS S.R.L, CUIT 30-69067051/4", solicita se le conceda el padrinazgo de los espacios verdes denominados: media rotonda ubicada sobre ruta Nacional 51 (Plazoleta Tercer Milenio hacia el sur) con vista hacia la estación de servicio YPF, Triangulo ubicado sobre Av. Mariano Moreno, acceso al B° Intersindical y Fracción lateral a ruta Nacional 51, ubicada sobre calle colectora frente a estación de servicio YPF, de esta Ciudad y asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

*"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:*

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

**QUE** en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento de la Tasa General de Inmuebles, para Catastro N° 173061, según Art. 26°, Inc. "B" de Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 04 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

**QUE** a fs. 08/14 obra proyecto de diseño y paisajismo;

**QUE** a fs. 30 rola intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, donde solicita la modificación de Resolución N° 0333/21 a favor de la firma SUPRA DESARROLLOS, CUIT 23-36802251/9, debido a que se modifica la superficie a apadrinar;

**QUE** a fs. 34 obra plano de ubicación y división de espacios verdes a apadrinar;

**QUE** a fs. 36 rola nota emitida por el Sr. Joaquín Villarroel en su carácter de vicepresidente de la firma SUPRA DESARROLLOS S.A, prestando conformidad para modificar la superficie apadrinada correspondiente a Resolución N° 0333/2021, emitida oportunamente, aclarando que queda a su cargo el sector norte de la rotonda, hacia la derecha del eje de tránsito sentido al aeropuerto;

**QUE** a fs. 37/38 obra Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.-MODIFICAR** el ARTÍCULO 1º de Resolución N° 0333/2021, quedando redactado de la siguiente manera: "**AUTORIZAR EL PADRINAZGO** de la empresa SUPRA DESARROLLOS S.A, CUIT 23-36802251/9, para los espacios verdes denominados: media rotonda y triángulos laterales ubicados sobre ruta Nacional 51, sector norte de la rotonda, hacia la derecha del eje de tránsito sentido al aeropuerto de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente".

**ARTICULO 2º-AUTORIZAR EL PADRINAZGO** a la firma SERVI GAS S.R.L, CUIT 30-69067051/4, para los espacios verdes denominados: media rotonda ubicada sobre ruta Nacional 51 (Plazoleta Tercer Milenio hacia el sur) con vista hacia la estación de servicio YPF, Triangulo ubicado sobre Av. Mariano Moreno, acceso al Bº Intersindical y Fracción lateral a ruta Nacional 51, ubicada sobre calle colectora frente a estación de servicio YPF, de esta Ciudad realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 3º.-LA** empresa SERVI GAS S.R.L, CUIT 30-69067051/4, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º- Inciso "B", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 173061.

**ARTICULO 4º.-APROBAR** el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

**ARTICULO 5º.-NOTIFICAR** a las firmas SUPRA DESARROLLOS S.A, CUIT 23-36802251/9 y SERVI GAS S.R.L, CUIT 30-69067051/4, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

**ARTICULO 6º.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

**ANEXO I**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCION.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo

las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 ABR 2022

#### RESOLUCION N° 0368.-

#### SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

#### REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26164-SG-2019

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "LOTEO Y URBANIZACION", de propiedad de la firma LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 162.248, localizado en Ruta Nacional N° 9 de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 18 rola la Solicitud de factibilidad de localización para una Urbanización y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrícula N° 162.248, Ruta Nacional N° 9 en Salta Capital;

**QUE** a fs. 14/15 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 33 obra Certificado de Conformidad de localización otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 05/11/2021, extendida para la firma LAS PALTAS S.A. para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula N° 162.248;

**QUE** a fs. 26 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0578/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 194 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 033/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 21/04/2022 y a fs. 216 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 34 hasta fs. 192;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOTEO Y URBANIZACION CLUB DE CAMPO LAS PALTAS" de propiedad de la firma LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 162.248, localizado en Ruta Nacional N° 9 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 ABR 2022

RESOLUCION N° 0369.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26164-SG-2019

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "LOTEO Y URBANIZACION" de propiedad de la firma LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Matrícula N° 162.248, localizado en la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 13 rola Solicitud de localización para un Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 17 los planos de Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Matrícula N° 162.248, Salta capital;

**QUE** a fs. 14/15 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9, Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 33 rola Certificado de Conformidad de Localización, del proyecto de Loteo a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9 en Salta capital;

**QUE** a fs. 26 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0578/2021 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 194 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 033/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 21/04/2022 y a fs. 216 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 34 hasta fs. 192;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la firma **LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80079** correspondiente al proyecto denominado "LOTEO Y URBANIZACION CLUB DE CAMPO LAS PALTAS" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 162.248, localizado en Ruta Nacional N° 9, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- EL** proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) El proponente previo a la ejecución del Proyecto deberá poseer la siguiente documentación aprobada por autoridad competente correspondiente:

**Certificado de No inundabilidad** emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia en respuesta al Expte. N° 34-74.216/22 iniciado por la firma **SOLID MD S.R.L.**

**Proyecto de Planta Depuradora de líquidos cloacales y de provisión de agua potable** aprobados por la empresa prestataria de Aguas del Norte **CoSAySA.**

**Concesión del pozo N° SRH 521** emitida por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, por lo cual se presenta **Constancia de trámite N° 006/2019** de la mencionada entidad.

**Proyecto de acceso a la futura urbanización sobre Acceso Norte de la Ciudad** aprobado por la Dirección de Vialidad de la Provincia.

El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento del Proyecto, con la siguiente documentación aprobada:

**Plano de Forestación** aprobado por la Autoridad Competente Municipal, el cual debe contemplar especialmente el sitio destinado a la **Planta Depuradora de líquidos cloacales.**

La empresa contratista deberá designar un **Responsable Ambiental del Proyecto**, quien deberá llevar un **Libro de Actas foliado** en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

**Registro de contactos** establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. **Registro de medidas** aplicadas para la mitigación de los impactos/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida.

**Control y monitoreo** de las medidas relacionadas a mitigar impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.

**Planilla de Seguimiento** de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS) para cada etapa del proyecto.

**Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

**Capitaciones dictadas al Personal.**

**Gestión de residuos (Ordenanza N° 15.415) y efluentes. Registros.**

**Novedades y resultados de la verificación del estado de calles y sus cunetas mas el sistema de desagües pluviales.**

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LAS PALTAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71136469-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0370.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 49169.-**

**VISTO** el Legajo N° 49169 mediante el cual la firma **FUNDACION LA LINDA C.U.I.T. N° 30-71605515-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. **ASUNCION RUTA 9 B° PORTEZUELO SUR catastro N° 59.459** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 121553 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION RUTA 9 B° PORTEZUELO SUR catastro N° 59.459 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16585 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" presentada por la firma FUNDACION LA LINDA C.U.I.T. N° 30-71605515-5, desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION RUTA 9 B° PORTEZUELO SUR catastro N° 59.459 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma FUNDACION LA LINDA C.U.I.T. N° 30-71605515-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 78641 correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO" a desarrollarse en el local sito en avda. ASUNCION RUTA 9 B° PORTEZUELO SUR catastro N° 59.459 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma FUNDACION LA LINDA C.U.I.T. N° 30-71605515-5, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 0371.  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72478-SG-2019.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. MANUEL DARDO ARROYO, D.N.I. N° 11.282.315, con domicilio en calle Pueyrredón N° 2.795, de esta ciudad, tramita el reconocimiento del derecho a una indemnización por daños y perjuicios, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01/02, rola la presentación del reclamante, de fecha 20/11/2019, dirigida a la Municipalidad de la ciudad de Salta, por la cual reclama la indemnización por los daños ocasionados en un vehículo automotor marca Fiat Fire, dominio NNH-482, taxi Lic. N° 780, en circunstancias en que era conducido por el Sr. Carlos Ramírez, el día 02 de noviembre de 2019, por calle Los Eucaliptus N° 70, de esta ciudad, según manifiesta;

**QUE** relata el Sr. Arroyo, en momentos en que transitaba el automotor individualizado, por calle Los Eucaliptus N° 70, conducido por el chofer del taxi, Sr. Carlos Ramírez, "se introdujo a un bache de gran dimensión no existiendo ningún cartel de señalización de obras municipales", quien "inmediatamente llamó al 911 dando a conocer el accidente...";

**QUE** agrega, "el automóvil terminó en su totalidad adentro del bache que se encontraba al medio de la esquina y donde mi vehículo se dañó completamente todo lo que es la parte delantera y trasera rompiéndose amortiguadores y caja del vehículo como así también los neumáticos";

**QUE** apunta, "Los datos sobre la mecánica del accidente se encuentran descriptos en un presupuesto que se me brindó al momento de retirar el auto el día lunes 4 de noviembre...";

**QUE** solicita, "la suma de \$100.000 (cien mil pesos) que son los gastos que voy a necesitar para poder reparar el vehículo más los repuestos, y la suma de \$10.000.- (diez mil pesos) que son los días que estoy dejando de percibir del oficio de taxi, que ya pasaron más de 20 días que me encuentro inmovilizado";

**QUE** a efectos de coleccionar datos respecto del suceso en estudio, conforme lo dispuesto por el art. 142 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta (LPAS), a fs. 19 el Jefe del Programa Planta Fija Hormigonera Artigas, respondió a la requisitoria que se le hiciera, informando que el área "no trabajó en la calle Los Eucaliptus N° 70.-, del B° Tres Cerritos, ni se tomó conocimiento del mismo ya que nunca llegó información de bache existente en esa arteria a esta Dependencia...";

**QUE** ante lo expresado, el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicitó el pase de las actuaciones al Ing. Carlos Acosta, quien informó, a fs. 21, que "en dicho lugar se encontraba realizando tareas de bacheo la Empresa SOMAC SRL..."; agregando que, como consecuencia del hecho denunciado, se le notificó a la contratista mediante Orden de Servicio N° 15 sobre lo ocurrido, "la cual responde mediante Nota de Pedido N° 8, informando que el lugar en cuestión se encontraba debidamente señalado" (adjunta copias de la O.S. N° 15 y N.P. N° 8);

**QUE** a fs. 23, se encuentra incorporada la Nota de Pedido N° 8, del 28 de noviembre de 2019, en la cual la empresa contratista informó que "...efectivamente nuestra empresa estaba trabajando en la intersección de Eucaliptus y Ceibos...El sector de obra se encontraba debidamente señalado con malla de protección, conos de tránsito y la cartelería correspondiente "en peligro la vida, la seguridad y la propiedad...";

**QUE** el reclamante, insta la incoación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial para el reconocimiento del derecho a una indemnización por los daños y perjuicios causados, presuntamente, por el funcionamiento anormal del servicio público viario municipal;

**QUE** para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere que concurran los denominados presupuestos de la reparación, es decir, los requisitos previos al nacimiento de la reparación, y por ello externos a ella;

**QUE** se comparte el criterio sostenido por un sector de la doctrina, y así se enuncian los siguientes presupuestos básicos, comunes a toda hipótesis de reparación de daños, cualquiera sea el origen de éstos: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución;

**QUE** como ha reiterado en múltiples ocasiones este Programa, el primer requisito para el nacimiento de la obligación de indemnizar por los daños causados a consecuencia del accionar de la Administración es que exista daño efectivo y que éste sea consecuencia de dicha actuación;

**QUE**, sin perjuicio del deber genérico de objetividad y colaboración en la depuración de los hechos, que pesan sobre la Administración, y del principio de facilidad probatoria, que permite trasladar el onus probandi a quien dispone de la prueba o tiene más facilidad para asumirlo, esto no tiene el efecto de imputar a la Administración todo daño no evitado, ni supone resolver en contra de aquella toda la incertidumbre sobre el origen del daño. Sino que, y como ha señalado de forma reiterada este Programa, es necesario acreditar la realidad del hecho lesivo y la relación causal entre el actuar administrativo y los daños que se reclamen, recayendo sobre el interesado la carga de la prueba;

**QUE** no basta para ello la mera afirmación del reclamante, porque ésta no constituye prueba. Una vez examinado el contenido del expediente elevado a este programa, y a la vista de las concretas circunstancias concurrentes en el supuesto en análisis, se entiende que procede desestimar la pretensión indemnizatoria del reclamante, al concurrir una ruptura de la relación de causalidad;

**QUE** por lo tanto, es insuficiente que el reclamante afirme que el taxi, conducido por su chofer, haya sufrido un daño como consecuencia de que el funcionamiento del servicio público sea defectuoso o anormal (falta de "cartel de señalización de obras municipales"), sino que es necesario que ese daño haya sido producido por su funcionamiento. Es necesario que entre el daño alegado y el funcionamiento, anormal o no, haya una relación de causalidad;

**QUE** efectivamente, en varios de nuestros dictámenes se ha razonado que, en cuanto a la relación causal entre el funcionamiento de un servicio público y los daños que se imputan a desperfectos de la calzada, es sabido que los conductores de automotores están obligados a transitar por ellas con la diligencia que les evite daños y, por ende, obligados a prestar la atención suficiente para percatarse de los obstáculos visibles y a sortearlos; por lo que se hace preciso analizar singularmente, caso por caso, a fin de determinar si existe nexos causal y si concurren circunstancias que puedan quebrar total o parcialmente la citada relación de causalidad;

**QUE** en nuestro caso, el reclamante no ha probado que el lugar donde presuntamente ocurrió el evento dañoso haya estado desprovisto de cartelería y señalización adecuada destinada a advertir la existencia de un obstáculo en la calzada;

**QUE** en el supuesto analizado, el reclamante se limita a manifestar que el taxi, conducido por su chofer, sufrió daños cuando "se introdujo a un bache de gran dimensión..." Debemos resaltar que quien redacta, en la nota de presentación, la descripción de los hechos que denuncia, no es la misma persona que conducía el automóvil siniestrado. En efecto, la nota referida está firmada por el Sr. Manuel Dardo Arroyo, quien alega ser el propietario del vehículo, pero no lo conducía, sino que el conductor, afirma, era el Sr. Carlos Ramírez, chofer del taxi. Vale decir que la versión que nos llega no es la propia de quien fuera protagonista del hecho denunciado, sino de alguien que no lo tuvo como actor y ni siquiera lo presencié. El Sr. Arroyo es un tercero ajeno a éste, que solamente redactó la nota en base a los dichos del conductor, es decir del Sr. Ramírez. De manera que no puede ser tomado como cierto que los hechos ocurrieron de la manera que se narraron en la nota de presentación;

**QUE** el daño es el presupuesto más importante del deber de reparar. Es el eje entorno del cual gira todo el fenómeno resarcitorio. El daño injusto pone en movimiento todo el mecanismo que tiene por finalidad otorgar una reparación a la víctima. Sin daño no hay responsabilidad. Desde un punto de vista metodológico, la doctrina sostiene que "el daño es el primer elemento de la responsabilidad civil, ya que sin él no hay acto ilícito punible que genere el deber de resarcir..." (Felix A. Trigo Represas- "La prueba del daño emergente y del lucro cesante" en la obra colectiva "LA PRUEBA DEL DAÑO" – Revista de Derecho de Daños. Rubinzal-Culzoni) O sea que todo daño debe ser adecuadamente probado por quien lo alega, pues un daño no acreditado no existe en rigor para el Derecho (Cam. Nac. Com., sala A, 14/11/97 "De la Iglesia c/Álvarez, L.L. 1998-C-637;

**QUE** además, este daño, para que resulte indemnizable, debe reunir ciertos requisitos, que podrían llamarse intrínsecos: 1) La lesión debe recaer sobre un interés propio. Sólo puede reclamar indemnización aquél que ha sufrido el daño; 2) El daño debe ser cierto. La certeza se refiere a su existencia. La certidumbre del daño constituye siempre una constatación del hecho actual, que proyecta también al futuro una consecuencia; 3) El daño debe ser subsistente, es decir, subsistir al tiempo de resarcimiento. Esto significa que el daño no debe haber sido reparado por el obligado a resarcir. En nuestro caso, el reclamante no ha demostrado la existencia de este extremo, lo cual quita basamento para acoger su demanda;

**QUE** en el presente caso, la cuestión de fondo a dictaminar por parte de esta Asesoría, ha de ir precedida de una reflexión acerca de si la documentación y demás instrumentos probatorios que obran en el expediente resultan suficientes para que se puedan dar por acreditadas las circunstancias en las que supuestamente se habría producido el evento dañoso, presupuesto de hecho imprescindible para la existencia de una eventual responsabilidad de la Administración Municipal;

**QUE** a este respecto, en la presente reclamación nos encontramos con que, a falta de prueba que acredite las concretas circunstancias en las que se produjo el denunciado evento dañoso, el relato de los pormenores del supuesto percance sufrido, únicamente encuentra respaldo en la versión que de los mismos ofrece el propio interesado, lo que no es suficiente para tenerlos por ciertos, a los efectos de imputar el daño alegado a la Administración, ni a los de considerar que el mismo sea consecuencia directa de la intervención normal o anormal de la Municipalidad y, como ya hemos señalado en dictámenes anteriores, aun constando la realidad y certeza de unos daños, la falta de prueba sobre la causa determinante de éstos es procedente para desestimar la reclamación presentada, toda vez que la sola versión del reclamante impide, por sí sola, apreciar la relación de causalidad cuya existencia es inexcusable, para un eventual reconocimiento de responsabilidad de la Administración;

**QUE** en este sentido, se ha de reiterar que ni el relato de los hechos propuesto por la parte interesada, ni la denuncia penal de fecha 03/11/2019, vienen a acreditar las circunstancias en las que se produjo el supuesto evento dañoso ni las causas que lo motivaron, ya que como tiene decidido la Justicia "las exposiciones policiales tienen un valor probatorio relativo, pues se trata de expresiones unilaterales de voluntad, formuladas ante la autoridad policial, que requieren, por ende, de otros elementos de convicción, que ratifiquen lo allí consignado, para que puedan tener ser tenidos por ciertos". Dichos elementos no fueron incorporados en el expediente;

**QUE** tampoco contribuye la fotografía adjuntada a fs. 03, la cual, además de carecer de la certificación correspondiente, no tiene la nitidez necesaria para apreciar cual es el vehículo que, se dice, es del Sr. Manuel Arroyo, y menos aún, pueden apreciarse los daños que habría experimentado, ni demás circunstancias. Finalmente, las copias simples de los presupuestos no agregan nada;

**QUE** en cuanto a la documental aportada por el reclamante, cabe recalcar que en nuestra práctica judicial y administrativa existe un rechazo al uso de fotocopias y fotografías como medios de prueba por sí solos. De igual manera nuestra jurisprudencia, así lo ha constatado de manera reiterada, cuando expresa que las fotocopias no hacen fe de su contenido, y su fuerza probatoria dependerá de ser sometidas a ciertos requisitos. Considerando que las mismas no satisfacen en principio, las exigencias de la ley, cabe rechazar la documental agregada al expediente por el reclamante;

**QUE** al respecto, existe numerosa jurisprudencia: Sentencia N° 18706/14 del Superior Tribunal de Justicia de la Pampa, 2016 "El agravio resulta admisible. Evidentemente la Srta. Juez a quo omitió considerar que la documental de fs. 9/10, en base a la cual el accionante dice haber adquirido la posesión sobre el inmueble cuya prescripción adquisitiva pretende, se trata sólo de meras fotocopias simples que carecen per se de valor probatorio para acreditar los hechos a los que se refiere dicho instrumento. Máxime cuando el mismo no ha sido validado en autos por el referido cocontratante (Carlos Alberto Torres), ni ha sido tampoco ratificada la certificación de firmas por el actuario que habría intervenido a tal efecto";

**QUE** en el mismo sentido, también se ha dicho que: "La fotocopia simple, en principio carece de todo valor probatorio, sin que la parte contraria a la que acompañó tal copia tenga la carga de pronunciarse sobre su autenticidad (conf. Mi voto en la causa 7638/99 del 7/10/10; y Suprema Corte de Buenos Aires, 26/3/74, II, 156-698; J.A., 974-23-472; ed, 54-581) y sólo podrá ser **valorada** como prueba de indicios, si estuviere corroborada por otras probanzas de autos (cfr. Roland Arazi, "La prueba en el proceso civil", ediciones La Rocca, Buenos Aires, 1991, pág. 149). No obstante, en esta causa tampoco puede considerarse a la copia **simple** como presunción de verdad por cuanto su verificación no se logró durante el proceso...". Auto: FRENCH MARINE INTERNATIONAL UNDERWRITERS LTD c/ Alberto Farace Transportes S.A. y Otro s/ faltante y/o avería de carga - Sala: Sala 1. - Mag.: Dr. Francisco de las Carreras - Dra. María Susana Najurieta - Dr. Martín Diego Farrell - Tipo de Sentencia: DEFINITIVA - Fecha: 18/08/2011 - Nro. Exp.: 1.976/00;

**QUE** en cuanto al requisito de la legitimación activa, en nuestro caso puede afirmarse que el reclamante no ha acreditado formalmente su titularidad registral sobre el vehículo que habría sido objeto de los daños, puesto que la fotocopia simple del Título del Automotor que rola a fs. 04 sin autenticar carece de valor probatorio. Las fotocopias no pueden sustituir a los documentos originales y corresponde a los interesados en prevalerse de ellos,

presentar dichos originales a fin de meritar la existencia y efectos del acto que se pretende allí documentado. En consecuencia carece de legitimidad para reclamar el resarcimiento del daño que se le hubiere causado;

**QUE** en cambio, son reveladores los informes del Jefe del Programa Planta Fija Hormigonera Artigas, de fecha 15/07/2021, en el que menciona que esa área "no trabajó en la calle Los Eucaliptus N° 70.-, del B° Tres Cerritos, ni se tomó conocimiento del mismo ya que nunca llegó información de bache existente en esa arteria a esta Dependencia..." y, así también, la empresa contratista informó en la Nota de Pedido N° 8 que "...efectivamente nuestra empresa estaba trabajando en la intersección de Eucaliptus y Ceibos ..." Asegura que "El sector de obra se encontraba debidamente señalado con malla de protección, conos de tránsito y la cartelera correspondiente".

**QUE** finalmente, el asesor jurídico concluye que, de todo lo anteriormente expuesto, se entiende que procede desestimar la reclamación planteada por el Sr. Manuel Dardo Arroyo, dado que frente a lo alegado por el reclamante, la mera titularidad municipal de la infraestructura vial en la que se produce el supuesto hecho lesivo (daño en el automotor), no determina per se y de forma automática la responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal. Por lo que se fundamenta el rechazo sugerido de la pretensión resarcitoria, en la carencia de los requisitos legales generadores de la responsabilidad patrimonial;

**QUE** la presente se dicta de conformidad;

**QUE** por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO** por el Sr. MANUEL DARDO ARROYO, D.N.I. N° 11.282.315.-, con domicilio en calle Pueyrredón N° 2.795, de esta Ciudad, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios. -

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, a el Sr. Manuel Dardo Arroyo, con las formalidades de ley en el domicilio constituido.-

**ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 27 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0372** .-

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073371-SG-2019.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. PAOLA DEL CARMEN SALTOS, DNI N° 39.362.206, solicita indemnización por daños y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Saltos manifiesta que en fecha 02/11/2019 siendo las 20 hs., ha sido víctima de un accidente en la vía pública, siendo su vehículo (Peugeot 208 patente IGO 354) literalmente arrastrado a una boca de tormenta no señalizada y totalmente desbordada por una tormenta ocurrida en la mencionada fecha, hecho ocurrido en Avda. Ex Combatiente de Malvinas y calle Gambolini, lo que trajo aparejado que su vida se haya puesto en riesgo y que su vehículo habría sufrido destrucción total. Solicita una indemnización de \$ 288.323,00 más intereses legales desde la fecha del evento;

**QUE** a fs. 05 obra denuncia penal C007-1504/2019. En donde la Sra. Saltos manifiesta que debido a las inclemencias climáticas decidió primeramente resguardarse en la estación de servicio YPF, pero al ver que superaba la capacidad de vehículos, prosiguió hacia la heladería Grido que en un momento determinado es arrasada por el agua debido a que no se veía bien la profundidad del agua, que trato de maniobra el rodado pero no pudo por lo que termina desembocando en un canal de inmediaciones del lugar del hecho, que su vehículo termina tapado por el agua y por la presión del agua los vidrios del rodado se rompieron, esparciéndose los restos pero no resultó lesionada;

**QUE** a fs. 08/14 corre agregado artículo periodístico de la Gaceta de Salta cuyas partes pertinentes dicen "Parecía un sábado más de noviembre entre el calor que superaba los 30°C y las probabilidades de tormentas anunciadas... Cerca de las 20, Paola manejaba su Peugeot modelo 2009 por Ruta 68 y comenzó a llover fuertemente. Era una tormenta con vientos fuertes. El tráfico estaba colapsado... había un desagüe que no se veía y se formó un remolino de agua de más de un metro de profundidad. Habían cortado la luz, la tormenta era intensa, mucho viento. Ese sábado llovió lo que llueve todo el mes de noviembre: en aproximadamente una hora de tormenta cayeron 110 mm. cuando el promedio del mes es de 74 mm.";

**QUE** a fs. 15 se adjunta artículo periodístico del diario el tribuno cuya parte relevante dice "Cayeron 110 milímetros hasta las 21, de acuerdo a datos del Servicio Meteorológico Nacional con sede en el aeropuerto, un registro llamativamente elevado para esta época del año";

**QUE** fs. 18 obra artículo periodístico del diario QUEPASASALTA en que se refiere "cayó mucha agua en poco tiempo y algunas calles quedaron anegadas. El violento temporal de esta noche en Salta provocó anegaciones en algunos barrios salteños y los conductores tuvieron que circular con mucha precaución. La alerta del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) se cumplió y cayó mucha agua en poco tiempo";

**QUE** a fs. 20 corre agregado artículo periodístico de InformatoSalta, en el que se refiere "el meteorólogo, Edgardo Escobar, confirmo a InformatoSalta que cayeron 110 milímetros de agua...Las precipitaciones dejaron anegamientos en toda la ciudad. La alerta estaba vigente desde la primera hora del día. Alrededor de las 19 se desato la fuerte tormenta en la Capital y alrededores del Valle de Lerma...Además sostuvo que a las 19.40 se registraron vientos de 105/Km/h sector nordeste y que cayo granizo por el lapso de 15 minutos, entre las 18.50 hasta las 19.05";

**QUE** a fs. 26 obra alerta meteorológica, impresa de la página web <https://www.smn.gov.ar/descarga-de-datos>, de fecha 02/11/2019 12 hs. Aviso de Alerta N° 2 – Centro y Este de Salta fenómeno fuerte tormentas. Se espera que a partir de la tarde de hoy comiencen a generarse lluvias y tormentas, algunas de las cuales podrán ser fuertes y estar acompañadas de fuerte actividad eléctrica, ráfagas, ocasional caída de granizo y principalmente abundante caída de agua en cortos periodos. Las condiciones tenderán a mejorar durante la madrugada del domingo 3;

**QUE** a fs. 35/37 rola dictamen del Sub-Programa legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en donde concluye que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños y perjuicios;

**QUE** desde el punto de vista de la legitimación activa, la peticionante no ha acreditado su titularidad registral sobre el bien que habría sufrido los daños, pues las fotocopias que rola a fs. 06 es copia simple por lo que carecen de idoneidad probatoria. Al respecto tiene dicho nuestro tribunal de Cuentas Municipal, en dictamen N° 876 de fecha 12 de octubre de 2016, que se recomienda la certificación de toda prueba arimada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio;

**QUE** por otra parte de los artículos periodísticos aportados por la Sra. Saltos Surge que el día y hora en que habrían ocurrido los hechos la tormenta era intensa, llovió lo que llueve durante el mes ya que en una hora de tormenta cayeron aproximadamente 110 mm cuando el promedio del mes es de 74 mm, además había alerta meteorológica, todo esto nos lleva a concluir que el hecho se produjo por la naturaleza, siendo un caso de fuerza mayor;

**QUE** la fuerza mayor constituye una causa exoneratoria de la responsabilidad nadie debe responder por una causa extraña a su esfera de responsabilidad, justamente porque ella corta el nexo causal entre el daño y la actuación del dañador. La fuerza mayor no es sino un supuesto de ausencia demostrada de culpa". En el caso fortuito —al igual que en la fuerza mayor— no hay imputabilidad —ni por culpa ni por dolo, ni por ningún factor de atribución—, ya que la ajénidad de la causa corta la imputación causal;

**QUE** el caso fortuito impacta sobre el presupuesto de la relación causal la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor va a entrañar siempre la ruptura de la cadena causal, y va a traer aparejada la falta de responsabilidad del demandado en virtud de no ser autor del daño;

**QUE** el caso fortuito es el paradigma o arquetipo de la causa ajena. Sabido es que cuando se produce la ruptura del nexo causal por la irrupción en la cadena de causalidad por un hecho de la naturaleza, que ostente los caracteres de inevitable y/o imprevisible, el agente queda desvinculado de responsabilidad en la medida de la ajénidad de la causa. En palabras de Mosset Iturraspe, el hecho fortuito es el que desencadena el daño, la fuente del perjuicio". En la responsabilidad aquiliana, la demostración del caso fortuito puede producirse indirectamente, pudiendo surgir de la prueba colectada, de hechos de pública notoriedad;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO** por la Sra. PAOLA DEL CARMEN SALTOS, D.N.I N° 39.362.206, en cuanto al reclamo por de daños.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo a La Sra. Paola del Carmen Saltos con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

**RESOLUCION N°** \_\_\_\_\_ **0373** \_\_\_\_\_.

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013292-SG-2021.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. CARLOS LEONEL CRUZ PENNA, D.N.I. N° 30.221.335, reclama por supuestos daños sufridos en el vehículo marca Corsa Gris, Dominio AY1311, como consecuencia de un bache en calle Zuviría al 1.100 entre O'Higgins y 12 de Octubre, de ésta Ciudad;

**CONSIDERANDO**

**QUE** 01 rola nota presentada por el Sr. la Sra. Carlos Leonel Cruz Penna, DNI N° 30.221.335, mediante la cual reclama daños sufridos en el vehículo, Dominio AY1311 rotura de la cubierta delantera del lado izquierda y parte del paragolpes, aduciendo que los daños fueron producidos por un bache de gran profundidad, existente en calle Zuviría al 1.100 entre O'Higgins y 12 de Octubre;

**QUE** a fs. 03/08 se adjuntan fotografías sin certificar y sin fecha cierta;

**QUE** a fs. 26/36 el reclamante acompaña la siguiente documentación: copia certificada del Título de Automotor; negativa de seguro de la Compañía Rus – Rio Uruguay Seguros; póliza de seguro; copia de Sentencia de Declaratoria de Herederos; copia de Documento de Identidad; copia de partida de nacimiento; dos presupuestos,

**QUE** a fs. 37/42 rola dictamen del Sub-Programa legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en donde concluye que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños;

**QUE** el peticionante debía acreditar la relación de causalidad para obtener la reparación que ahora pretende. Si bien se acompañan fotografías simples de la rotura de cubiertas del vehículo, de las mismas no se puede determinar que sea el vehículo en cuestión, ya que NO se visualiza la patente de dicho vehículo y tampoco puede acreditarse que sea el lugar indicado por el denunciante, Si bien ofrece la testimonial de una persona, la misma no se encuentra agregada en los obrados, como así mismo los datos del testigo resultan insuficientes, puesto que no se precisa sus datos filiatorios completos ni domicilio real. Todas estas falencias ponen en duda la veracidad de los dichos. Se trata sólo de lo que el reclamante sostiene como cierto;

**QUE** asimismo, para poder endilgar responsabilidad al Municipio, siguiendo la postura del Dr. Gordillo, los elementos del concepto clásico de responsabilidad extracontractual civil del Estado son: a) un daño cierto, que puede ser material o moral, en lo que no hay diferencia con el régimen de la responsabilidad civil; b) antijuricidad en el hecho u omisión dañosa; es decir, que haya existido un defectuoso o irregular funcionamiento del servicio, la llamada "falta de servicio" que produce el daño; c) que ese daño haya sido ocasionado por, o pueda ser imputado al, funcionamiento (defectuoso) del servicio o al accionar irregular del presunto responsable – relación llamada de causalidad. También hay responsabilidad del Estado por omisión que pueda considerarse un irregular ejercicio de la función, siempre que se den los demás elementos mencionados. (Agustín Gordillo, Derecho Administrativo Cap. XX- 18 Defensa del Usuario y del Administrado);

**QUE** respecto al daño cierto, no se encuentra suficientemente probado que los supuestos daños materiales del vehículo sean productos de un bache existente en calle Zuviría al 100, ya que no existe prueba alguna que así lo demostrara, salvo fotografías simples de un automóvil de las cuales no resulta posible determinar su dominio como tampoco el lugar en donde ocurrió el supuesto hecho, dichas fotografías aportadas por el actor carecen de fecha cierta e indicación del lugar;

**QUE** en relación de la antijuricidad, como así también de la causalidad, tampoco se puede realizar un análisis específico ya que no se cuenta en este estado con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirme respecto de que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico.

**QUE** respecto a la entidad económica del daño, la reclamante no precisa monto alguno por lo que no puede acreditarse la cuantificación del mismo;

**QUE** en lo que hace a la imputabilidad material de la responsabilidad, la sola manifestación de la denunciante de la existencia de un bache en calle Zuviría al 1.100, no puede imputarse al actuar de agentes municipales, ya que no pudo corroborarse la existencia de dicho bache y, que el mismo haya provocado los supuestos deterioros en el vehículo;

**QUE** en relación de quién tenía la carga de la prueba, como principio general, el hecho dañoso debe ser probado por quien reclama la indemnización. En esta línea se ha dicho "La prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

**QUE** en consecuencia, sólo contamos con los dichos del denunciante y no hay prueba de que sean ciertos;

**QUE** por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO** por el Sr. CARLOS LEONEL CRUZ PENNA, D.N.I. N° 30.221.335, en cuanto al reclamo por daños. -

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, al Sr. Carlos Leonel Cruz Penna, con las formalidades de ley en el domicilio constituido.-

**ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0374**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23.464-SG-2021.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. ELDA GLADIS DORIGATO, D.N.I. N° 10.993.585, con domicilio en calle Los Almendros N° 101, de esta ciudad, tramita el reconocimiento del derecho a una indemnización por daños y perjuicios, y;

### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la presentación, de fecha 18/05/2021, dirigida al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por la Sra. Elda Gladys Dorigato, mediante la cual reclama la indemnización por los daños ocasionados en un vehículo automotor marca Citroën, modelo C3, dominio MYF 049, en circunstancias en que lo conducía, el día 17 de Abril de 2021, por calle Gral. Belgrano al 1580.-, de esta ciudad, según manifiesta;

**QUE** solicitó se le reconozcan los daños y perjuicios que sufrió en su persona y automóvil "provocados por un bloque de cemento irregularmente ubicado fuera de una delimitación de las denominadas bici sendas demarcadas sobre la Av. Belgrano de nuestra ciudad";

**QUE** agrega, "el Sábado 17 de Abril del corriente año 2021, a las 21:30 hs., embestí un bloque de cemento ubicado sobre el carril de circulación y en diagonal, sobrepasando la calzada destinada al tránsito de vehículos; sin señalización precautoria alguna";

**QUE** aclara, la Sra. Dorigato, que "Sin perjuicio de que frené de inmediato, desafortunadamente no pude evitar que ese elemento de cemento se desplazara por debajo de mi vehículo y provocara importantes daños materiales";

**QUE** afirma, "Mi vehículo sufrió daños en el tren delantero, semi eje, reventón y destrucción de las cubiertas delantera y trasera del lado izquierdo, paragolpes delantero, guardabarros izquierdo delantero, desalineado de capot y de puerta delantera izquierda, entre otros". Señala que "también sufrí dolencias en mi cuerpo, como contracturas, dolores cervicales y de cabeza, y en brazos y estómago";

**QUE** apunta, "En definitiva la irregular ubicación del bloque de cemento sobre el carril de circulación de mi automóvil, en diagonal y obstruyendo el normal desplazamiento, aunado a la oscuridad de la noche y la irresponsable falta de señalización precautoria, originaron importantes daños patrimoniales y extrapatrimoniales a mi persona que la Municipalidad de Salta debe reparar";

**QUE** finalmente, la Sra. Elda Gladys Dorigato, reclama "...a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma indemnizatoria de \$420.000.- (Pesos Cuatrocientos veinte mil)";

**QUE** en lo que se refiere a la legitimación activa, la reclamante no ha acreditado la titularidad registral sobre el bien que habría sufrido los daños. Al no haber adjuntado el original o copia certificada del título de dominio que pruebe ser dueña del automotor, carece de legitimidad para reclamar el resarcimiento del daño que se le hubiere causado;

**QUE** tampoco la extensión de los daños está probada en las presentes actuaciones. Además la peticionante no ha aportado negativa de cobertura de la aseguradora, ni copia de la póliza;

**QUE** resulta así, respecto de los hechos, como son descriptos por la demandante, ésta no ofrece prueba sustancial, y, menos aún, pudieron ratificarse las características de los daños que invoca;

**QUE** la responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada. No obstante, también ha declarado de forma reiterada la práctica administrativa y judicial que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido;

**QUE** esto significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico;

**QUE** para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere que concurran los siguientes requisitos o presupuestos básicos, comunes a toda hipótesis de reparación de daños, cualquiera sea el origen de éstos: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución;

**QUE** el primer requisito para el nacimiento de la obligación de indemnizar por los daños causados por el funcionamiento de los servicios públicos es que exista daño efectivo y que éste sea consecuencia de dicho funcionamiento;

**QUE** el daño es el presupuesto más importante del deber de reparar. Es el eje en torno del cual gira todo el fenómeno resarcitorio. El daño injusto pone en movimiento todo el mecanismo que tiene por finalidad otorgar una reparación a la víctima. Sin daño no hay responsabilidad. Desde un punto de vista metodológico, la doctrina sostiene que "el daño es el primer elemento de la responsabilidad civil, ya que sin él no hay acto ilícito punible que genere el deber de resarcir..." (Felix A. Trigo Represas- "La prueba del daño emergente y del lucro cesante" en la obra colectiva "LA PRUEBA DEL DAÑO" – Revista de Derecho de Daños. Rubinzal-Culzoni) O sea que todo daño debe ser adecuadamente probado por quien lo alega, pues un daño no acreditado no existe en rigor para el Derecho (Cam.Nac.Com., sala A, 14/11/97 "De la Iglesia c/Alvarez, L.L. 1998-C-637);

**QUE** así también, como consecuencia de la manifiesta ausencia de pruebas aportadas por la interesada, no surge una real conexión causal adecuada y eficiente entre lo relatado por la reclamante y el hecho lesivo, al que la reclamante asocia su exigencia de indemnización. De manera que no se acredita que el incidente ocurriera por las causas que alude, no habiendo adjuntado un informe técnico que lo corrobore;

**QUE** debe considerarse, en primer término, que en orden a las circunstancias del presunto accidente, éste habría sido provocado por la acción de cosas riesgosas, siendo el automotor en movimiento una cosa riesgosa, jurisprudencialmente se ha considerado al automóvil como cosa riesgosa, y por tanto el dominio del rodado es uno de los deberes más importantes que tiene el conductor, y esto está íntimamente relacionado con la velocidad y estado del pavimento, siendo este último, óptimo en esta circunstancia;

**QUE** es la misma reclamante la que admite que embistió un bloque de cemento, colocado, según afirma para demarcar y separar la vía de circulación para automotores de la bicisenda. Las fotografías proporcionadas por la reclamante para nada acreditan que estuviera fuera de línea, invadiendo el espacio para el tránsito automotor;

**QUE** por el contrario los bloques de cemento, como es dable comprobar personal y directamente en la traza de la bicisenda sobre calle Gral. Belgrano, se encuentran ubicados sobre la línea que separa el sector de la calzada destinado al tránsito automotor y el señalizado para la circulación de las bicicletas;

**QUE** el único bloque fuera de línea es el embestido por la reclamante, el cual tampoco avanzó sobre la calzada, sino que el golpe dado por el automóvil que conducía lo ha corrido hacia el interior de la bicisenda, como se aprecia en la fotografía de fs. 20. La reclamante no ha probado que la mecánica del accidente es tal como ella lo relata;

**QUE** la misma reclamante agrega que, no obstante haber frenado, no evitó arremeter en contra del mencionado bloque. Lo cual denota la velocidad que la conductora imprimió al vehículo, embistiendo y sacando de su lugar al objeto de cemento;

**QUE** afirma, "no pudo evitar que ese elemento de cemento se desplazara por debajo de mi vehículo y provocara importantes daños materiales". Nada de lo sostenido por la reclamante, en cuanto a la producción de los hechos, lo ha acreditado. Las fotografías incorporadas muestran que, debido al impacto, el bloque se encuentra corrido hacia el interior de la bicisenda. Si, como afirma la reclamante, "ese elemento de cemento" se hubiera desplazado "...por debajo mi vehículo", provocando importantes daños materiales, el vehículo se hubiera montado "ese elemento de cemento". Pero tampoco la reclamante ha probado que ello haya sucedido;

**QUE** la reclamante asevera que el vehículo experimentó la "destrucción de las cubiertas delantera y trasera del lado izquierdo", lo cual descarta la hipótesis de que circulara a velocidad normal, ya que la dimensión del daño solo podría ser compatible con la intervención de un móvil arrojado a una velocidad excesiva, sin que los frenos, en el caso de haber sido accionados, pudieran mitigar el impacto contra el bloque de cemento;

**QUE** ante la falta de elementales pruebas de su reclamo, la presentante debe soportar las consecuencias de esa falencia. Ello porque, como las "simples alegaciones procesales no bastan para suministrar al órgano el instrumento que necesita para la emisión de su fallo" (GUASP, "Derecho Procesal Civil", p. 344) se hace necesario contar con elementos que apoyen esas alegaciones con un grado de confiabilidad suficiente;

**QUE** parte de la doctrina ha hecho notar que en el proceso no se prueban hechos sino afirmaciones que podrán referirse a los hechos. La autoridad, judicial o administrativa, tiene que disponer con datos lógicos que inspiren el sentido de su decisión, pero no con cualquier clase de datos de éste carácter, sino con aquéllos que sean, o por lo menos parezcan, convincentes, respecto de su exactitud y certeza;

**QUE** así se ha de indicar que, frente a lo alegado por la interesada, la mera titularidad municipal de la infraestructura (bicisenda) en la que se produce el hecho lesivo (impacto del automóvil a un bloque de cemento), no determinan per se y de forma automática la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública;

**QUE** la reclamante no ha probado: 1º.- Que el bloque de cemento, al cual impactó, haya estado fuera de línea, entorpeciendo el tránsito vehicular y que hubiera falencias en su señalización; 2º.- Que, como consecuencia de los hechos que denuncia haya sufrido dolencias en su cuerpo; 3º.- Que padezca diversas aflicciones, amarguras etc. e inconvenientes de distinta naturaleza, a raíz del supuesto siniestro; 4º.- Que los costos de los daños que alega haber experimentado el automóvil, asciendan a las sumas reclamadas; 5º.- Que haya accionado los frenos para evitar el siniestro; 6º.- La mecánica probable del hecho, así como la velocidad probable del vehículo; 7º.- La titularidad del dominio del automotor marca Citroën, modelo C3, dominio MYF 049;

**QUE** aún ante la probabilidad de la existencia de unos daños, la falta de prueba sobre la causa determinante de éstos es suficiente para desestimar la reclamación presentada, toda vez que la falencia probatoria de la parte reclamante impide, por sí sola, apreciar la relación de causalidad cuya existencia es inexcusable para un eventual reconocimiento de responsabilidad de la Administración;

**QUE** finalmente, el asesor jurídico sugiere, no hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Elda Gladys Dorigato;

**POR** lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO** por la Sra. ELDA GLADIS DORIGATO, D.N.I. N° 10.993.585, con domicilio en calle Los Almendros N° 101, de esta ciudad, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, a la Sra. Elda Gladis Dorigato, con las formalidades de ley en el domicilio constituido.-

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 0375.

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010273-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. CARINA VIVIANA WAYAR, DNI N° 21.370.462, reclama por supuestos daños sufridos en el vehículo marca VOLKSWAGEN GOL, Dominio FAP015, como consecuencia de un bache en Avda. Asunción, de ésta Ciudad;

#### CONSIDERANDO

**QUE** 01/04 rola nota presentada por la Sra. Carina Viviana Wayar, DNI N° 21.370.462 mediante la cual reclama daños sufridos en su vehículo marca VOLKSWAGEN GOL, Dominio FAP015, rotura de las cubiertas del lado derecho, aduciendo que dichos daños fueron producidos por un bache de gran profundidad, existente en Avda. Asunción a metros del Boliche Mao Mao;

**QUE** a fs. 06/11 rola dictamen del Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en donde concluye que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños;

**QUE** desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no ha sido debidamente acreditada en autos, puesto que la reclamante no acompaña copia autenticada ante escribano público del Título del Automotor marca VOLKSWAGEN GOL, Dominio FAP015, por lo que no resulta posible comprobar que la Sra. Wayar sea la titular registral de dicho vehículo. Tampoco acompaña copia autenticada del Documento de Identidad no pudiéndose determinar su identidad. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 876, de fecha 12/10/2016, respecto a que debe requerir la certificación de toda la prueba arrojada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio;

**QUE** perjuicio de ello, resulta también pertinente, determinar si el daño guarda o no relación de causalidad con el evento (daños en el vehículo por un bache un bache de gran profundidad, existente en Avda. Asunción a metros del Boliche Mao Mao). A prima facie, podemos decir que la damnificada debía acreditar aquella relación de causalidad para obtener la reparación que ahora pretende. Si bien se acompañan fotografías simples de la rotura de cubiertas del vehículo, de las mismas no se puede determinar que sea el vehículo en cuestión, ya que NO se visualiza la patente de dicho vehículo y Tampoco puede acreditarse que sea el lugar indicado por la denunciante, además de que las fotografías no están certificadas. Si bien acompaña denuncia penal, cabe destacar que la misma resulta insuficiente para probar el evento dañoso ya que se trata de una manifestación unilateral de la denunciante. Todas estas falencias ponen en duda la veracidad de los dichos. Se trata sólo de lo que la reclamante sostiene como cierto;

**QUE** asimismo, para poder endilgar responsabilidad al Municipio, siguiendo la postura del Dr. Gordillo, los elementos del concepto clásico de responsabilidad extracontractual civil del Estado son: a) un daño cierto, que puede ser material o moral, en lo que no hay diferencia con el régimen de la responsabilidad civil; b) antijuricidad en el hecho u omisión dañosos; es decir, que haya existido un defectuosos o irregular funcionamiento del servicio, la llamada "falta de servicio" que produce el daño; c) que ese daño haya sido ocasionado por, o pueda ser imputado al, funcionamiento (defectuoso) del servicio o al accionar irregular del presunto responsable – relación llamada de causalidad. También hay responsabilidad del Estado por omisión que pueda considerarse un irregular ejercicio de la función, siempre que se den los demás elementos mencionados. (Agustín Gordillo, Derecho Administrativo Cap. XX- 18 Defensa del Usuario y del Administrado);

**QUE** en relación de la antijuricidad, como así también de la causalidad, tampoco puedo agregar un análisis específico ya que se cuenta con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirse respecto de que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico;

**QUE** respecto a la entidad económica del daño, la reclamante no precisa monto alguno por lo que no puede acreditarse la cuantificación del mismo;

**QUE** respecto a la imputabilidad material de la responsabilidad, la sola manifestación de la denunciante de la existencia de un bache en Avda. Asunción, no puede imputarse al actuar de agentes municipales, ya que no pudo corroborarse la existencia de dicho bache y, que el mismo haya provocado los supuestos deterioros en el vehículo;

**QUE** en relación de quién tenía la carga de la prueba, como principio general, el hecho dañoso debe ser probado por quien reclama la indemnización. En esta línea se ha dicho "La prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

**QUE** en consecuencia, sólo contamos con los dichos del denunciante y no hay prueba de que sean ciertos;

**QUE** por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO** por la Sra. CARINA VIVIANA WAYAR, DNI N° 21.370.462, en cuanto al reclamo por daños. -

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, a la Sra. Carina Viviana Wayar, con las formalidades de ley en el domicilio constituido.-\_\_

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 0376. -

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 004307-SG-2020 y 36866-SG-2020.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el señor HORACIO JAVIER GUIJARRO BLANCO, D.N.I. 20.609.855, solicita resarcimiento por daños y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 06 el Sr. Guijarro Blanco con domicilio real en Complejo Habitacional Sur Manzana 5 Casa 2 de la ciudad de Salta, relata que en fecha 19/10/2020 a hs. 17:00 aproximadamente ingreso a trabajar en la empresa DENTIS, en la cual cumple funciones y dejo estacionado su automóvil marca VOLKSWAGEN MODELO GOL COUNTRY DOMINIO GJW 589, sobre calle Santiago del Estero altura 100/200. Momentos después vecinos del lugar le habrían avisado que un tronco de árbol cayó encima de su vehículo. Manifiesta que ha cuantificado el daño emergente al día 21/10/2020 en \$ 402.863,24, también solicita lucro cesante al no poder utilizar el automóvil que es su único medio de transporte para concurrir a su trabajo; esta situación le generaría un gasto extraordinario de trasporte de \$ 800 diarios;

**QUE** a fs. 07 corre agregada copia simple del vehículo dominio GJW 589 y del documento de identidad del Sr. Guijarro;

**QUE** a fs. 11/14 se adjuntan fotografías sin certificar y sin fecha cierta;

**QUE** a fs. 26/28 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica concluyendo que no debe hacerse lugar a lo solicitado por el Sr. Guijarro Blanco;

**QUE** desde el punto de vista de la legitimación activa, el peticionante no ha acreditado su titularidad registral sobre el bien que sufrió los daños, pues las fotocopias del título del automotor, son simples por lo que carecen de idoneidad probatoria. Al respecto tiene dicho nuestro tribunal de Cuentas Municipal, en dictamen N° 876 de fecha 12 de octubre de 2016, que se recomienda la certificación de toda prueba arrimada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio;

**QUE** los presupuestos para que sea procedente la responsabilidad del estado local son: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución;

**QUE** las imágenes (fotografías) agregadas además de no encontrarse certificadas y carecer de fecha cierta, por lo que carecen de idoneidad probatoria. En lo que respecta a la exposición policial es una manifestación unilateral, formuladas ante la autoridad policial, que requieren para ser tenidos por ciertos elementos probatorios que sustenten lo allí expresado, y en el caso que nos ocupa no encontramos elemento alguno que lo sustente;

**QUE** acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbadado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

**QUE** la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

**QUE** el daño constituye la medula de responsabilidad el perjuicio debe ser cierto, efectivamente existente, no siendo resarcible el daño conjetural, posible o hipotético; esta exigencia es una derivación del principio en virtud del cual el perjuicio es un elemento constitutivo esencial de toda pretensión resarcitoria;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR** al reclamo de indemnización por daños promovido por el señor HORACIO JAVIER GUIJARRO BLANCO, D.N.I. N° 20.609.855.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo al señor Horacio Javier Guijarro Blanco, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0377** -  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026560-SG-2021.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sr. SERGIO ROLANDO LOPEZ, DNI N° 22.554.440, solicita indemnización por daños y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Sergio Rolando López solicita se le reconozcan los daños materiales (vidrio trasero lado izquierdo) ocasionado en el taxi licencia N° 870 en inmediaciones de Avenida Hipólito Irigoyen al final (rotonda) producidos por un desmalezador que trabaja para una cooperativa;

**QUE** a fs. 03 corre agregada exposición policial de fecha 27/05/2021, en la que el Sr. Raúl Fasto Coria Barrios expone que cuando circulaba por la rotonda de Irigoyen al final y Medina a bordo de un taxi haciéndolo como chofer de un automóvil Volkswagen Gold Tren 1.6 dominio AE474NR. Siendo la titular la Sra. Acosta Nilda Lidia D.N.I. N° 10582121 Mza. 296 A Casa 18 B° El Circulo 1 fue que una piedra le daño la ventana de la puerta trasera del lado izquierdo debido a unos desmalezadores que cortaban el pasto en la ratonada;

**QUE** a fs. 05/07 se adjunta fotografías;

**QUE** a fs. 11/12 obra copias simple de la cedula de identificación de vehículo;

**QUE** a fs.15 rola dictamen del Sub-Programa legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en donde concluye que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños;

**QUE** en las presentes actuaciones el peticionante no ha acreditado que tiene legitimación para solicitar resarcimiento por los daños que habría sufrido el vehículo, no acompañado copia certificada del título de dominio, que atestigüe que en efecto el es el dueño de un automotor. En cuanto a las cedula de identificación al ser las fotocopias no tienen valor probatorio;

**QUE** al respecto tiene dicho nuestro tribunal de Cuentas Municipal, en dictamen N° 876 de fecha 12 de octubre de 2016, que se recomienda la certificación de toda prueba arrimada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio;

**QUE** en las actuaciones no se han agregado pruebas que nos permitan inferir que el vehículo habría sufrido los daños que argumenta el Sr. López.

**QUE** las fotografías que rolan a fs. 05/7 además de no encontrarse certificadas carecen de fecha cierta por lo que carecen de valor probatorio;

**QUE** en lo que respecta a la exposición policial es una manifestación unilateral, formuladas ante la autoridad policial, que requieren para ser tenidos por cierto, elementos probatorios que sustenten lo allí expresado, y en el caso que nos ocupa no encontramos elemento alguno que lo sustente;

**QUE** en derecho, acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbadado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

**QUE** en esta línea se ha dicho que la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

**QUE** el daño constituye la medula de responsabilidad, el perjuicio debe ser cierto, efectivamente existente, no siendo resarcible el daño conjetural, posible o hipotético; esta exigencia es una derivación del principio en virtud del cual el perjuicio es un elemento constitutivo esencial de toda pretensión resarcitoria;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO SE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO** por el Sr. SERGIO ROLANDO LOPEZ, DNI N° 22.554.440, en cuanto al reclamo por de daños. -

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo al Sr. Sergio Rolando López con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 0378. -

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 061925-SG-2021, 62514-SG-2021 y NOTAS SIGA N° 10858/21, 10857/21 y 10856/21.-

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el señor LEANDRO NATANAEL ILLESCA, D.N.I. 35.929.588, solicita resarcimiento por daños y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs.01, 10, 22, 32, 43 el Sr. Illesca relata que el día 14 de diciembre de 2021 se encontraba manejando en su vehículo particular con su familia sobre calle Laprida y Pje. Anta, donde llegando a dicho pasaje siente que un árbol cae sobre el vehículo. Seguidamente desciende del vehículo para ver los daños que ocasionó, observo que el auto tiene roto el parabrisas delantero, capot y techo hundido, puerta lado conductor toda rayada;

**QUE** a fs. 03, 17, 29, 39 y 50 rola Denuncia Penal SCLM -2678-2021 de fecha 14/12/21 cuya parte pertinente dice "*radica la presente denuncia expresando que en momentos que se encontraba circulando en su vehículo marco WW Gol Trend, color gris, Dominio PEW508 a nombre de su pareja la Sra. Antonella Belén Escalante, manifestando que se desplazada por calle Laprida paso la calle San Luis y antes de llegar al Pje. Anta sintió que desde arriba cayo una rama de gran dimensión sobre el vehículo mencionad, provocando daños en el capto donde la chapa esta abollada y con la pintura levantada, el parabrisas se encuentra abollado de un costado izquierdo superior, como referencia del lado del acompañante, el techo en su totalidad se encuentra hundido Y la pintura levantada o removida, el espejo retrovisor externo esta despendido del lado del conductor, siendo todo el daño que consta por el momento a simple vista*";

**QUE** a fs. 15, 28, 38, 49 se adjunta fotocopia simple de cedula de identifican del vehículo;

**QUE** a fs. 54/55 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica concluyendo que no debe hacerse lugar a lo solicitado por el Sr. Leandro Natanael Illesca;

**QUE** el peticionante no ha acreditado su titularidad registral sobre el vehículo que habría sufrido los daños, manifestando en sus diversas presentaciones que el vehículo es suyo, como así también que la titular sería su pareja la Sra. Antonella Belén Escalante, sin acompañar título de domino que acredite legitimación activa para formular el reclamo;

**QUE** cuanto a fotocopia de cedula de identificación de vehículos, además de no encontrarse certificada, del texto surge que el peticionante no sería el propietario del rodado;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO SE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR** al reclamo de indemnización por daños promovido por el señor LEANDRO NATANAEL ILLESCA, D.N.I. N° 35.929.588-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo al señor Leandro Natanael Illesca, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 ABR 2022

RESOLUCION N° 0379. -

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063382-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora MATIAS VICTORIO ALLOA, D.N.I. 37.602.408, solicita resarcimiento por daños;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 el Sr. Alloa relata que el día 22/12/21 a hs. 14:30 en calle Roberto Romero equina Radio Belgrano N° 3758 del B° Intersindical, cuando personal que responde al CCM se encontraba cortando el pasto hicieron impactar un elemento duro en el vidrio trasero izquierdo de su vehículo que se encontraba estacionado en su domicilio, lo cual produjo la destrucción total del mismo, una Eco Sport 2011. Continúa relatando que salió afuera y se da con el cristal totalmente destruido, que se cruzó a hablar con personal el cual respondió que para el CCM cortan para esa entidad;

**QUE** a fs. 02 obra copia simple del documento nacional de identidad del sr. Matías Victorio Alloa;

**QUE** a fs. 06/07 obra dictamen del Sub Programa Legal y Técnica, concluyendo que no corresponde hacer lugar al reclamo por indemnización por daños;

**QUE** desde el punto de vista de la legitimación activa, el peticionante no ha acreditado su titularidad registral sobre el vehículo que habría sufrido los daños, ni siquiera indico el dominio del mismo;

**QUE** los presupuestos para que sea procedente la responsabilidad del estado local son: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución.;

**QUE** en las actuaciones no se han agregado pruebas que nos permitan inferir que el vehículo que tendría el peticionante habría sufrido los daños que argumenta. En derecho, acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y, por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbadado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

**QUE** la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208). El daño constituye la medula de responsabilidad el perjuicio debe ser cierto, efectivamente existente, no siendo resarcible el daño conjetural, posible o hipotético; esta exigencia es una derivación del principio en virtud del cual el perjuicio es un elemento constitutivo esencial de toda pretensión resarcitoria;

**QUE** tampoco surge acreditada la existencia del hecho lesivo. Para que exista daño resarcible debe demostrarse la existencia de un nexo causal entre el hecho y el daño. La determinación de la relación de causalidad implica previamente precisar el hecho generador del daño a los fines de determinar la vinculación que existe entre éste y los daños. De ello se deriva que, si no se ha acreditado la conducta activa o pasiva de aquel a quien se le indilga responsabilidad en el hecho, que de alguna manera lesiona a la actora, la responsabilidad se desvanece. No alcanzan las meras conjeturas, sino que se requiere de una prueba terminante relativa a la conducta del agente que es objeto del reproche;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO** a lo solicitado por el Sr. MATIAS VICTORIO ALLOA, D.N.I. 37.602.408, en cuanto al reclamo por indemnización por daños.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, al Sr. Matías Victorio Alloa, con las formalidades de ley en el domicilio constituido.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 28 ABR 2022

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 0380.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018684-SG-2022.-

VISTO la Resolución N° 0159/22, de fecha 07/03/22, emitida por esta Secretaria;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Expediente de referencia se solicita la incorporación y modificatoria del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022;

**QUE** debido a solicitud de bajas al adicional Horario Extensivo mediante Resolución N° 0213/22, quedando cupo a favor para incorporar personal a dicho adicional;

**QUE** a foja 06 el Área de Auditoria realizo la verificación y control de la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 043/22, por las bajas producidas en Resolución N° 213/22;

**QUE** a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a partir de la fecha del presente Instrumento Legal a cumplir el Adicional Horario Extensivo a los Agentes mencionados en Anexo adjunto.-

**ARTICULO 2°.- MODIFICAR** a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022 a Art. 44 Inc. B Cat. 3° (60 hs.) con Modalidad fija y mensual al Agente **NIEVA SUSANA CAROLINA, DNI N° 32.347.643.-**

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	OBSERVACION
MAGERFLEISCH RICARDO ROBERTO RODOLFO	93.626.894	30	ART. 44 INC. A CAT. 3°
ROJAS ALEJANDRA DEL MILAGRO	30.235.986	30	ART. 44 INC. A CAT. 3°

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0381.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69422.-**

**VISTO** el Legajo N° 69422 mediante el cual el Sr. **MARTIN NORBERTO PELOC D.N.I. 31.228.564** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PANADERIA - PASTELERIA", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 2890 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.491** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 144532 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANADERIA - PASTELERIA" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 2890 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.491** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17588 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PANADERIA - PASTELERIA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PANADERIA - PASTELERIA"**, desarrollada por el Sr. **MARTIN NORBERTO PELOC D.N.I. 31.228.564** en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 2890 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.491** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARTIN NORBERTO PELOC D.N.I. 31.228.564**, correspondiente a la actividad **"PANADERIA - PASTELERIA"** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 2890 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.491**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARTIN NORBERTO PELOC D.N.I. 31.228.564** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80078** correspondiente a la actividad **"PANADERIA - PASTELERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 2890 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.491** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a el Sr. **MARTIN NORBERTO PELOC D.N.I. 31.228.564** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0382.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 555.-**

**VISTO** el Legajo N° 555 mediante el cual la firma **HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62357331-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE HIERRO - PINTURAS - ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO"**, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1450 B° DON CEFERINO catastro N° 104.823** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 91760 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE HIERRO - PINTURAS - ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1450 B° DON CEFERINO catastro N° 104.823** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17552, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE HIERRO – PINTURAS – ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE HIERRO – PINTURAS – ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO", desarrollada por la firma HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62357331-8 en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1450 B° DON CEFERINO catastro N° 104.823 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62357331-8, correspondiente a la actividad "VENTA DE HIERRO – PINTURAS – ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1450 B° DON CEFERINO catastro N° 104.823, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62357331-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80082 correspondiente a la actividad "VENTA DE HIERRO – PINTURAS – ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1450 B° DON CEFERINO catastro N° 104.823 en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62357331-8 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0383.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 69916.-**

**VISTO** el Legajo N° 69916 mediante el cual la firma **CARNES ARGENTINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71723086-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS**", en un local sito en calle **MZNA 380 E CASA 10 CALLE 8 B° UNION catastro N° 124.196** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 123038 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 380 E CASA 10 CALLE 8 B° UNION catastro N° 124.196** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17274, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS**", desarrollada por la firma **CARNES ARGENTINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71723086-4** en un local sito en calle **MZNA 380 E CASA 10 CALLE 8 B° UNION catastro N° 124.196** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CARNES ARGENTINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71723086-4**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 380 E CASA 10 CALLE 8 B° UNION catastro N° 124.196**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **CARNES ARGENTINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71723086-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80080** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE EMBUTIDOS**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 380 E CASA 10 CALLE 8 B° UNION catastro N° 124.196** en la ciudad de Salta

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **CARNES ARGENTINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71723086-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0384.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69639.-**

**VISTO** el Legajo N° **69639** mediante el cual la firma **SANTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695550-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DROGUERIA**", en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 750 B° MONICA catastro N° 139.940** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 127270 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DROGUERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 750 B° MONICA catastro N° 139.940** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18025, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DROGUERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DROGUERIA**", desarrollada por la firma **SANTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695550-4** en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 750 B° MONICA catastro N° 139.940** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SANTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695550-4**, correspondiente a la actividad "**DROGUERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 750 B° MONICA catastro N° 139.940**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SANTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695550-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80081** correspondiente a la actividad "**DROGUERIA**", desarrollada, en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 750 B° MONICA catastro N° 139.940** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **SANTE S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695550-4** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0385.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 29708.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1583 B° TRES CERRITOS catastro N° 23.884**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0319/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 08/04/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones. En fecha 18/04/2022 se contestan las observaciones, en consecuencia se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**", desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1583 B° TRES**

**CERRITOS catastro N° 23.884**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0386.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 29708.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1583 B° TRES CERRITOS catastro N° 23.884**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO - CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**", desarrollada en avda. **REYES CATOLICOS N° 1583 B° TRES CERRITOS catastro N° 23.884**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**", desarrollada en avda. **REYES CATOLICOS N° 1583 B° TRES CERRITOS catastro N° 23.884**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO –CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 144549 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0319/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 08/04/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones. En fecha 18/04/2022 se contestan las observaciones, en consecuencia se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO - CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70159** correspondiente a la actividad **"SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (4)"**, desarrollada en avda. **REYES CATOLICOS N° 1583 B° TRES CERRITOS catastro N° 23.884** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- LA** proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá incluir en el Informe de Auditoría los registros referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Esto puede llevarse mediante un libro de Actas Foliado en el cual un responsable designando registrará las acciones tomadas en cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, en particular deberá incluirse lo siguiente:

- Instalación de rejillas en la entrada de cada cámara frigorífica para receptor sólidos (incluir registro fotográficos), de acuerdo a los plazos establecidos en el Informe de Auditoría Ambiental.**
- Registros de generación de RSU (separación binaria en contenedores rotulados e identificados). Remitos internos de retiro de residuos secos (3 veces por semana) con vehículo propio de la Empresa para su traslado a casa central.**
- Registros internos de limpieza de las cámaras de inspecciones del drenaje cloacal. Detallar equipos y productos utilizados.**
- Análisis de Laboratorio de efluentes semestrales a fin de verificar la normalización de los parámetros excedidos en el último informe.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0387.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 2979.-**

**VISTO** el Legajo N° 2979 mediante el cual la firma **SUCESION DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PANIFICADORA"**, en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1231 B° LUJAN catastro N° 1.467** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 145094 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PANIFICADORA"** desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1231 B° LUJAN catastro N° 1.467** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 50606 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/04/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida (Uso no conforme) en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PANIFICADORA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANIFICADORA" presentada por la firma **SUCESION DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1**, desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1231 B° LUJAN catastro N° 1.467** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SUCESION DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78910** correspondiente a la actividad "PANIFICADORA" a desarrollarse en el local sito en calle **PEDERNERA N° 1231 B° LUJAN catastro N° 1.467** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SUCESION DE FERNANDEZ TAMBORINI RENE OMAR C.U.I.T. N° 20-13701802-1**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0388.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48522- SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual, la firma **JUMA CATERING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70922465-0**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 (DENTRO DE SANTIAGO SAENZ S.A.) B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 (DENTRO DE SANTIAGO SAENZ S.A.) B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065**, en la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 78 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 79/80 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

**QUE** a fs. 76 obra Certificado de Localización N° 42028, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/12/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 04/03/2022, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por la firma JUMA CATERING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70922465-0, desarrollada en un local sito en avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 (DENTRO DE SANTIAGO SAENZ S.A.) B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma JUMA CATERING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70922465-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 76850 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 502 (DENTRO DE SANTIAGO SAENZ S.A.) B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 106.065 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma JUMA CATERING S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70922465-0 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.\_

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0389.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 67529.-**

**VISTO** el Legajo N° 67529 mediante el cual la firma ESTACION DE SERVICIOS EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1, tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA" en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS catastro N° 171.936 – 171.937 - 171.938, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 145374 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA" desarrollada en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS catastro N° 171.936 – 171.937 - 171.938, en la ciudad de Salta;

**QUE** la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió el Certificado de Localización N° 18385 de fecha 11/04/2022 en cual se establece que la Actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA" es de USO PERMITIDO en el Distrito M2, en un local ubicado en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS catastro N° 171.936 – 171.937 - 171.938, en la ciudad de Salta;

**QUE** los formularios ambientales adjuntos, entre los que se analiza la DDJJ en la que se manifiesta: Superficie del predio: 2965 m2; se realiza la compresión de gas natural a GNC y almacenamiento subterráneo de combustible; venta de combustible líquido y GNC, horario de atención al público: 24 hs. se generan ruidos, efluentes y residuos peligrosos;

**QUE** en el informe de la inspección practicada en fecha 01/04/2022, mediante la cual agentes realizaron verificación en el local comercial con su correspondiente informe se menciona: "...De la inspección ocular se constató que el local comercial reúne las condiciones técnicas de higiene y seguridad para que la razón social continúe con el trámite de habilitación. Da cumplimiento con las recomendaciones del Estudio de Seguridad";

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en fecha 26/04/2022 el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II, inc. i) y art. 10, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Ítem. II. Inc. a)**;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA" desarrollada por la firma ESTACION DE SERVICIOS EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1, en un local sito en calle RUTA NACIONAL N° 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS catastro N° 171.936 – 171.937 - 171.938, en la ciudad de Salta, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTUCULO 2°.- EL** proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático (pendrive) un Informe de Auditoría Ambiental y Social** de seguimiento, acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá tenerse en cuenta los siguientes contenidos:

- **Análisis de las corrientes de desechos generadas por la actividad.**
- **Análisis de los potenciales impactos al suelo y agua subterránea por percolación de sustancias contaminantes. Monitoreo de hermeticidad de tanques y superficies.**
- **Plan de Gestión de Residuos y efluentes.**
- **Plan de monitoreo de ruidos generados por el funcionamiento del compresor.**
- **Por el tipo de rubro, deberá incluirse, así también en el Informe solicitado los Planes de Contingencias Ambientales correspondientes, teniendo en cuenta la interacción con los vecinos más próximos al local comercial. Estos planes deben contar con los correspondientes Programas de Capacitación al Personal.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento - Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma ESTACION DE SERVICIOS EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0390.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 68043.-**

**VISTO** el Legajo N° 68043 mediante el cual el Sr. **DARIO OSCAR ASATO D.N.I. N° 29.535.583** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1080 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.509** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 119983 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1080 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.509** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12934 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **DARIO OSCAR ASATO D.N.I. N° 29.535.583** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1080 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.509** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DARIO OSCAR ASATO D.N.I. N° 29.535.583**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1080 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.509**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DARIO OSCAR ASATO D.N.I. N° 29.535.583** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80084** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1080 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 1.509** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DARIO OSCAR ASATO D.N.I. N° 29.535.583** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 ABR 2022

**RESOLUCION N° 0391.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 11756.-**

**VISTO** el Legajo N° 11756 mediante el cual la firma **EQUIPOS ELECTRICOS SALTA S.A. C.U.I.T. N° 3071028477-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FABRICACION Y RENOVACION DE TRANSPORMADORES ELECTRICOS**", en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 855/885 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 142.693** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 139951 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FABRICACION Y RENOVACION DE TRANSPORMADORES ELECTRICOS**" desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 855/885 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 142.693** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46771 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/12/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeta a reglamento interno de Parque Industrial en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FABRICACION Y RENOVACION DE TRANSPORMADORES ELECTRICOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FABRICACION Y RENOVACION DE TRANSPORMADORES ELECTRICOS**" presentada por la firma **EQUIPOS ELECTRICOS SALTA S.A. C.U.I.T. N° 3071028477-2**, desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 855/885 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 142.693** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **EQUIPOS ELECTRICOS SALTA S.A. C.U.I.T. N° 3071028477-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56349** correspondiente a la actividad "**FABRICACION Y RENOVACION DE TRANSPORMADORES ELECTRICOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **DURAÑONA N° 855/885 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 142.693** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **EQUIPOS ELECTRICOS SALTA S.A C.U.I.T. N° 3071028477-2**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0392.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 016489-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUR".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 31/32 obra Nota de Pedido N° 00501/22 para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUR";

**QUE** mediante Ordenanza N° 15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 04/30 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 38 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 5.871.571,72 (pesos cinco millones ochocientos setenta y un mil quinientos setenta y uno con 72/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

**QUE** a fs. 39 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR**, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUR", por un monto de \$ 5.871.571,72 (pesos cinco millones ochocientos setenta y un mil quinientos setenta y uno con 72/100), ítem 8G.

**ARTICULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0393.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 015157-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA ESTE".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 31/32 obra Nota de Pedido N° 00505/22 para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA ESTE";

**QUE** mediante Ordenanza N° 15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 04/30 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 38 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 4.875.530,27 (pesos cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos treinta con 27/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

**QUE** a fs. 39 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR**, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA ESTE", por un monto de \$ 4.875.530,27 (pesos cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos treinta con 27/100), ítem 8G.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0394.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 015154-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUDESTE".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 31/32 obra Nota de Pedido N° 0492/22 para la ""REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUDESTE";

**QUE** mediante Ordenanza N° 15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 04/30 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 38 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 5.320.605,66 (pesos cinco millones trescientos veinte mil seiscientos cinco con 66/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

**QUE** a fs. 39 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR**, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA SUDESTE", por un monto de \$5.320.605,66 (pesos cinco millones trescientos veinte mil seiscientos cinco con 66/100), ítem 8G.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0395.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 016484-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 15/16 obra Nota de Pedido N° 00516/22 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS";

**QUE** mediante Ordenanza N° 15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 06/14 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 23 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 4.224.500,00 (pesos cuatro millones doscientos veinte cuatro mil quinientos con 00/100), servicios ejecutados por terceros;

**QUE** a fs. 24 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR**, la Memoria Técnica para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS", por un monto de \$ 4.224.500,00 (pesos cuatro millones doscientos veinte cuatro mil quinientos con 00/100), servicios ejecutados por terceros.

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0396.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 015158-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA MACROCENTRO".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 32/33 obra Nota de Pedido N° 00506/22 para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA MACROCENTRO";

**QUE** mediante Ordenanza N° 15832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de revalorizar y refaccionar el espacio de plazas de diferentes zonas de la Ciudad de Salta, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

**QUE** a fs. 04/31 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 39 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 5.560.336,36 (pesos cinco millones quinientos sesenta mil trescientos treinta y seis con 36/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

**QUE** a fs. 40 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR**, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS DE ZONA MACROCENTRO", por un monto de \$ 5.560.336,36 (pesos cinco millones quinientos sesenta mil trescientos treinta y seis con 36/100), ítem 8G.-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0397.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**VISTO** el Decreto N° 0187/21;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 0254 con fecha 03 de Marzo del 2020, se determinan las funciones de los Programas y Sub Programas dependientes de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, encomendando como responsable del Sub Programa Educación Ambiental a la Ing. Visuara Myriam Noemi, DNI N° 13.347.198;

**QUE** mediante Decreto N° 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo, cada Secretaria determinara las funciones a desempeñar;

**QUE** en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las areas en la que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** sin efecto la denominación del cargo Sub Programa Educación Ambiental, dependiente de la Sub Secretaria de Espacios Verdes, determinada en Resolución N° 0254/2020, Art.1°, Anexo I.

**ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR** como responsable del Programa de Educación Ambiental, dependiente de la Sub Secretaria de Espacios Verdes, a la Ing. Visuara Myriam Noemi, DNI N° 13.347.198.

**ARTICULO 3°.-ENCOMENDAR** como responsable del Sub Programa Prevención Ambiental, dependiente del Programa de Educación Ambiental, al Sr. Pantoja Gustavo Adolfo, DNI N° 14.176.961.

**ARTICULO 4°.-ENCOMENDAR** como responsable del Sub Programa Integración Ambiental y Participación Ciudadana, dependiente del Programa de Educación Ambiental, al Sr. Uncos Manuel Ricardo, DNI N° 16.182.803.

**ARTICULO 5°.-ENCOMENDAR** como responsable del Departamento Relaciones Comunitarias, dependiente del Programa de Educación Ambiental, al Sr. Bravo Gustavo Fernando, DNI N° 17.572.028.

**ARTICULO 6°.-DETERMINAR** las funciones de conducción del Programa de Educación Ambiental, Sub Programa Prevención Ambiental, Sub Programa Integración Ambiental y Participación Ciudadana y del Departamento Relaciones Comunitarias, dependiente de la Sub Secretaria de Espacios Verdes, según lo establecido; en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-NOTIFICAR** de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTÍCULO 8°.-TOMAR** razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 9°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

**ANEXO****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****AL PROGRAMA EDUCACION AMBIENTAL LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- Asistir a la Sub Secretaría de Espacios Verdes.
- Fomentar e impulsar políticas de preservación del ambiente saludable.
- Coadyuvar, con las diferentes áreas municipales y entidades de la sociedad, la preservación del patrimonio natural y cultural de la Ciudad.
- Elevar informes.

**AL SUB PROGRAMA PREVENCION AMBIENTAL LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- Asistir al Programa Educación Ambiental.
- Relevar y detectar actuales y potenciales problemas ambientales, naturales y antropicos en la Ciudad.
- Realizar un diagnostico ambiental vecinal para tener una realidad integrada con la visión del vecino.
- Colaborar en capacidades internas y externas, especificas de normas ambientales.
- Colaborar con otras áreas potenciando recursos e información ambiental.
- Relacionar y aplicar estrategias pedagógicas para la prevención ambiental, mediante actividades de concientización con participación social.

**AL SUB PROGRAMA INTEGRACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- Asistir al Programa Educación Ambiental.
- Estimular la aplicación de buenas prácticas ambientales.
- Transmitir información para la reflexión sobre problemas ambientales para cuidar el entorno, utilizando recursos didácticos.
- Estimular e incentivar acciones tendientes a proteger el medio ambiente.

**AL DEPARTAMENTO RELACIONES COMUNITARIAS LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- Asistir al Programa Educación Ambiental.
- Promover los canales de comunicación con la sociedad para conocer las demandas ambientales.
- Promover el intercambio de experiencias e información con la sociedad, utilizando TICs, redes sociales y demás medios que surjan para comunicar a todos los actores de la sociedad.
- Colaborar y gestionar ante las instituciones comunitarias (tercer sector) y gubernamentales que trabajan por un mejor ambiente.
- Fomentar la creación de una plataforma virtual con directorio web y agenda de correos electrónicos para contar con un digesto municipal.

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0398.-****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 14745.-**

**VISTO** el Legajo N° 14745 mediante el cual el Sr. **JAVIER ANIBAL CHAMALE D.N.I. N° 24.697.648**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle **IBAZETA N° 418 B° SAN MARTIN catastro N° 31.466** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 145429 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle **IBAZETA N° 418 B° SAN MARTIN catastro N° 31.466** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 1207 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/02/2019, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" presentada por el Sr. **JAVIER ANIBAL CHAMALE D.N.I. N° 24.697.648**, desarrollada en un local sito en calle **IBAZETA N° 418 B° SAN MARTIN catastro N° 31.466** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **JAVIER ANIBAL CHAMALE D.N.I. N° 24.697.648** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62791** correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR" a desarrollarse en el local sito en calle **IBAZETA N° 418 B° SAN MARTIN catastro N° 31.466** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **JAVIER ANIBAL CHAMALE D.N.I. N° 24.697.648**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0399.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 40447.-**

**VISTO** el Legajo N° **40447** mediante el cual la Sra. **GABRIELA ROXANA ALANIS D.N.I. N° 26.014.078**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.042** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 140429 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.042** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18096 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/04/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" presentada por la Sra. **GABRIELA ROXANA ALANIS D.N.I. N° 26.014.078**, desarrollada en un local sito en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.042** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **GABRIELA ROXANA ALANIS D.N.I. N° 26.014.078** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75418** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" a desarrollarse en el local sito en calle **POLONIA N° 2370 B° MOROSINI catastro N° 42.042** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **GABRIELA ROXANA ALANIS D.N.I. N° 26.014.078**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0400.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 4189.-**

**VISTO** el Legajo N° 4189 mediante el cual la Sra. **MARIA ESTER FLORES D.N.I. N° 12.690.096**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1003 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 22.234** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 141806 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 1003 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 22.234** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18073 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/03/2022, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" presentada por la Sra. MARIA ESTER FLORES D.N.I. N° 12.690.096, desarrollada en un local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 1003 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 22.234 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. MARIA ESTER FLORES D.N.I. N° 12.690.096 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 53886 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" a desarrollarse en el local sito en calle ADOLFO GÜEMES N° 1003 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 22.234 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. MARIA ESTER FLORES D.N.I. N° 12.690.096, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 MAY 2022

RESOLUCION N° 0401.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2589.-

**VISTO** el Legajo N° 2589 mediante el cual el Sr. MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", en un local sito en calle SAN JUAN N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 134902 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS" desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17765 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**, desarrollada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309**, correspondiente a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"** desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80086** correspondiente a la actividad **"CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 785 B° AREA CENTRO catastro N° 6.341** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO GUSTAVO MARTIN D.N.I. N° 21.310.309** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 MAY 2022**

**RESOLUCION N° 0402.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71116.-**

**VISTO** el Legajo N° 71116 mediante el cual el Sr. **ESTEBAN RAUL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 36.345.984** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 216 B° AREA CENTRO catastro N° 6.241** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 140616 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 216 B° AREA CENTRO catastro N° 6.241** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 18172 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **ESTEBAN RAUL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 36.345.984** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 216 B° AREA CENTRO catastro N° 6.241** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ESTEBAN RAUL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 36.345.984**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 216 B° AREA CENTRO catastro N° 6.241**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ESTEBAN RAUL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 36.345.984** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80085** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 216 B° AREA CENTRO catastro N° 6.241** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ESTEBAN RAUL ARGANARAZ MARQUEZ D.N.I. N° 36.345.984** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0403.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69633.-**

**VISTO** el Legajo N° 69633 mediante el cual el Sr. **OSCAR WALTER QUINTEROS D.N.I. N° 17.572.237** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO"**, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 413 B° AREA CENTRO catastro N° 66.936** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 135237 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO" desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 413 B° AREA CENTRO catastro N° 66.936 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17806 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO", desarrollada por el Sr. **OSCAR WALTER QUINTEROS D.N.I. N° 17.572.237** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 413 B° AREA CENTRO catastro N° 66.936** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **OSCAR WALTER QUINTEROS D.N.I. N° 17.572.237**, correspondiente a la actividad "HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 413 B° AREA CENTRO catastro N° 66.936**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **OSCAR WALTER QUINTEROS D.N.I. N° 17.572.237** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80088** correspondiente a la actividad "HOTEL UNA ESTRELLA CON SERVICIO DE DESAYUNO", desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 413 B° AREA CENTRO catastro N° 66.936** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **OSCAR WALTER QUINTEROS D.N.I. N° 17.572.237** la presente Resolución.- **ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0404.-**

## SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69026.-

VISTO el Legajo N° 69026 mediante el cual la Sra. **ADRIANA VERONICA RASKOVSKY D.N.I. N° 17.131.337** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ROTISERIA – PIZZERIA – VENTA DE SANDWICHES – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 2095 ESQUINA CNEL. SUAREZ N° 186 B° CAMPO CASEROS catastro N° 118.293** en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 147986 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA – PIZZERIA – VENTA DE SANDWICHES – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 2095 ESQUINA CNEL. SUAREZ N° 186 B° CAMPO CASEROS catastro N° 118.293** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 16102 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ROTISERIA – PIZZERIA – VENTA DE SANDWICHES – BAR SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

## POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ROTISERIA – PIZZERIA – VENTA DE SANDWICHES – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **ADRIANA VERONICA RASKOVSKY D.N.I. N° 17.131.337** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 2095 ESQUINA CNEL. SUAREZ N° 186 B° CAMPO CASEROS catastro N° 118.293** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ADRIANA VERONICA RASKOVSKY D.N.I. N° 17.131.337**, correspondiente a la actividad "**ROTISERIA – PIZZERIA – VENTA DE SANDWICHES – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 2095 ESQUINA CNEL. SUAREZ N° 186 B° CAMPO CASEROS catastro N° 118.293**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **ADRIANA VERONICA RASKOVSKY D.N.I. N° 17.131.337** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80087** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA – PIZZERIA – VENTA DE SANDWICHES – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 2095 ESQUINA CNEL. SUAREZ N° 186 B° CAMPO CASEROS catastro N° 118.293** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA VERONICA RASKOVSKY D.N.I. N° 17.131.337** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

SALTA, 04 MAY 2022

RESOLUCION N° 0405.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 17117

VISTO, el Legajo N° 17117 mediante el cual la firma **D.J.V. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71058576-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN**", desarrollado en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2205 en el Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

#### CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Reporte N° 146.421, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2041/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5.353** para la actividad **PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN**, desarrollada en un local sito Avda. Rodríguez Durañona N° 2205 en el Parque Industrial de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Tratándose de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe una un análisis de los cambios ocurridos en este último período (si los hubo) y los impactos relacionados a ellos.

Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos (sólidos – líquidos – semisólidos), efluentes y emisiones gaseosas. En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA\_ ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma D.J.V. S.R.L. la presente Resolución.-

**ARTICULO3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO4°.-COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 MAY 2022

**RESOLUCION N° 0406.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N°2000.-**

**VISTO** el Legajo N° 2000 mediante el cual la firma **CRIOS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACUSTICOS ASOCIACION C.U.I.T. N° 30-67309757-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE REHABILITACION PARA NIÑOS SORDOS E HIPOACUSTICOS – ESCUELA ESPECIAL 8022 – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y TERCIARIA", en un local sito en calle **TUCUMAN N° 667 B° SAN ANTONIO catastro N° 17.729 – 17.730** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 142710 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO DE REHABILITACION PARA NIÑOS SORDOS E HIPOACUSTICOS – ESCUELA ESPECIAL 8022 – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y TERCIARIA" desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 667 B° SAN ANTONIO catastro N° 17.729 – 17.730** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 45526 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/09/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CENTRO DE REHABILITACION PARA NIÑOS SORDOS E HIPOACUSTICOS – ESCUELA ESPECIAL 8022 – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y TERCIARIA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE REHABILITACION PARA NIÑOS SORDOS E HIPOACUSTICOS – ESCUELA ESPECIAL 8022 – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y TERCIARIA" presentada por la firma **CRIOS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACUSTICOS ASOCIACION C.U.I.T. N° 30-67309757-6**, desarrollada en un local sito en calle **TUCUMAN N° 667 B° SAN ANTONIO catastro N° 17.729 – 17.730** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **CRIOS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACUSTICOS ASOCIACION C.U.I.T. N° 30-67309757-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75518** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE REHABILITACION PARA NIÑOS SORDOS E HIPOACUSTICOS – ESCUELA ESPECIAL 8022 – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y TERCARIA"** a desarrollarse en el local sito en calle **TUCUMAN N° 667 B° SAN ANTONIO catastro N° 17.729 – 17.730** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **CRIOS CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ORAL PARA SORDOS E HIPOACUSTICOS ASOCIACION C.U.I.T. N° 30-67309757-6**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0407.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: EXPTE. N° 021436-SG-2022.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la realización de "OBRAS CIVILES VARIAS: ALUMBRADO PUBLICO EN CICLOVIA AV. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 49 obra nota de pedido 00629/22 para la realización de "OBRAS CIVILES VARIAS: ALUMBRADO PUBLICO EN CICLOVIA AV. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD";

**QUE** mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura, mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas necesaria en la Ciudad;

**QUE** a fs. 04/48 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs.50 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de obras vigente, por el monto de \$ 5.648.099,19 (pesos cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil noventa y nueve con 19/100, correspondiente al ítem 7B – Obras de Alumbrado Público y Esp. Verdes – Por Contrato – Renta General;

**QUE** a fs. 51/vta. acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR**, memoria técnica para la realización de "OBRAS CIVILES VARIAS: ALUMBRADO PUBLICO EN CICLOVIA AV. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD A"; por el monto de \$ 5.648.099,19 (pesos cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil noventa y nueve con 19/100), ítem 7B.

**ARTICULO 2º.-REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0408.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 021575-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZAS INTEGRADORAS: PLAZA EL NIÑO FELIZ – ZONA SUR, PLAZA EVITA – MACROCENTRO Y PLAZA ARMADA ARGENTINA – ZONA NORTE";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 29 obra Nota de Pedido N° 00610/22 para la realización de "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZAS INTEGRADORAS: PLAZA EL NIÑO FELIZ – ZONA SUR, PLAZA EVITA – MACROCENTRO Y PLAZA ARMADA ARGENTINA – ZONA NORTE";

**QUE** mediante Ordenanza N°15.832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de completar las refacciones, arreglar y poner a punto las plazas de la Ciudad;

**QUE** a fs. 05/28 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 30 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 4.344.295,31 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco con 31/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

**QUE** a fs. 31/vta. se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Memoria Técnica para la realización de "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZAS INTEGRADORAS: PLAZA EL NIÑO FELIZ – ZONA SUR, PLAZA EVITA – MACROCENTRO Y PLAZA ARMADA ARGENTINA – ZONA NORTE", por un monto de \$ 4.344.295,31 (pesos cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco con 31/100, ítem 8G.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 0409.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 021569-SG-2022**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "REFACCION DE PLAZAS EN BARRIO LIMACHE - ZONA SUR - PLAZA SUBMARINO ARA SAN JUAN Y PLAZA HERMAN FIGUEROA REYES";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 30 obra Nota de Pedido N° 00616/22 para la "la "REFACCION DE PLAZAS EN BARRIO LIMACHE - ZONA SUR - PLAZA SUBMARINO ARA SAN JUAN Y PLAZA HERMAN FIGUEROA REYES";

**QUE** mediante Ordenanza N°15.832, se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

**QUE** el área solicitante motiva la contratación en la necesidad arreglar y poner a punto las plazas de la Ciudad;

**QUE** a fs. 04/29 se adjunta Memoria Técnica;

**QUE** a fs. 31 rola informe del Subprograma de Administración Contable el cual determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.913 del Plan de obras vigente, por un monto de \$ 3.065.527,36 (pesos tres millones sesenta y cinco mil quinientos veinte y siete con 36/100), ítem 8G – Refacción, Re funcionalización y Const. de Plazas – Por Contrato – Renta General;

**QUE** a fs. 32 se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Memoria Técnica para la "REFACCION DE PLAZAS EN BARRIO LIMACHE - ZONA SUR - PLAZA SUBMARINO ARA SAN JUAN Y PLAZA HERMAN FIGUEROA REYES", por un monto de \$ 3.065.527,36 (pesos tres millones sesenta y cinco mil quinientos veinte y siete con 36/100), ítem 8G.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

\*\*\*\*\*

Salta, 02 MAY 2022

## RESOLUCIÓN N°049

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 009316-SG-2022

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Hugo Santiago Romero DNI N° 18.230.061, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando la caja de camión en el espacio público situado en calle Zuviria esquina Avda. Entre Ríos (Latitud NO) de esta Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

**QUE** a fs. 01/11 obra la documentación presentada por el Sr. Hugo Santiago Romero, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de espacios Públicos;

**QUE** a fs. 14/15 presenta informe emitido por el Subprograma de Servicios y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, quien manifiesta que: *"que se le puede otorgar el permiso para que el rodado en cuestión continúe desarrollando su actividad comercial en el sector, ya que no obstaculiza la circulación vehicular ni el paso de transeúntes";*

**QUE** a fs. 16/77 obra Dictamen Legal N° 044/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al Sr. **HUGO SANTIAGO ROMERO DNI N° 18.230.061**, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Zuviria esquina Avda. Entre Ríos (Latitud NO), instalado la caja de un camión cuya superficie es 8,00 mts. largo x 2,40 mts. ancho - **Total de 12,20 mts<sup>2</sup>.**, siendo la actividad comercial venta de macetas y porta macetas, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal, Intransferible y por única vez**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** al Sr. Hugo Santiago Romero del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta,02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N°050**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 13513-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Néstor Raúl Adet Figueroa DNI N° 25.800.753, titular del local comercial ubicado en calle Balcarce N° 880 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

**QUE** a fs. 01/08 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Néstor Raúl Adet Figueroa y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** a fs.09/10 obra Dictamen N° 051/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO1º: OTORGAR** al Sr. NESTOR RAUL ADET FIGUEROA DNI N° 25.800.753, Titular del Local Comercial "BOURBON", la autorización para la instalación de quince (15) mesas con cuarenta y nueve (49) sillas y parasoles, distribuidas sobre la vereda de calle Balcarce N° 880, por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** al Sr. Néstor Raúl Adet Figueroa del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta,02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 051**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 15818-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mailen Ayelen Mónaco DNI N° 33.681.960, titular del local comercial ubicado en calle Ituzaingó N° 134 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

**QUE** a fs. 01/07 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Mailen Ayelen Mónaco cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** a fs.08/09 obra Dictamen N° 058/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la **Sra. MAILEN AYELEN MONACODNI N° 33.681.960, Titular del Local Comercial rubro Venta de Helados - Cafetería,** la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de dos (02) mesas con cuatro (04) sillas, distribuidas sobre la vereda de calle Ituzaingo N° 134, por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2°:ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Mailen Ayelen Mónaco del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta,02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 052**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 009409-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Rodrigo Luis Schiopetto DNI N° 22.211.602, Socio Gerente de la firma comercia BUENA VIDA SRL local ubicado en calle Balcarce N° 94 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

**QUE** a fs. 01/18 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Rodrigo Luis Schiopetto y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** fs.19/20 obra Dictamen N° 061/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGAR a la Firma Comercial BUENA VIDA SRL CUIT N° 30715897497, Titular del Local Comercial "BIXI CAFÉ", la RENOVIACION de la autorización para la instalación de dos (02) mesas con cuatro (04) sillas, distribuidas sobre vereda de calle Balcarce N° 94, por el año fiscal vigentevencimiento 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3º:** NOTIFICA Ral Sr. Rodrigo Luis Schiopetto Socio Gerente de la firma comercial BUENA VIDA SRL del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º:** TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N°053**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 55861-SG-2021**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Mauricio Eduardo Haquin DNI N° 41.528.193, solicita autorización para la instalación de cuatro (04) mesa con sus respectivas sillas, sobre vereda del local comercial denominado "Fondo Blanco Bebidas" sito en Grupo 298 Maza. | Casa 1 B| Castañares de esta Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** a fs. 01/13 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Mauricio Eduardo Haquiny cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

**QUE** a fs. 22/23 obra Dictamen N° 062/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que no es factible lo requerido por no encontrarse dentro de los rubros autorizados;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** DENEGAR al Sr. MAURICIO EDUARDO HAQUIN, DNI N° 41.528.193, la autorización para la instalación de cuatro (04) mesa con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial denominado "Fondo Blanco Bebidas" sito en calle Grupo 298 Mza. 1 Casa 1 B° Castañares de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2º:** NOTIFICAR al Sr. Mauricio Eduardo Haquin del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3º:** TOMA Rrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4º:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N°054****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 003977-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Sonia del Valle Benavidez Cruz DNI N° 92.947.883, solicitan autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Autódromo N° 107 B° Autódromo de esta ciudad;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

**QUE** según lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calle, bancos, canchales y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. NO deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos"*;

**QUE** por Ordenanza N° 6240 Art. 44°: *"No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00) metros de las esquinas de dirección de tránsito concurrente. Podrán otorgarse sólo dos (02) permisos por cuadra debiendo existir una distancia de por los menos ochenta (80) metros entre ellos"*;

**QUE** a fs. 01/13 obra la documentación presentada por la Sra. Sonia del Valle Benavidez Cruz, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

**QUE** a fs. 14/15 obra Dictamen N° 063/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** a la Sra. **SONIA DEL VALLE BENAVIDEZ CRUZ DNI N° 92.947.883**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público sito en Avda. Autódromo N° 107 B° Autódromo de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la Sra. Sonia del Valle Benavidez Cruz del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N°055****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 009473-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Marcelo Luis Gabriel Sosa DNI N° 37.004.574, solicitan autorización para sobre el uso del espacio público situado en Avda. Jujuy N° 453 de esta Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*"

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

**QUE** según lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: "*Queda prohibido a estos vendedores ocupar calle, bancos, canteros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. NO deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos*";

**QUE** por Ordenanza N° 6240 Art. 44°: "*No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00) metros de las esquinas de dirección de tránsito concurrente. Podrán otorgarse sólo dos (02) permisos por cuadra debiendo existir una distancia de por los menos ochenta (80) metros entre ellos*";

**QUE** a fs. 01/07 obra la documentación presentada por el Sr. Marcelo Luis Gabriel Sosa, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

**QUE** a fs.08/09 obra Dictamen N° 064/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde de negar el pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** al Sr. **MARCELO LUIS GABRIEL SOSA DNI N° 37.004.574**, la autorización para el uso del espacio público, vereda frente al Local Comercial "Taller Mecánico de Motos" sito en Avda. Jujuy N° 453 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** al Sr. Marcelo Luis Gabriel Sosa del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N°056****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 009119-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Jesica María Laura Costilla DNI N° 31.693.305, solicitan autorización para el uso del espacio público vereda Local Comercial "Nevada" situado en calle Urquiza N° 740 de esta Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*"

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

**QUE** en el marco de la Ordenanza N° 6240 la "Exhibición de Mercadería" fuera del local comercial no se encuentra contemplada como rubro permitido para la ocupación del espacio público

**QUE** a fs. 01/07 obra la documentación presentada por la Sra. Jesica María Laura Costillay cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

**QUE** a fs.08/09 obra Dictamen N° 065/22emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DENEGAR** a la Sra. **JESICA MARIA LAURA COSTILLA DNI N° 31.693.305**,la autorización para el uso del espacio público "exhibición de mercaderías" sobre vereda Local Comercial "Nevada" sito en calle Urquiza N° 740de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR** a la Sra. Jesica María Laura Costilla del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta,02 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N° 057**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 006050-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual laSra. María Julieta AramayoDNI N° 27.512.786,titular del local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 567de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º:*Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

**QUE** a fs. 01/08 obra la documentación requerida presentada por la Sra. María Julieta Aramayoy cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** a fs.09/10 obra Dictamen N° 068/22 emitido por el áreaLegal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO1º: OTORGAR** a la Sra. **MARÍA JULIETA ARAMAYO DNIN° 27.512.786**, Titular del Local Comercial rubor "Confitería sin espectáculo", la autorización para la instalación de cinco (05) mesas con diez (10) sillas, distribuidas sobre la vereda de Avda. Belgrano N° 567, por el año fiscal vigentevencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. María Julieta Aramayo del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta,03 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N°058**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 007253-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Silvia María Macoritto DNI N° 26.713.360, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. Las Américas N° 600 de esta Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato a las actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

**QUE** a fs. 01/24 obra la documentación presentada por la Sra. Silvia María Macoritto, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

**QUE** a fs. 25/27 obra Dictamen Legal N° 044/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la **Sra. SILVIA MARIA MACORITTO DNI N° 26.713.360**, la **RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Avda. Las Américas N° 600, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 4,00 mts. largo x 2,20 mts. ancho - **Total de 8,80 mts<sup>2</sup>**., siendo la actividad comercial venta de golosinas, cigarrillos y bebidas alcohólicas, con **vencimiento el 31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal, Intransferible y por única vez**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Silvia María Macoritto del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta, 03 MAY 2022

## RESOLUCIÓN N°059

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 003970-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Felisa Cruz Coraite DNI N° 93.033.352, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. Las Américas N° 600 de esta Ciudad y;

## CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/30 obra la documentación presentada por la Sra. Felisa Cruz Coraite, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 31/33 obra Dictamen Legal N° 047/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la **Sra. FELISA CRUZ CORAITE DNI N° 93.033.352**, la **RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Avda. Las Américas N° 600, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 3,93mts. largo x 2,85mts. ancho - **Total de 10,21 mts<sup>2</sup>**., siendo la actividad comercial venta de golosinas, cigarrillos y bebidas analcohólicas, con **vencimiento el 31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal, Intransferible y por única vez**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la Sra. Felisa Cruz Coraite del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI  
\*\*\*\*\*

Salta, 03 MAY 2022

## RESOLUCIÓN N°060

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 006987-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Eva Susana Delgado DNI N° 16.308.043, solicitan autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Independencia y Manuela G. de Todd de esta ciudad y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** por Ordenanza N° 6240, establece en suArt. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

**QUE** según lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calle, bancos, cancheros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. NO deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos";*

**QUE** a fs. 01/27 obra la documentación presentada por la Sra. Eva Susana Delgado, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

**QUE** a fs.28/29 obra Dictamen N° 055/22emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** a laSra. **EVA SUSANA DELGADO DNI N° 16.308.043**,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público sito en Avda. Independencia y Manuela G. de Todd de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR**ala Sra. Eva Susana Delgado del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR**razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

Salta, 03 MAY 2022

**RESOLUCIÓN N°061**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 64075-SG-2021**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Fernando Exequiel Fernández DNI N° 37.722.639, solicitan autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en escalinatas acceso Cerro San Bernardo de esta Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ordenanza N° 6240, establece en suArt. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

**QUE** según lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: "Queda prohibido a estos vendedores ocupar calle, bancos, canteros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. NO deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos";

**QUE** a fs. 01/16 obra la documentación presentada por el Sr. Fernando Exequiel Fernández, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

**QUE** a fs. 17/18 obra Dictamen N° 067/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** al Sr. **FERNANDO EXEQUIEL FERNANDEZ DNI N° 37.722.639**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público sito en las escalinatas acceso al Cerro San Bernardo de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** al Sr. Fernando Exequiel Fernández del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 MAY 2022

**RESOLUCION N° 062 -**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**VISTO** Ordenanza N° 6240 que regula la venta en la vía pública, Decreto N° 0412/21 y toda otra normativa aplicable;

**CONSIDERANDO**

**QUE** la Ordenanza N° 6240 y modificatorias dispone en su artículo 26: "Los permisionarios, postulantes e interesados en desarrollar la actividad con parada fija transitoria, aunarán criterios con el Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de formar ferias en lugares determinados en la Ciudad, con la finalidad de lograr su organización y paralela disminución de la ocupación de la vía pública";

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra realizando la reorganización de la ocupación de la vía pública, para lo cual resulta necesario asignar nuevos espacios a fin de que los vendedores puedan continuar con su actividad;

**QUE** asimismo, atendiendo al contexto socio-económico local, el Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta tiene como objetivo hacer un uso ordenado del espacio público con el objeto de brindar oportunidades de trabajo a aquellos vecinos que por circunstancias transitorias o permanentes encuentran dificultades en su inserción en el ámbito laboral;

**QUE** en virtud de ello resulta necesario establecer un marco regulatorio al funcionamiento de las ferias que se realicen en espacios públicos o privados;

**QUE** el Decreto N° 0412/21 establece que la Sra. Funcionaria designada en el Artículo 1° "Tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marco de las normas vigentes" y el Artículo 4° de la misma norma citada se establece que: "...en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente";

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA INTERVENTORA DE LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el Reglamento de funcionamiento y organización de ferias que se realicen en espacios públicos y/o privados conforme a lo dispuesto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** los formularios obligatorios para la inscripción en el Registro de Ferias y de Aspirantes a Permisionarios, según Anexo II, que forma parte integrante de la presente

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PONTUSSI

ANEXO I

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE FERIAS  
EN ESPACIOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS**

**Artículo 1°.-SE** consideran ferias al conjunto de puestos que funcionan en espacios público de dominio municipal y/o de uso público y/o en espacios de dominio privado.-

**Artículo 2°.-SE** establece que la Subsecretaría de Espacios Públicos u organismo que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo determinar la localización de las ferias a instalarse en espacios públicos, el otorgamiento de los permisos, el control y el otorgamiento de las autorizaciones, como así también el control de las ferias en predios privados.-

**Artículo 3°.-LA** Subsecretaría de Espacios Públicos llevara un Registro de Ferias y de aspirantes a permisionarios, será obligatorio la inscripción en el Registro.-

**Artículo 4°.-LOS** aspirantes a permisionarios deberán inscribirse en el Registro cumpliendo con los siguientes requisitos y acreditar:

- a) En carácter de Declaración Jurada, completar el Formulario "Solicitud de Inscripción, Aspirante a Permisionarios en Ferias".
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- c) Copia del D.N.I. (frente y dorso).
- d) Acreditar Residencia en la Ciudad de Salta, mediante certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta.
- e) Certificación Negativa de Anses.
- f) Certificado de Discapacidad (en caso de corresponder).
- g) Indicar rubro que pretende explotar.
- h) Indicar lugar.
- i) Medidas del puesto el que no podrá exceder los nueve (09) mts.
- j) Si se trata de venta de productos alimenticios deberá presentar certificado de manipulación de alimentos vigente.

El aspirante deberá mantener su información personal actualizada, obligándose a comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad de aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma.

La inscripción en el Registro tendrá la validez de un (01) año, deberá ser renovada cada año calendario.

**Artículo 5°.-EFECTUADA** la inscripción y cumplimentada con la totalidad de la documentación la Subsecretaría de Espacios Públicos extenderá el permiso, se entiende por "permiso" a la autorización otorgada por la autoridad de aplicación a los aspirantes a ocupar puestos en una feria y que han cumplimentado con las condiciones de ingreso y permanencia a la misma.

**Artículo 6°.-LOS** permisos serán de carácter precario, gratuito, personal e intransferible. Caducarán automáticamente y de pleno derecho al vencimiento del plazo de un (01) año, pudiendo renovarse por un nuevo período en caso de no presentar observación alguna su vigencia estará condicionada al fiel y estricto cumplimiento de los requisitos exigibles en la normativa municipal vigente.

**Artículo 7°.-SERÁ** considerado Permisionario el titular de un puesto en las ferias que cuente con el debido permiso y cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en la presente reglamentación. A cada permisionario se le otorgará una credencial acreditando tal condición, la que deberá ser exhibida cada vez que la autoridad de aplicación lo requiera.

**Artículo 8°.-UNA** misma persona no podrá ser permisionario de más de un puesto en la feria, entendiéndose para este cómputo a toda la feria como una unidad; tampoco podrán tener un negocio privado de las mismas características en el ámbito de la Ciudad.

**Artículo 9°.-El** permisionario podrá designar a un ayudante, en tal caso deberá hacerlo constar en el Registro indicando nombre y apellido del ayudante; número de documento de identidad, nacionalidad y domicilio. El ayudante deber ser una persona mayor de dieciocho (18) años.

**Artículo 10°.- NO** podrán ser permisionarios:

- a) El titular de otro permiso de uso precario otorgado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- b) Los cónyuges y/o convivientes en unión convivencial de los titulares de los permisos de uso precario regulados por la presente.
- c) Los funcionarios y/o agentes que presten servicios en relación de dependencia bajo cualquier modalidad con el Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- b) Los que no acrediten residencia en la Ciudad de Salta.

**Artículo 11 °.-QUEDA** expresamente prohibido la ocupación de puestos feriales por parte de personas que no revistan el carácter de permisionarios titulares.

**Artículo 12°.-**EL emplazamiento de los puestos de cada feria serán dispuestos por la autoridad de aplicación teniendo en consideración la accesibilidad, vías de circulación y necesidades de los vecinos y permisionarios. No podrán instalarse puestos en las bocacalles, ni en la puerta de los comercios o viviendas particulares. En todas las ferias, la dimensión de los puestos no podrá exceder los nueve (09) metros. No podrá haber más de un (01) permisionario por puesto, ni un (01) mismo permisionario ocupar más de un (01) puesto. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar al labrado de la correspondiente acta de comprobación y/o aplicación de sanciones a los responsables.

**Artículo 13°.-**SON derechos de los permisionarios los que se enuncian a continuación:

- a) Ejercer su actividad de acuerdo a lo establecido en el permiso otorgado y acorde a la normativa aplicable.
- b) Elegir y postularse para ejercer la función de delegado.
- c) Presentar ante la autoridad de aplicación todo tipo de inquietudes y propuestas relacionadas con el funcionamiento de la feria.

**Artículo 14°.-**SON deberes de los permisionarios los que se enuncian a continuación:

- a) Comercializar exclusivamente los productos el rubro autorizado en el permiso de uso precario otorgado.
- b) Cumplir el horario y régimen de asistencia conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.
- c) Dar cumplimiento a las directivas emanadas de la autoridad de aplicación.
- d) Mantener en perfecto estado de higiene y seguridad el ámbito de la feria en general y el puesto en particular, durante el horario establecido para el funcionamiento de la misma.
- e) Ocupar el espacio asignado por la autoridad de aplicación.
- f) Mantener y respetar los espacios públicos en donde se encuentra instalado el puesto.
- g) No ingerir bebidas alcohólicas o sustancias no permitidas en el horario de funcionamiento de la feria.
- h) Atender personalmente el puesto, salvo las excepciones contenidas en la presente Reglamentación.
- i) Observar un tratamiento correcto en sus relaciones con el público asistente a la feria, con sus pares y con la autoridad de aplicación.
- j) Exhibir el Permiso en lugar visible y en perfecto estado de conservación, como también identificar el puesto con el número de permiso asignado.
- k) No exhibir mercaderías fuera de los límites del puesto.
- l) Asumir la responsabilidad en el orden civil, comercial, laboral y/o penal, por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad en los emplazamientos que en los que fuera autorizado, como así también de todo daño ocasionado por incumplimiento a las disposiciones de la presente y la normativa complementaria dictada al efecto.
- m) Los productos que se incorporen para su comercialización, al espacio otorgado, no deben afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, independientemente de tener que sujetarse al control que ejerzan las autoridades competentes.
- n) Facilitar el acceso a los inspectores de la Subsecretaría de Espacios Públicos que realicen una inspección en el puesto y proveer la documentación que le requieran.
- p) Abstenerse de colocar en los puestos leyendas partidarias, religiosas o que puedan resultar ofensivas a la moral y las buenas costumbres.
- q) Abstenerse de vender y/o canjear material pornográfico, xenofóbico o racista, libros y revistas nuevos sea cual fuere la edición de los mismos.

La autoridad de aplicación podrá determinar otras prohibiciones que considere necesarias en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 15°.-**EN cada Feria funcionara un cuerpo de Delegados. El cuerpo de Delegados se conformará de un (01) delegado por cada veinte (20) permisionarios en cada feria de menos de cien (100) feriantes, y uno (01) cada cuarenta en las ferias de cien (100) o más feriantes, elegidos conforme lo establecido en el Reglamento interno.

**Artículo 16°.-**EL Cuerpo de Delegados de cada feria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a los permisionarios en las reuniones ante la autoridad de aplicación.
- b) Comunicar las decisiones adoptadas por la Subsecretaría de Espacios Públicos y toda otra novedad que resulte de las reuniones mantenidas con ella a los permisionarios de cada feria.
- c) Efectuar las comunicaciones de su competencia a la Subsecretaría de Espacios Públicos.
- d) Recoger todas las inquietudes y reclamos de los permisionarios, promover actividades culturales y/o promocionales, aportar ideas para una mejor planificación, ordenamiento y difusión de la feria.
- e) Verificar el normal desenvolvimiento de la feria e informar a la autoridad de aplicación sobre cualquier anomalía que se produzca.

**Artículo 17°.-**EL cuerpo de Delegados de las Ferias, deberán llevar un libro rubricado por la Municipalidad, en el que constará el movimiento diario de cada uno de los puestos, en el que consignarán:

- a. Número de puesto.
- b. Nombre y apellido de su adjudicatario.
- c. Nacionalidad, Número y tipo de Documento y Domicilio.
- d. Tipo de explotación comercial.
- e. Asentar todas las novedades que se produzca en la feria.

El mencionado Libro deberá ser exhibido toda vez que la autoridad Municipal así lo requiera.

**Artículo 18°.-**REGLAMENTO INTERNO. Los permisionarios, deberán dictar un Reglamento Interno de funcionamiento, sujeto a aprobación de la autoridad Municipal, que contendrá las normas a las que deberán ajustarse los permisionarios de los puestos de venta; el mecanismo para la distribución de los puestos; y la forma de designación del cuerpo de delegados de la Feria y sus funciones.

**Artículo 19°.**-LAS funciones que cumplan el cuerpo de delegados será ad honorem, no podrán cobrar derechos de piso, ni ningún otro canon por ocupación de los puestos, tampoco podrán cambiar los puestos.

**Artículo 20°.**-EL Cuerpo de Delegados deberá inscribirse en el Registro de Ferias cumpliendo con los siguientes requisitos y acompañando la siguiente documentación:

- a) En carácter de Declaración Jurada, completar el Formulario "Solicitud de Inscripción Ferias"
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Copia del D.N.I. (frente y dorso);
- d) Acreditar Residencia en la Ciudad de Salta, mediante certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta.
- e) Indicar fecha de designación. Acompañar Acta de Designación.
- f) Ubicación de la Feria.
- g) Denominación de la Feria.
- h) Croquis de Ubicación, con indicación de cantidad de puestos, rubros y aspirantes.
- i) Copia certificada de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros y feriantes emergente de la actividad propia, con comprobante de pago en vigencia.
- j) Copia Certificada de contratación de un servicio de asistencia médica y las constancias regulares de pago del mismo.
- k) En caso de tratarse Ferias en Espacio Privado deberá acompañar: Copia autenticada de Contrato de Locación y/o Comodato vigente con firma certificada ante Escribano Publico.

El/los Delegados deberán mantener su información personal actualizada, obligándose a comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad de aplicación dentro de las 48 horas de producida la misma.

La inscripción en el Registro tendrá la validez de un (01) año deberá ser renovada cada año calendario.

**Artículo 21°.**-UNA vez realizada la Inscripción en el Registro de Ferias la Subsecretaría de Espacios Públicos emitirá la Autorización de Funcionamiento de la Feria.

**Artículo 22°.**-LA Autorización de Funcionamiento de la Feria se otorgará por el plazo de un (01) año, en la misma se indicará la denominación de la Feria, cantidad de puestos, el lugar, días y horarios de funcionamiento.

**Artículo 23°.**-LAS ferias a instalarse en espacios públicos y/o privados no podrán funcionar, sino cuentan con la debida autorización otorgada por la Subsecretaría de Espacios Públicos.

**Artículo 24°.**-CADA Feria deberá contar con una cobertura de seguro de Responsabilidad de Civil y emergencias médicas de área protegida.

**Artículo 25°.**-LAS Ferias que funcionen en espacios públicos deberán proveer de un mínimo de tres (03) baños cada cincuenta (50) feriantes.

**Artículo 26°.**-LOS establecimientos en donde funcionen las ferias privadas deberán contar con dotación suficiente de baños para el público asistente.

**Artículo 27°.**-LAS Ferias que funcionen en predios privados serán autorizadas por el termino de un (01) año pudiendo renovarse por igual periodo. Vencido el Plazo otorgado deberán adecuarse a lo establecido en la Ordenanza N° 11868 y modificatorias.

**Artículo 28°.**-EN el caso de que existiera más de un pedido para funcionar en un mismo lugar público, la Subsecretaría de Espacios Públicos resolverá sobre la cuestión de forma ecuaníme e instaurando, de ser necesario, un sistema de rotación para que todas las ferias puedan tener la misma oportunidad del uso de dicho espacio.

**Artículo 29°.**-LA autoridad de aplicación ejercerá la supervisión de las actividades que se desarrollen en las ferias, controlando los permisos, el correcto uso de los lugares asignados para cada puesto.

**Artículo 30°.**-LA autoridad de aplicación podrá arbitrar los medios necesarios para impedir la radicación de ferias en lugares no autorizados, así como la de exigir el retiro de las personas o puestos que se instalen sin contar con la debida autorización.

**Artículo 31°.**-LA autoridad de aplicación podrá revocar los permisos otorgados a las ferias por razones de conveniencia o utilidad pública.

## ANEXO II

 <b>SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS</b>	SOLICITUD INSCRIPCION ASPIRANTE A PERMISIONARIO EN FERIAS	ORDENANZA N° 6240
	VENTA CON PARADA FIJA TRANSITORIA	FECHA ___/___/___
	SSEP-SIAPF-VPFT-F-07	Página 01 de 02

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/Celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

¿Posee Ud. alguna discapacidad? (marque lo que corresponda) **SI - NO**

Zona de Ubicación para la Venta (detalle dirección de ubicación): \_\_\_\_\_

Tipo de Artículo para la Venta: \_\_\_\_\_

<b>Rubro A</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Golosinas (expedidos bajo envoltura de fábrica y con licencia de fabricación)</li> <li>• Helados</li> <li>• Emparedados Fríos (bajo envoltura y conservación)</li> <li>• Otros productos de elaboración artesanal</li> </ul>	<b>Rubro B</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infusiones (té, café, yerba mate, leche o cacao, zumo de frutas) termo conservados, servidos en vasos descartables)</li> <li>• Frutas y verduras de estación</li> </ul>	<b>Otros</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos de menor tamaño</li> <li>• Barritas</li> <li>• Flores</li> <li>• Frutas de estación</li> <li>• Comidas al paso</li> </ul>
--	---	---

Tipo de puesto: \_\_\_\_\_ /Medidas: (no exceder los 9 mts) \_\_\_\_\_

¿Cuenta con un ayudante? (marque lo que corresponda) **SI - NO**

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/Celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

**PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:**

(Para Control, tildar la documentación adjunta antes de Recepcionar):

**SOLICITANTE Y AYUDANTE:**

- Fotocopia de DNI (frente y dorso)
- Certificado de Residencia (expedido por la Policía de la Provincia de Salta)
- Certificación Negativa de ANSES
- Certificado de Discapacidad (en caso de corresponder)
- Certificado de Manipulación de Alimentos emitido por el aérea Municipal de competencia.

**-LA PRESENTE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-**

\_\_\_\_\_ **DECLARO BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se han omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad. \_\_\_\_\_

Firma y Aclaración del Solicitante

 <b>SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS</b>	SOLICITUD INSCRIPCION FERIAS	ORDENANZA N° 6240
	VENTA CON PARADA FIJA TRANSITORIA	FECHA ___/___/___
	SSEP-SIF-VPFT-F-08	Página 01 de 02

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/Celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha de Designación como Delegado: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ - Tipo de Predio: Público - Privado

Ubicación de Feria (detalle dirección): \_\_\_\_\_

Denominación de la Feria: \_\_\_\_\_

Cantidad de Puestos: \_\_\_\_\_ /Cantidad de Aspirantes a Permisionarios: \_\_\_\_\_

Rubros: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:**

(Para Control, tildar la documentación adjunta antes de Recepcionar):

**SOLICITANTE:**

- Fotocopia de DNI (frente y dorso)
- Certificado de Residencia (expedido por la Policía de la Provincia de Salta)
- Fotocopia de Acta de Designación.
- Croquis de Ubicación, con indicación de cantidad de puestos, rubros y nomina de aspirantes.
- Copia certificada de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros y feriantes emergentes de la actividad propia, con comprobante de pago en vigencia.
- Copia Certificada de contratación de un servicio de asistencia médica y las constancias regulares de pago del mismo.
- En caso de tratarse Ferias en Espacio Privado deberá acompañar: Copia autenticada de Contrato de Locación y/o Comodato vigente con firma certificada ante Escribano Publico.

**-LA PRESENTE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-**

\_\_\_\_\_ **DECLARO BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se han omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad. \_\_\_\_\_

**Firma y Aclaración del Solicitante**

\*\*\*\*\*



SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0257****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Expediente N° 3016-SG-2021, Reporte N° 77690-2021**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS tocones, extracción de UN forestal no identificado y la poda de TRES forestales pertenecientes a las especies FRESNO, LAPACHO Y PLATANO los cuales se encuentran implantados en Pasaje Cleto Aguirre N° 111;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota del Sr. Martos, Fernando Pablo, solicitando la extracción de un forestal que levanto la vereda del domicilio;

**QUE**, a fs. 07 y 08 obra Reporte, solicitando la extracción de forestales sobre la calle Manuela G. de Tood N° 500;

**QUE**, a fs. 09, 11 y 13, obran informes de inspección en el domicilio de Cleto Aguirre N°111, dando aviso que los forestales fueron retirados por EMERGENCIAS (105);

**QUE**, a fs. 15, 17, 19, 21, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales de las especies: FRESNO, LAPACHO, PLATANO y un forestal no identificado;

**QUE**, a fs. 02, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22/25, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 26 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de dos tocones que quedaron de una extracción con dirección Cleto Aguirre N° 111, que según el denunciante, los forestales fueron extraídos por el 105. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por dos forestales de la especie CRESPON, En cuanto a los otros forestales de las especies FRESNO, LAPACHO, Y PLATANO, solamente se les deberá realizar PODA DE LEVANTE, de ramas bajas, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, según sea necesario, y al forestal no identificado se deberá extraer debido a que se encuentra totalmente seco, no se deberá reponer debido a que ya hay otros forestales;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos tocones y un forestal no identificado, ubicados en Pasaje Cleto Aguirre N° 111, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de tres forestales de las especies FRESNO, LAPACHO Y PLATANO, ubicados en Pasaje Cleto Aguirre N° 111 debe realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR**, al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0258**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 62383-SG-2019 y Reporte N° 143635**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Urquiza N° 2125;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota del Sr. Carlos Montellano, D.N.I. N° 8.177.026, solicitando la inspección de forestales ubicados en calle Urquiza N° 2125;

**QUE**, a fs. 04 obra Reporte en donde se solicita la inspección de 1 (UN) forestal, solicitando la PODA del mismo;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de la especie SERENO, ubicados en calle Urquiza N° 2125, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles una mínima PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie SERENO, ubicados en calle Urquiza N° 2125, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0259****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 131658-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Juan Martín Leguizamón N° 717;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, ya que el ejemplar presenta un perfecto estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas únicamente cuidando y preservando al forestal además es necesario que se realice el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA, para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 717, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y SANEAMIENTO quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 717, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0260****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Expediente N° 53886-SG-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° 20 de febrero, calle Siria N° 1265;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra nota de la Sra. María Rosana Herrera, solicitando la autorización para la extracción de un forestal que se encuentra en levantando la vereda de su vecino;

**QUE**, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber que el forestal ubicado en B° 20 de Febrero, calle Siria N° 1265 es de la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, y presenta un sistema radicular muy vigoroso que provoca daños en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° 20 de Febrero, calle Siria N° 1265, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:  
**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.** -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 ABR 2022**

**RESOLUCIÓN N° 0261**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 49878-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Abetos N° 352, B° Tres Cerritos;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 08 obran NOTAS mediante la cual el Sr. Alejandro Bianco, solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 10 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02/04 y 11/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 15 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE el ejemplar presenta ramificaciones bajas. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Abetos N° 352, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0262**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 141173-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle Manuela G. de Tood N° 779;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar se encuentra en excelente estado fitosanitario y de desarrollo; deberá realizarle una mínima intervención de PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en V° Soledad, calle Manuela G. de Tood N° 779, deberá realizar mínima PODA DE DESPEJE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0263**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Oficio Del Milagro N° 112**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Del Milagro N° 112;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en estado de decrepitud y huequedad en el fuste. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Del Milagro N° 112, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.**- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente\_

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0264**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 104122-2021

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avda. Reyes Católicos N° 1439;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TUSCA de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie TUSCA, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas y ausencia de cazuela, Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE únicamente cuidando y preservando al forestal además es necesario que se realice el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie TUSCA ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 1439, deberá realizar PODA DE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie TUSCA, ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 1439, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0265**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 27345-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 137;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Lopresti, Ana Sabrina, D.N.I. N° 31.548.426, solicita la extracción de UN forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar presenta signos de haber recibido poda indiscriminada anteriormente. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA o PEZUÑA DE VACA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 137, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA o PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0266**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 29067-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO en B° El Tribuno, calle Diario de Cuyo N° 2299;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Fayon, María Florencia, D.N.I. N° 28.027084, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie SERENO, debido a que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario y ramificaciones bajas. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en B° El Tribuno, calle Diario de Cuyo N° 2299, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

SALTA, 22 ABR 2022

## RESOLUCIÓN N° 0267

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 103053-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle España N° 1156;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda y el corte racional de raíz de un ejemplar de la especie ARCE. Presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la vivienda y el sistema radicular provocó daños en la vereda. Por tal motivo deberá hacerse lugar a la PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE Y CORTE RACIONAL DE RAICES sin perjudicar el anclaje con la correspondiente ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

## POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle España N° 1156, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle España N° 1156, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

SALTA, 22 ABR 2022

## RESOLUCIÓN N° 0268

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Los Aromos N° 101 B° Tres Cerritos

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Los Aromos N° 101, B° Tres Cerritos;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que se encuentra totalmente seco. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Los Aromos N° 101, B° Tres Cerritos, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.** - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0269**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Reporte N°140059-2022**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Escuadrón de los Gauchos N° 1372, V° San Antonio;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

**b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

**d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

**e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

**f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

**g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

**h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° San Antonio, calle Escuadrón de los Gauchos N° 1372, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-**En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0270**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 140093-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ceferino, calle Rondeau N° 1440;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CALLISTEMO, ya que el ejemplar se encuentra en excelente estado fitosanitario y de desarrollo; deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE FORMACIÓN y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CALLISTEMO ubicado en B° Ceferino, calle Rondeau N° 1440, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, FORMACIÓN y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0271**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 21530-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Mandarinos N° 157;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Voena, Laura Felicitas D.N.I. N° 12.958.610 solicita la poda de forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 08 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie SERENO ambos de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 02, 04/07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de dos forestales de la especie SERENO ya que los mismos presentan ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, por lo que se indica para ambos PODA DE DESPEJE de líneas y PODA DE FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Mandarinos N° 157, deberá realizarles PODA DE DESPEJE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0272**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 26124-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Abedules N° 190;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sr. Cali, Salvador D.N.I. N° 14.088.494 solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 02, 03 y 05/08 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Los Abedules N°190, ya que el mismo presenta ramificaciones secas y algunas bajas, por lo que se recomienda PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE y FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Abedules N° 190, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0273**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 139855-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Caseros N° 12;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie NARANJO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie NARANJO, ya que el ejemplar presenta algunas ramificaciones bajas, por lo que se indica PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie NARANJO ubicado en calle Caseros N° 12, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0274**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Reporte N° 134478-2022

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Deán Funes N° 824;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones secas y plantas parasitarias, con una cazuela angosta. Por tal motivo deberá hacerse lugar a la PODA DE SANEAMIENTO y AMPLIACIÓN DE CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

**"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO ubicado en calle Deán Funes N° 824, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-ORDENAR**, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie SERENO, ubicado en calle Deán Funes N° 824, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de Abril del 2022**

**RESOLUCIÓN N° 15**  
**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTA** la Ordenanza N° 14.456/14 y el Decreto Reglamentario N° 423/21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la citada normativa tiene por objeto promover la modernización y reestructuración de la actividad artesanal, mejorando sus condiciones de gestión, competitividad, rentabilidad del mercado, fomentando el desarrollo de nuevas actividades, favoreciendo la enseñanza que permita su formación y desarrollo, facilitando la accesibilidad del sector artesano a líneas de crédito preferenciales y/o subvenciones y coordinando las manifestaciones artesanales de los programas turísticos en el ámbito municipal.

**QUE** el Art. 3° de la mencionada ordenanza determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza".

**QUE** el Art. 4° del mismo instrumento normativo establece que: "La Autoridad de Aplicación conformará una Comisión Mixta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Artesanos, para la correcta interpretación y aplicación de la presente Ordenanza. Esta comisión entenderá en la calificación de las actividades artesanales y sus artesanías y estará integrada por: Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: dos (2) funcionarios de la Sub-Secretaría de Turismo y Cultura y uno (1) de la Sub-Secretaría Comercial y Participación Ciudadana; Tres (3) Artesanos designados por los mismos.

**QUE** el Decreto N° 0106/22 en su Artículo N° 01 Deja sin efecto el Decreto N° 1747/14, en todas sus partes y en el Artículo N° 2 faculta a la Secretaría de Cultura y Turismo a conformar la comisión Mixta que establece el Artículo 4° de la Ordenanza N° 14.456, en la forma y por el tiempo dispuesto en su Decreto Reglamentario.

**QUE** se presentan las Actas de Designación de los delegados feriales de las ferias Artesanales de la Balcarce, Plaza Güemes y Ameghino.

**QUE** la constitución de la Comisión no generará erogación alguna por cuanto se trata de una Comisión Ad-Honorem.

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que la Comisión Mixta creada por el artículo 4º de la Ordenanza N° 14456/14 se conformará con las personas que se mencionan a continuación: **SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA:** Andrés Justiniano Sierra, DNI N° 25.260.454. Dra. María Magdalena Obeid, DNI N° 26.031.132 **SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS** Interventora Susana Pontussi, DNI N° 18.229.131 **FERIA ARTESANAL BALTARCE** Sra. Adriana Cruz, DNI N° 23.912.830, **FERIA ARTESANAL PLAZA GÜEMES**, Sr. Esteban Herrera, DNI N° 27.625.616 **FERIA ARTESANAL AMEGHINO**, Sra. Elizabeth, Mabel Robles, DNI N° 22.136.982.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** la presente resolución a Andrés Justiniano Sierra, Dra. María Magdalena Obeid, Sra. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Esteban Herrera y Sra. Elizabeth, Mabel Robles.

**ARTÍCULO 3º: DE FORMA.**

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Abril del 2022

RESOLUCIÓN N° 16  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
REF: Expte N° 001422-SG-2022

**VISTO** el Reglamento Interno de Ferias de Artesanos, la Ordenanza N° 14.456/14 y el Decreto Reglamentario N° 423/21, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con el objeto de llevar una actividad artesanal organizada es necesario el dictado de un Reglamento Interno.

**QUE** el Art. 3º de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza".

**QUE** por Resolución N° 015/22 conforma la Comisión Mixta dando cumplimiento al Art 4º de la Ordenanza N° 14456/14.

**QUE** el Dto Reglamentario N° 423/21 en su Artículo 4º determina las funciones de la Comisión Mixta, entre ellas estipula en el "...Inc. h) Aprobar el Reglamento de Ferias de Artesanos, el que será instrumentado por resolución de la Autoridad de Aplicación y tendrá carácter obligatorio."

**QUE** la Acta N° 01/22 emitida por la Comisión Mixta, Aprobatoria del Reglamento Interno de Ferias de Artesanos.

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el **REGLAMENTO INTERNO DE FERIAS DE ARTESANOS**, el que se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante de la presente, por los motivos enunciados en el considerando.\_

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** la presente resolución a Andrés Justiniano Sierra, Dra. María Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Esteban Herrera y Sra. Elizabeth, Mabel Robles.\_

**ARTÍCULO 3º: DE FORMA.\_**

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO INTERNO DE FERIAS DE ARTESANOS**

**ARTÍCULO 1:** Los Objetivos del presente serán:

- Promover las Producciones Artesanales y Creativas a partir de auténticas expresiones con calidad artesanal e incentivar la creación de nuevos emprendimientos artesanales. -
- Contribuir a la protección y difusión de un patrimonio cultural de calidad, originalidad y características propias, promoviendo un mercado de venta directa al público, con fuerte soporte promocional y publicitario. -
- Propiciar que la Artesanía sea una fuente de ingresos económicos para sus realizadores. -

d.-) Posibilitar el contacto directo del público con artesanos de la ciudad y la provincia, entendiéndose por Artesanía a la modalidad de producción consistente en actividades destrezas o técnicas mediante las cuales, transformando la materia prima, se producen objetos elaborados manualmente o con recursos instrumentales, destinados a cumplir una función que, con criterio estético, expresen creatividad y revelen la personalidad de un individuo o las características de un grupo o región.-

**ARTICULO 2°.-** Las Ferias Artesanales Municipales de la Ciudad de Salta (en adelante "Las Ferias"), son las determinadas por Ordenanza N° 14456/12, o las que en un futuro se dispongan mediante idéntico instrumento legal, y serán organizadas, coordinadas e inspeccionadas por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, y/o el organismo que un futuro pudiere sustituirlo, quien será autoridad de aplicación de la presente Reglamentación.

**ARTICULO 3°.-** Las Ferias se regirán absoluta e inexcusablemente por el presente Reglamento, el Decreto Reglamentario N° 423/21 y la Ordenanza N° 14456/12. El desconocimiento de los mismos, o de cualquiera de sus cláusulas, no justifica su incumplimiento, siendo de aplicación obligatoria. -

**ARTICULO 4°.-** Podrá participar de las muestras feriales, toda persona física o jurídica de la ciudad, ya sean artesanos independientes, talleres artesanales, delegaciones, instituciones y/o entidades oficiales o privadas, etc., en tanto se traten de productores de bienes artesanales. -

**ARTICULO 5°.-** A los efectos organizativos de Las Ferias, la Autoridad de Aplicación determina las siguientes categorías:

a.-) Artesanos Independientes: Son todos aquellos artesanos individuales cuya producción artesanal permite claramente la identificación del individuo con su obra. -

b.-) Delegaciones y/o Instituciones Artesanales: Son aquellas entidades y/o asociaciones ciudadanas, provinciales y regionales públicas y/o privadas que nuclean y promueven la labor artesanal representativa de un determinado grupo de personas o región, propiciando además su comercialización a través de nuevos mercados. Es requisito indispensable para presentarse como tal, nombrar un Encargado de la Delegación, que será la persona autorizada ante la Comisión Mixta para todo lo atinente a la organización y manejo de los puestos de venta. -

c.-) Pequeñas Unidades Productivas y/o Equipos de Trabajo: Se considera como tales, a todos aquellos artesanos integrantes de pequeños talleres, en los que la labor artesanal no se desarrolla necesariamente en forma individual, sino en grupos o equipos, y en los que no se alcanza una escala de producción, comercialización y organización como para ser considerados como micro emprendimientos. -

**ARTICULO 6°:** La Subsecretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de Salta, o el organismo que en un futuro pudiere reemplazarlo, será el órgano encargado de controlar y/o verificar la indebida intrusión de terceros que no estén acreditados como artesanos, en las ferias artesanales determinadas por la Ordenanza N° 14456/12 y el Decreto Reglamentario 423/2021.-

**ARTICULO 7°:** La Comisión Mixta, conformada por los miembros determinados por la Ordenanza N° 14456/12, poseerá funciones meramente consultivas, no vinculantes, conservando la autoridad de aplicación su facultad decisoria y resolutoria a todo efecto. Son facultades de la Comisión Mixta emitir opinión en materia de admisión e inspección. -

**ARTICULO 8°:** Se otorga a cada sector de feria, la facultad de designar delegados que serán comisionados para acercar a la Comisión Mixta todas las iniciativas, proyectos, peticiones, reclamos y denuncias, poseyendo la facultad de determinación de peticiones de ubicación y asignación de puestos, conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, quien en caso de conflicto deberá resolver la cuestión. La Comisión Mixta tendrá a su cargo la coordinación de las tareas y aspectos técnicos con tales delegados, a fin de asegurar el normal funcionamiento de las muestras, la convivencia pacífica con vecinos y locales comerciales de las zonas y la resolución de los pequeños inconvenientes inmediatos que se presentaren. -

**ARTICULO 9°:** A los fines operativos, la Comisión Mixta ha desarrollado una clasificación de rubros y sub-rubros en el carácter de repertorio de especialidades y oficios artesanales. La correspondiente clasificación no es excluyente de otras especialidades que no se mencionan específicamente, siempre que pasen la evaluación y admisión de la Comisión Mixta. Esta clasificación será agregada como ANEXO I al presente.

**ARTICULO 10°:** Únicamente podrán ser puestos en exhibición o venta, aquellas piezas que hayan sido evaluadas, de considerarlo necesario, por la Comisión Mixta y autorizadas por la Secretaría de Cultura y Turismo. En virtud de la demanda que pudiere existir, los artesanos deberán asegurar durante todo el desarrollo de la feria la correcta provisión de mercaderías en su stand, garantizando la continuidad de la muestra. -

**ARTICULO 11°:** Se admitirá el expendio de productos alimentarios regionales y artesanales, al artesano que posea la acreditación vigente de la certificación de la realización de Cursos de Manipulación de Alimentos acompañando la constancia de cumplimiento de todas las certificaciones exigidas por las normas vigentes para el expendio de alimentos en la vía pública. La Autorización que expida la comisión mixta será sólo a los efectos del otorgamiento de un permiso para el uso de un sector de feria, quedando sujeto a los controles municipales que por naturaleza correspondan.

**ARTICULO 12°:** El producto de las ventas realizadas por cada artesano es de su exclusiva propiedad, no encontrándose obligado a pago de porcentaje alguno, ni podrán ser susceptibles de retención de ninguna naturaleza por parte de la feria ni de la Comisión. Los artesanos deberán cumplimentar todas las legislaciones vigentes o que se dispusieren en un futuro. -

**ARTICULO 13°:** Se excluye de la participación de Las Ferias a toda producción que responda a una actividad industrial y que elabore objetos obtenidos por reproducción en serie, como así también los productos realizados en materiales sumamente precarios o deteriorados o que estuvieren en deficiente estado de preservación y/o conservación. -

**ARTICULO 14°:** Aceptada la solicitud de inscripción y en forma conjunta con el otorgamiento del carnet de habilitación, los delegados de cada sector ferial conjuntamente con la comisión, asignarán la ubicación correspondiente a los artesanos autorizados, la que se distribuirá siguiendo un criterio global, organizativo y conceptual del armado de la feria. Otorgará para Plaza Güemes espacios por cada stand de 2,00mts (de frente) x 3,00mts. (de profundidad); en Corredor Balcarce el espacio para cada stand abarcará hasta 2,50 mts desde el cordón a la mitad de la vereda, dejándose libre para la circulación peatonal el resto. En caso de existir una vereda concesionada para el funcionamiento de locales comerciales, el uso compartido del espacio debe estar

acordado por ambas partes. De otra manera, se podrá acudir a la Comisión Mixta como mediador para resolver la forma de ocupación. La distribución de los productos en exhibición para la venta, deberán circunscribirse al espacio determinado, como igualmente los elementos u objetos que cada artesano posea para su permanencia durante cada jornada de feria. El artesano deberá asentarse en el espacio asignado, no pudiendo mudar su puesto de lugar sin previa autorización y a solicitud fundada ante los delegados correspondientes. -

**ARTICULO 15°:** En el caso de que la feria esté instalada en una plaza no podrán colocarse en caminerías diagonales ni obstruir la libre circulación de los peatones y/o el acceso al interior de la misma, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Decreto Reglamentario y el presente Reglamento. -

**ARTICULO 16°:** El responsable de cada stand y/o titular de cada Delegación y/o Persona Jurídica, deberá cuidar la decoración del espacio asignado, la correcta ubicación de las piezas, la limpieza, así como también la presentación de quienes atiendan al público y el respeto al mismo. -

**ARTICULO 17°:** El armado de los stands y los materiales que para ello necesite, como los gastos que ello demandare correrán por cuenta de cada uno de los artesanos habilitados, no generando derecho alguno a restitución de gastos por la comuna municipal.

La asignación de los espacios estará a cargo de los Delegados de cada sector, teniendo los mismos la facultad de reasignar puestos en la medida de que queden espacios vacíos, en caso de conflicto lo decidirá la Autoridad de Aplicación. -

Los feriantes se encontrarán habilitados a tomar posesión del espacio designado desde las 9.00 hs hasta las 10.00 hs. Todo artesano que llegase con posterioridad al horario establecido, deberá esperar la designación de lugar que el delegado de sector determine. -

La conclusión del horario de atención será las 21.00 hs, pudiendo ser extendido en situaciones excepcionales o fechas festivas. -

Los artesanos se encuentran obligados a retirar sus productos, armar y desarmar los elementos constructivos de sus stands y devolver los espacios y lo provisto por la Feria o la Comisión, en perfectas condiciones, una hora (1 hs.) posterior al horario de conclusión de cada jornada ferial.- Bajo ningún concepto se permitirá comenzar con el desarme y/o retiro de productos antes de cumplidas las 20.00 hs. de cada jornada ferial, pudiendo ser extendido en situaciones excepcionales o fechas festivas. A los efectos de las tareas de desarme, el artesano responsable deberá estar presente durante las mismas, o bien un colaborador responsable, ya que la seguridad queda bajo su total y exclusiva responsabilidad. -

**ARTICULO 18°:** Se establecen los siguientes días y horarios para el funcionamiento de Las Ferias, del modo que se describe a continuación:

a-) Sábados y Domingos de 09.00 a 21.00 hs: Plaza Güemes, Corredor Balcarce (entre Entre Ríos y Ameghino); Paseo Ameghino (entre Balcarce y 20 de Febrero) y Paseo de Los Poetas. -

b) En el caso de fechas excepcionales, se podrá realizar la petición de los espacios mencionados por escrito, efectuada por los Delegados representantes, con una antelación de 15 días previos a la ocasión, y la Secretaría de Cultura y Turismo determinará las modalidades, lugar de asiento y horarios de las distintas ferias. -

d) Los días y horarios prefijados, así como también los espacios determinados por el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio. -

**ARTICULO 19°:** Los artesanos que, sin justificar inasistencia, no se presentaren a trabajar en los puestos asignados, en cuatro jornadas de trabajo seguidas, y/o cuatro jornadas de trabajo alternadas en el lapso de tres meses, perderán el derecho al espacio concedido, pudiendo el delegado respectivo acordarlo a favor de otro solicitante habilitado al efecto.

El mismo dispondrá una planilla dónde consten las asistencias e inasistencias, pudiendo presentarlas cada tres meses en un informe a la Comisión Mixta.

**ARTICULO 20°:** Se prohíbe el funcionamiento de dos o más espacios feriales en un radio menor a 10 cuadras de los lugares aprobados por Ordenanza N° 14456, pudiendo la Secretaría de Cultura y Turismo en su carácter de autoridad de aplicación conjuntamente con la Subsecretaría de Espacios Públicos, de modo excepcional, permitir el emplazamiento de una feria dentro de ese radio, determinando modalidades, lugares de asiento y horarios de las mismas, la solicitud la presentará el interesado ante la Secretaría de Cultura y Turismo con una antelación de 15 días hábiles del evento ferial.-

**ARTÍCULO 21°:** El artesano es responsable de la seguridad de su stand, durante las horas de visita de público, como para el armado y desarmado de los stands, la seguridad de todos los elementos de cada uno de ellos, corren por cuenta y riesgo de cada artesano.

Cada artesano será el único responsable por los daños causados a su personal, a los visitantes de las ferias que se encuentren en su stand y/o a sus cosas, bienes o productos de cualquier naturaleza. La autoridad de aplicación no se hará responsable por los daños que pudieren producir a los artesanos, las deficiencias en instalaciones individuales efectuadas por cada puestero, de luz, desagües, filtraciones de agua, o cualquier otra contingencia que pudiere generarse.-

Tampoco se hará responsable, si por cualquier hecho y/o evento al que fuere ajena, se produjera la interrupción de dichos servicios.- La Comisión Mixta trasladará a los feriantes el monto de los deterioros que pudieren causar por su responsabilidad, a las instalaciones fijas y/o provisorias provistas a los fines del giro ferial.-

Cada participante deberá comunicar a su Delegado, cualquier deterioro que pudiere existir, en los espacios asignados, al momento de hacerse cargo de ellos. - En tal caso, verificado que fuere por los Delegados respectivo, se procederá al labrado de un Acta con la constatación de las roturas y/o desperfectos, y se hará entrega al artesano de un comprobante de los mismos, a efectos de eximirlo de responsabilidad. -

Todo feriante deberá tomar los recaudos necesarios en lo referente a su cobertura de salud y la de sus empleados, siendo ésta por cuenta y cargo de cada participante, quedando la autoridad de aplicación exenta de toda responsabilidad sobre el particular.- Los feriantes deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en la jurisdicción nacional, provincial y municipal.- Deberán contratar un seguro de responsabilidad civil, servicios de ambulancia y personal policial adicional en caso de necesitarlo.-

**ARTICULO 22°:** Los feriantes de acuerdo a la reiteración y/o gravedad de las conductas infractoras a la Ordenanza 14456/12, Decreto Reglamentario N° 423/21 y el presente Reglamento serán pasible de las siguientes sanciones, quienes:

a.-) Cedan, transfieran o compartan, no respeten, sin autorización, el espacio asignado para stand, o parte del mismo, b.-) Asumieren conductas y/o actitudes reñidas con la moral, las buenas costumbres o las normas de convivencia social, tanto con el personal de la feria, las autoridades y/o el público en general.- c.-) Todas aquellas acciones u omisiones que pudieren perjudicar el normal desarrollo de las ferias.-Las sanciones aplicables irán gradualmente desde un apercibimiento, en casos de reiteración se aplicará suspensión por dos jornadas feriales, si la conducta persiste suspensión por cuatro jornadas feriales, privación del carnet y hasta expulsión de las ferias. -

d.-) Expongan o vendan piezas que carezcan de control previo por parte de la Comisión para su exposición y/o venta, las sanciones aplicables gradualmente irán desde suspensión por dos jornadas feriales, privación del carnet y hasta la expulsión de las ferias. -

e.-) No cumplieren con los días y horarios establecidos para el funcionamiento ferial o no justificaren debidamente inasistencia superior a 4 jornadas feriales consecutivas, las sanciones aplicables irán gradualmente desde un apercibimiento, privación del carnet hasta expulsión de las ferias.

Los hechos acaecidos y las posibles sanciones serán elevadas por la Comisión Mixta en un Acta Labrada a la Autoridad de Aplicación, quien deberá emitir las resoluciones en los casos que fueran llevados a su conocimiento y decisión, siendo recurribles por las vías y medios recursivos previstos, pudiendo apartarse de lo sugerido por la Comisión Mixta de considerarlo oportuno. -

**ARTÍCULO 23º:** En los casos de privación del carnet y/o expulsión de las ferias, si la conducta del artesano es reticente y no cumple con lo estipulado por la Autoridad de Aplicación, podrá darse intervención a la Subsecretaría de Espacios Públicos para que proceda a hacer efectiva la sanción.

**ARTICULO 24º:** El presente Reglamento será firmado por todo aquel que quiera participar de Las Ferias, asumiendo el compromiso de ser cumplido.-.

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 032**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTO** la realización de la "La Clásica 1º de Mayo";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la clásica 1º de Mayo, nació con la finalidad de festejar el día del Trabajador, es la prueba ciclística más antigua del país organizada por la provincia de manera ininterrumpida desde el año 1931;

**QUE** el circuito, a lo largo de la historia, se disputó en un trazado que partía desde Plaza 9 de Julio. Con el correr de los años fue alternando puestos de largada.

**QUE** en esta oportunidad la partida y llegada de la Clásica 1º de Mayo se realizará a los pies del monumento al Héroe Nacional Martín Miguel de Güemes, de nuestra ciudad, contará con una convocatoria de alrededor de 250 pedalistas de todo el país, en las diferentes categorías; Juveniles, damas y elite;

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL la 13º Edición de la Gran Carrera**, por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2º.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 ABR 2022

**RESOLUCIÓN N° 033**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**VISTO** la realización del acto Académico de Apertura del Ciclo Lectivo del Profesorado de Danzas Folclóricas Argentinas;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado acto está organizado por la "Escuela del Ballet Salta", a cargo de sus Directores Marina Tondini de Jiménez y Hugo Jiménez y se llevará a cabo el día 29 de Abril del corriente año, a partir de horas 19:00, en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240, de nuestra ciudad;

**QUE** la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir

los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL**, el acto Académico de Apertura del Ciclo Lectivo del Profesorado de Danzas Folclóricas Argentinas por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** de la presente a Sr. Hugo Jiménez y Sra. Marina Tondini de Jiménez.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 172/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52291-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MONTALBETTI VICTOR HUGO, con DNI N° 12.790.495, tramita la Baja a partir del 01/11/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.648, bajo el Rubro: RESTAURANTE, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1819 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.648 de propiedad del Sr. MONTALBETTI VICTOR HUGO, con DNI N° 12.790.495, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1819, de esta ciudad, con fecha 01/11/2001, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 173/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62972-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SEINHART JACINTA ZULEMA, con DNI N° 1.450.839, tramita la Baja a partir del 29/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.315, bajo el Rubro: ESCUELA PRE-ESCOLAR PRIMARIA - ANEXA: TERCIARIA – TURISMO Y HOTELERÍA, ubicado en JUAN B. ALBERDI N° 783 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 94 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ESCUELA PRE-ESCOLAR PRIMARIA - ANEXA: TERCIARIA – TURISMO Y HOTELERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.315 de propiedad de la Sra. SEINHART JACINTA ZULEMA, con DNI N° 1.450.839, ubicado en JUAN B. ALBERDI N° 783, de esta ciudad, con fecha 29/01/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 174/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62973-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SEINHART JACINTA ZULEMA, con DNI N° 1.450.839, tramita la Baja a partir del 29/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 35.960, bajo el Rubro: ENSEÑANZA PRIVADA NIVELES POLIMODAL Y TERCARIO – SERVICIO DE FOTOCOPIAS Y VENTA DE GOLOSINAS, ubicado en JUAN B. ALBERDI N° 627 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 96 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ENSEÑANZA PRIVADA NIVELES POLIMODAL Y TERCARIO – SERVICIO DE FOTOCOPIAS Y VENTA DE GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 35.960 de propiedad de la Sra. SEINHART JACINTA ZULEMA, con DNI N° 1.450.839, ubicado en JUAN B. ALBERDI N° 627, de esta ciudad, con fecha 29/01/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 175/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6646**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GONZALEZ CIRO ANTONIO RICARDO, con DNI N° 32.805.050, tramita la Baja a partir del 31/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.210, bajo el Rubro: OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS - FOTOCOPIADORA, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 818 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE COBRO DE SERVICIOS - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.210 de propiedad del Sr. GONZALEZ CIRO ANTONIO RICARDO, con DNI N° 32.805.050, ubicado en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 818, de esta ciudad, con fecha 31/08/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 176/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68364-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CERIANI CHRISTIAN ALEJANDRO, con DNI N° 24.338.796, tramita la Baja a partir del 30/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.961, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1736 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.961 de propiedad del Sr. CERIANI CHRISTIAN ALEJANDRO, con DNI N° 24.338.796, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1736, de esta ciudad, con fecha 30/10/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).- –

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 177/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37022-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZABLOUK OSCAR JOSE, con DNI N° 21.311.137, tramita la Baja a partir del 06/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.503, bajo el Rubro: FABRICACION Y VENTA DE HELADOS, ubicado en LERMA N° 494 ESQ. SAN JUAN de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICACION Y VENTA DE HELADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.503 de propiedad del Sr. ZABLOUK OSCAR JOSE, con DNI N° 21.311.137, ubicado en LERMA N° 494 ESQ. SAN JUAN, de esta ciudad, con fecha 06/06/2016, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).- –

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 178/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75655-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AJALLA JOSE ANTONIO, con DNI N° 12.211.262, tramita la Baja a partir del 01/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 52.539, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR - RECTIFICACIONES DE MOTORES, ubicado en CORONEL VIDT N° 1938 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 101 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 40/41 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR - RECTIFICACIONES DE MOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 52.539 de propiedad del Sr. AJALLA JOSE ANTONIO, con DNI N° 12.211.262, ubicado en CORONEL VIDT N° 1938, de esta ciudad, con fecha 01/11/2016, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 179/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10773-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIVAS SERRUDO SELIA, con DNI N° 92.483.644, tramita la Baja a partir del 28/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.396, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - REGALERIA, ubicado en FRANCISCO VELEZ N° 405, B° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.396 de propiedad de la Sra. RIVAS SERRUDO SELIA, con DNI N° 92.483.644, ubicado en FRANCISCO VELEZ N° 405, B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2021, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 180/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13999-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., APAZA DE SUCCI MARGARITA ISABEL, con DNI N° 4.770.635, tramita la Baja a partir del 07/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.572, bajo el Rubro: LIBRERÍA - MERCERÍA - JUGUETERIA - GOLOSINAS - DESPENSA - REGALOS - BAZAR - COTILLON - BIJOUTERIE - ROPA - CALZADOS,, ubicado en A. FEIJOO N° 374 V° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 48/49 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - MERCERÍA - JUGUETERIA - GOLOSINAS - DESPENSA - REGALOS - BAZAR - COTILLON - BIJOUTERIE - ROPA - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.572 de propiedad de la Sra. APAZA DE SUCCI MARGARITA ISABEL, con DNI N° 4.770.635, ubicado en A. FEIJOO N° 374, V° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 07/12/2014, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 181/2022****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32462-SG-2018.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAS PAVICHEVICH CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 18.464.935, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.702, bajo el Rubro: ALQUILER DE DISFRACES, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL N° 3, GALERIA MIL NEGOCIOS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 79 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE DISFRACES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.702 de propiedad de la Sra. MAS PAVICHEVICH CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 18.464.935, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL N° 3, GALERIA MIL NEGOCIOS, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 182/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21732-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ AMELIA IRMA, con DNI N° 24.174.438, tramita la Baja a partir del 10/01/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.428, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - LENCERIA Y CALZADOS, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1237, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - LENCERIA Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.428 de propiedad de la Sra. CRUZ AMELIA IRMA, con DNI N° 24.174.438, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1237, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 10/01/2019, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 183/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18170-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TEVEZ MAGDALENA ESTHER, con DNI N° 31.922.339, tramita la Baja a partir del 31/03/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.969, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS – DESPENSA – PASTAS FRESCAS, ubicado en JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 632, B° EL ROSEDAL de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS - DESPENSA – PASTAS FRESCAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.969 de propiedad de la Sra. TEVEZ MAGDALENA ESTHER, con DNI N° 31.922.339, ubicado en JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 632, B° EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 31/03/2021, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 184/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54926-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PAPUTSAKIS CASASOLA ATENAS SOLEDAD, con DNI N° 36.280.396, tramita la Baja a partir del 31/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.670, bajo el Rubro: VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS ESQ. LOS TILOS de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.670 de propiedad de la Sra. PAPUTSAKIS CASASOLA ATENAS SOLEDAD, con DNI N° 36.280.396, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS ESQ. LOS TILOS, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 185/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14591-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOLIS NATALIA, con DNI N° 24.410.177, tramita la Baja a partir del 28/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.170, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 612 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.170 de propiedad de la Sra. SOLIS NATALIA, con DNI N° 24.410.177, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 612, de esta ciudad, con fecha 28/02/2015, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 186/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63132-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUDACION POR LA IGUALDAD, INCLUSION Y RESPETO, con CUIT N° 30-71501006-9, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.486, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION, ubicado en AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N° 339, LOCAL 6 A TERMINAL SALTA S.A. de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.486 de propiedad de la Firma FUDACION POR LA IGUALDAD, INCLUSION Y RESPETO, con CUIT

N° 30-71501006-9, ubicado en AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN N° 339, LOCAL 6 A TERMINAL SALTA S.A., de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 187/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5795-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SOTO EDUARDO RUBEN, con DNI N° 12.790.674, tramita la Baja a partir del 03/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.179, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en FELIPE VARELA N° 232, B° SANTA CECILIA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.179 de propiedad del Sr. SOTO EDUARDO RUBEN, con DNI N° 12.790.674, ubicado en FELIPE VARELA N° 232, B° SANTA CECILIA, de esta ciudad, con fecha 03/02/2021, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 188/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18763-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURGOS CHAMBI CORINA, con DNI N° 92.942.738, tramita la Baja a partir del 10/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.630, bajo el Rubro: VENTA DE JUGUETES - REGALERIA - LENCERIA, ubicado en ITUZAINGO N° 238 LOCAL N° 34 PASEO SAN CAYETANO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE JUGUETES - REGALERIA - LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.630 de propiedad de la Sra. BURGOS CHAMBI CORINA, con DNI N° 92.942.738, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL N° 34, PASEO SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 10/04/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 189/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74350-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VENUTI HUMBERTO MIGUEL, con DNI N° 8.160.654, tramita la Baja a partir del 05/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.032, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA B, ubicado en B° PORTEZUELO, GOMEZ RECIO N° 637 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA B, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.032 de propiedad del Sr. VENUTI HUMBERTO MIGUEL, con DNI N° 8.160.654, ubicado en B° PORTEZUELO, GOMEZ RECIO N° 637, de esta ciudad, con fecha 05/10/2017, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 190/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29086-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES SANDRA ALICIA, con DNI N° 20.858.968, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.923, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855 LOCAL 7 D Y 8 D, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.923 de propiedad de la Sra. FLORES SANDRA ALICIA, con DNI N° 20.858.968, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 7 D Y 8 D, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 191/2022  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16804-SG-2020.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AUTOSOL S.R.L., con CUIT N° 30-70833650-1, tramita la Baja a partir del 30/09/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.911, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO DE VEHICULOS, ubicado en ZABALA N° 799 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 143 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 38/39 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO DE VEHICULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.911 de propiedad de la Firma AUTOSOL S.R.L., con CUIT N° 30-70833650-1, ubicado en ZABALA N° 799, de esta ciudad, con fecha 30/09/2019, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 192/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18225-SG-2020.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREYRA CRISTINA DEL VALLE, con DNI N° 14.709.646, tramita la Baja a partir del 01/04/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.333, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LA UNION DE CATAMARCA N° 2080, BARRIO MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 75 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.333 de propiedad de la Sra. PEREYRA CRISTINA DEL VALLE, con DNI N° 14.709.646, ubicado en LA UNION DE CATAMARCA N° 2080, BARRIO MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad, con fecha 01/04/2020, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 193/2022**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13313-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., URZAGASTE CARDOSO PAULINA, con DNI N° 93.134.316, tramita la Baja a partir del 31/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.834, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en JUAN B. ALBERDI N° 245 LOCAL 11 D GALERIA HOLLYWOOD de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.834 de propiedad de la Sra. URZAGASTE CARDOSO PAULINA, con DNI N° 93.134.316, ubicado en JUAN B. ALBERDI N° 245, LOCAL 11 D, GALERIA HOLLYWOOD, de esta ciudad, con fecha 31/01/2015, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 194/2022**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19999-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUAYMAS AMALIA FANNY RAMONA, con DNI N° 32.044.919, tramita la Baja a partir del 29/04/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.015, bajo el Rubro: MARROQUINERIA Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 1 Y 2 D, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.015 de propiedad de la Sra. GUAYMAS AMALIA FANNY RAMONA, con DNI N° 32.044.919, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 1 Y 2 D, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 29/04/2021, por los motivos citados en los considerando. \_\_\_

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.)-.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

# ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 143 C.D.-****Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0645/22; 135 - 0829/22; 135 - 0885/22 y 135 - 0841/22; 135 - 0911/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Avenida Vélez Sarfield y calle Lamadrid de barrio Agua y Energía;
- b) Calle Dr. Bartolomé Mitre, entre calles L. Borja Díaz y Anzoátegui de barrio El Pilar;
- c) Calles Carmen de Salas y Pompilio Guzmán de villa Mitre, en inmediaciones del Colegio N° 5.024 Sargento Cabral.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 144 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 0714/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, realice las acciones necesarias para el reordenamiento del tránsito vehicular y peatonal en la intersección de avenidas San Martín y Boulogne Sur Mer de barrio Libertador, en inmediaciones del Club San Martín.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

**RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 0844/22.-****VISTO**

La realización de la feria de emprendedores el próximo 08 de mayo en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, el evento se llevará a cabo en el marco del 131° aniversario de la fundación del Centro Argentino de Socorros Mutuos, la que fomenta la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades;

Que, la feria convoca a artesanos, micro emprendedores, socios y público en general, para participar de las actividades sociales y culturales, con stand y equipos de trabajo;

Que, el propósito de la feria de emprendedores es promocionar nuestra identidad cultural, invitando al vecino a participar de esta celebración;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la feria de emprendedores que se llevará a cabo el 08 de mayo del corriente año, en el marco del 131° aniversario de la Fundación del Centro Argentino de Socorros Mutuos.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al presidente del Centro Argentino de Socorros Mutuos, señor Juan Rueda.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0976/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias a efectos de impedir el estacionamiento de motocicletas sobre la acera de calle Juramento, entre Paseo Güemes y calle Santiago del Estero, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, inciso b), punto 3 referente a reglas para el estacionamiento, y remita las actuaciones realizadas.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1035/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación y mantenimiento de reductores de velocidad, con la demarcación horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Los Carolinos y Los Arces de barrio Tres Cerritos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1082/22.-**

**VISTO**

La conformación del Gabinete Joven, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 15.867 y el Decreto N° 0029/22 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta iniciativa promueve la escucha y el permanente dialogo de distintos sectores de la sociedad, incorporando la perspectiva joven en el desarrollo de políticas públicas;

Que, la participación juvenil es importante para la organización crítica y protagónica de la vida social; como así también para la realización individual y colectiva de un proyecto de comunidad;

Que, el fortalecimiento de estos procesos refuerza la integración, la comunicación y la transformación de toda una sociedad;

Que, es importante revalorizar a los jóvenes como uno de los principales agentes de cambio, progreso, presente y futuro;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la conformación del Gabinete Joven y la participación ciudadana que genera, representada por jóvenes pertenecientes al sector privado, representantes de centros y asociaciones de estudiantes, organizaciones de la sociedad civil, grupos vinculados a iniciativas deportivas y culturales, representantes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, quienes trabajan articulada y mancomunadamente para lograr una transformación sociocultural hacia una sociedad más justa, próspera, solidaria e integrada.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a cada una de las organizaciones e instituciones que conforman el Gabinete Joven:

- a) Secretaría de Jóvenes Empresarios de la Cámara de Comercio;
- b) Unión Argentina de Jóvenes Empresarios;
- c) Comisión de Jóvenes Profesionales de Ciencias Económicas;;
- d) ATENEO de la Sociedad Rural;
- e) JCI Salta;
- f) Asociación Manos;
- g) Cruz Roja;
- h) Fundación Fe y Alegría;
- i) Club General Paz;
- j) Usuarios y Consumidores Unidos Salta;
- k) Scouts;
- l) OAJNU;
- m) ECOHOUSE;
- n) Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo;
- o) Centro de Estudiantes de Bellas Artes;
- p) Palestra;
- q) Sociedad Italiana.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 149 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1172/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a un plenario de concejales en el recinto de deliberaciones de este Cuerpo, a efectos de abordar cuestiones relativas a la creación de un crematorio municipal.

**ARTÍCULO 2º.- POR** Presidencia se determinará el día y hora del plenario e invitará a participar del mismo a:

- a) Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, C.P.N Daniel Amador;
- b) Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. María Eugenia Angulo;
- c) Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, señor Mariano Castelli;
- d) Director de Cementerios Municipales;
- e) Prestatarios de servicios funerarios;
- f) La presente nomina no es taxativa y podrá ser ampliada por los concejales.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1265/22.-**  
**Autor: Cjal. Victor Alfredo Costanzo**

**VISTO**

La trayectoria artística de María Gladys Rodríguez Vaca, "Gladys La Calandria Boliviana"; y

**CONSIDERANDO**

Que, nació en el año 1.938 en Chuquisaca-Bolivia, y desde muy joven partió de su tierra con destino a nuestro país, en el que se nacionalizó, iniciando así su carrera musical en 1.955;

Que, su carrera se desarrolló en nuestra provincia en la música tropical y folclórica y, a sus más de 80 años de vida, y a pesar de haber sufrido un accidente cerebro vascular en el año 2012, continuó cantando;

Que, en el año 2021, a expreso pedido de Amelia Pelayo de Cabezas Patterson, autora del himno oficial de la ciudad de Salta junto a Sara Solá de Castellanos, grabó el himno "Gloria a Salta";

Que, a pesar de su delicado estado de salud, pudo entonar y grabar una versión de Gloria a Salta, tomando la melodía originaria grabada antes por su hijo Robert "Yamaha" Rodríguez. Esta obra musical jamás fue grabada por otro artista ni cantante, siendo madre e hijo los únicos en grabarla y publicarla;

Que, el 14 de abril, fecha en la que se conmemora el día de las Américas, se cumplieron 22 años de la presentación pública del "Himno a Salta", cuya entonación es obligatoria en todo acto oficial municipal;

Que, el pasado sábado 16 de abril del corriente año, en el acto protocolar por un nuevo aniversario de la fundación de Salta y con la aprobación de la Sra. Intendente Bettina Romero, se produjo un hecho cívico musical, histórico e inédito, ya que se estrenó de manera oficial la marcha "Gloria a Salta" de Amy Patterson y Sara Solá de Castellanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria artística de María Gladys Rodríguez Vaca, "La Calandria Boliviana", destacando la divulgación de la versión de la marcha "Gloria a Salta", himno a nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Sra. María Gladys Rodríguez Vaca.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N°151 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1263/22.-**

**Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad del desfile de modas a cargo del diseñador de alta costura Juan Murillo, en el marco y como cierre del Abril Cultural Salteño; y

**CONSIDERANDO**

Que, entre las diversas actividades culturales que durante este mes realiza Pro Cultura Salta conmemorando el Abril Cultural, brindará al público un cierre distinto con un desfile de este moderno diseñador;

Que, tomando la ecología como lema de este año, el desfile denominado "Mujer Salteña" expondrá figuras naturales, flores y hojas bordadas, aplicados en cada traje;

Que, esta muestra inspirada netamente en la mujer salteña, es apoyada por quienes brindaron en su oportunidad mano de obra y materialidad salteña para el diseño de alta costura, revalorizando a la mujer en su condición de tal;

Que, teniendo como premisa la vestimenta de personas más allá de los géneros, se hace hincapié en la inclusión y diversidad, teniendo como parte del staff de asistentes a una mujer trans, precedida por un varón trans; así también la empresaria Georgina Moreno Fasola, mujer trans que formó parte de la publicidad nacional del Censo 2.022 y presentará un diseño de su autoría;

Que, se reivindica el gusto, el estilo, la femineidad y la belleza de las mujeres que nos rodean. La diversidad de género, edad y cuerpo estarán presentes, demostrando que el estilo potencia todos y cada uno de los cuerpos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el desfile denominado "Mujer Salteña", a cargo del diseñador de alta costura Juan Murillo, a realizarse el próximo 29 del corriente en el Cabildo Histórico del Norte, en el marco y como cierre del Abril Cultural Salteño, por revalorizar la cultura y el trabajo de diseño.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al diseñador Juan Murillo.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 152 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1266/22.-

Autor: Cjal. Ignacio Daniel Palarik

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal de estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.614, referido a la designación con el nombre de la plaza 7 de Mayo de 1.950-Día del Taxista y proceda, a través de los organismos correspondientes, a su inauguración e instalación de señalización y mobiliario urbano.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0781/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Detalle de las industrias ceramistas radicadas en la ciudad de Salta;
- Tareas extractivas de arcilla que realizan las mismas y si cuentan con las autorizaciones correspondientes;
- Si se realizan controles del cumplimiento de las normativas vigentes;
- Si realizan otras actividades como desmontes y excavación de suelos y, si para ello, cumplen con la normativa vigente, específicamente con las de carácter ambiental;
- Medidas de mitigación y reparación del impacto ambiental, si los hubiera, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.754 y modificatorias.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1149/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en referencia a los pasos a nivel emplazados en el ejido municipal, lo siguiente:

- a) Si existe acuerdo, convenio o autorización formal entre Belgrano Cargas y Logística S.A. y la Municipalidad de la ciudad de Salta para la habilitación de los mismos;
- b) Detalle de pasos a nivel autorizados, ubicación y si cumplimentan con los requisitos de seguridad exigidos por la reglamentación vigente;
- c) Indique, si los hubiere, aquellos no autorizados, ubicación y actuaciones efectuadas por el municipio para su habilitación;
- d) Cantidad de agentes afectados, para el correcto funcionamiento de los paso a nivel activos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1296/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) hábiles de recibida la presente, en lo referente a la entrega de harina en el marco del Programa Mas Comunidad (ex Pan Casero) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- a) Alcances del Programa;
- b) Nombre de los responsables de su ejecución;
- c) Nómina de instituciones, merenderos, comedores, programas sociales y demás sectores que reciben harina;
- a) Requisitos que deben presentar los beneficiarios;
- d) Detalle la forma en que se organiza la entrega y nómina de los encargados;
- e) Indique periodicidad en la que se realizan los repartos;
- f) Si el barrio San Ramón está incluido en el Programa.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”